BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 19
de enero de 2006

Año CXIV
Número 30.827

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 48/2006

Homológanse las Actas Acuerdo y sus respectivos Anexos de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente a la Carrera del personal de Guardaparques Nacionales. Vigencia.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1.149.243/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), la Ley Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 66 del 29 de enero de 1999, las Actas Acuerdo del 30 de septiembre de 2005 y del 25 de noviembre de 2005 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Decreto Nº 1455 del 3 de septiembre de 1987), y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la mencionada Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 66/99, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente a la Carrera del personal de Guardaparques Nacionales aprobada por el Decreto Nº 1455/87.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y resoluciones complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en dicha carrera profesional, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2005 de la referida Comisión Negociadora Sectorial y de su modificatoria y complementaria de fecha 25 de noviembre de 2005.

Que el mencionado acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 67, segundo párrafo y 69, inciso 2º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 66/99.

Que asimismo ha emitido el correspondiente dictamen la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, señalando que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y a la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2005 que dispone la vigencia de lo pactado, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que el artículo 3º del CODIGO CIVIL de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que por similares motivos cabe hacer una excepción a lo dispuesto por artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), en este caso particular.

Que, con relación a la vigencia temporal, el acuerdo alcanzado rige en todas sus cláusulas a partir del 1º de octubre de 2005.

Que, la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Homológanse las Actas Acuerdo y sus respectivos Anexos de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente a la Carrera del personal de Guardaparques Nacionales aprobada por el Decreto Nº 1455/87, de fechas 30 de septiembre de 2005 y 25 de noviembre de 2005, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La vigencia de todas las cláusulas de las Actas Acuerdo homologadas por el presente será a partir del 1º de octubre de 2005.

Art. 3º — A partir del 1º de octubre de 2005 cesa la aplicación de los Decretos Nº 682 del 31 de mayo de 2004 y Nº 1993 del 29 de diciembre de 2004, en el ámbito del Escalafón para el personal de Guardaparques Nacionales, aprobado por el Decreto Nº 1455/87.

Art. 4º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — Felisa Miceli. — Juan C. Nadalich. — Gines M. González García. — Julio M. De Vido. — Alberto J. B. Iribarne. — Nilda C. Garré. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de 2005, siendo las 14,00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, comparecen ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto Nº 66/99 según Resolución M.T.S.S. Nº 233/04 —Sectorial PARQUES NACIONALES—, asistido por el Sr. Pablo GONZALEZ, en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo Julio SPAIRANI, Enrique IRIBARREN, Rubén Alberto CORONEL y la Sra. Gladys SALTO; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Jorge AMORINO, Miguel LA BLANCA, Leopoldo GONZALEZ, la Sra. Carmen RIQUELMEZ y el Dr. Matías CREMONTE; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Dr. Julio VITOBELLO SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA el Lic.. Norberto PEROTTI; en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el Dr. Jorge CARUSO y el Sr. Daniel SUAREZ; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, el Sr. Eduardo SALAS y la Sra. Amalia DUARTE de BORTMAN; en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el Sr. José Ramón GUEDE SANTOS y el Sr. Pablo D'ALESSANDRO, quienes asisten a la presente audiencia.

Cedida la palabra a la representación del SECTOR EMPLEADOR, MANIFIESTA: Que en función del desarrollo de las negociaciones se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO: Establecer para el Cuerpo de Guardaparques Nacionales (escalafón aprobado por Decreto Nº 1455/87, y modificatorios) la nueva Asignación de la Categoría de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I a la presente.

SEGUNDO: Establecer un Adicional Remunerativo no bonificable por categoría, en orden a los montos que constan en el Anexo II de la presente.

TERCERO: Fijar el porcentaje de la Compensación por Mayor Dedicación (artículo 165 Decreto Nº 1455/87) en un ochenta por ciento (80%) sobre la Asignación de la Categoría de revista de cada agente, de las categorías del personal de Guardaparques del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1455/87.

CUARTO: Fijar para las categorías del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (escalafón aprobado por Decreto Nº 1455/87, y modificatorios) una suma fija remunerativa no bonificable conforme el detalle que consta en el Anexo III de la presente.

QUINTO: Los incrementos salariales propuestos precedentemente absorben las sumas oportunamente otorgadas por los Decretos Nº 682/04 y 1993/04, razón por la cual a partir de la entrada en vigencia de las cláusulas de la presente acta dichos decretos dejan de tener efecto para el personal de Guardaparques comprendido en el Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1455/87.

SEXTO: Hasta tanto se acuerde el Convenio Colectivo Sectorial para el personal del cuerpo de Guardaparques Nacionales, y en orden a lo dispuesto por el artículo 143 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 66/99), regirá su correspondiente régimen de carrera aprobado por el Decreto Nº 1455/87, normativa complementaria y modificatoria, como asimismo la metodología de determinación de los adicionales y compensaciones y su respectiva naturaleza jurídica, sin perjuicio de los mejores derechos que expresa y taxativamente se acuerdan en la presente acta.

Asimismo el Estado Empleador propone iniciar de común acuerdo con el sector sindical, el análisis para otorgar carácter bonificable a la suma fija remunerativa consignada en el Anexo III de la presente.

Cedida la palabra a la representación de U.P.C.N, MANIFIESTA que: acepta la propuesta del sector empleador consignada precedentemente y en las planillas anexas, dejando constancia que el presente acuerdo es el primer paso para encontrar las soluciones mediante el convenio colectivo sectorial para el personal del cuerpo de guardaparques nacionales, para lo cual, solicita la reunión de las comisiones: 1) Ambito de actuación, 2) Carrera y 3) Modalidades operativas de empleo.

Cedida la palabra a la representación de A.T.E. manifiesta que: rechaza la propuesta precedentemente expuesta, por cuanto no satisface los reclamos de esta organización, considerando además que la misma fue rechazada ampliamente en asambleas de trabajadores del referido escalafón de guardaparques en todas las áreas protegidas, agregando además que reclama que cualquier recomposición salarial debe contemplar su aplicación retroactiva al mes de julio del corriente año.

Respecto de las manifestaciones de A.T.E. el Estado Empleador, expresa que la propuesta salarial efectuada se encuadra en las previsiones del artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, Nº 11.672 (texto ordenado Dec. 1110/ 2005).

Ambas partes conjuntamente manifiestan la voluntad de constituir las comisiones manifestadas más arriba y acuerdan las siguientes fechas 18,19 y 20 de Octubre del corriente año, y comenzar la negociación de las materias propuestas en la reunión del 10 de Agosto pasado.

En este estado el funcionario actuante y atento el estado de las presentes actuaciones, resuelve pasar a estudio las mismas a efectos de resolver a la menor brevedad.

No siendo para más, se da por terminado el acto, siendo las 20:30 horas, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mí, que CERTIFICO. — Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, M.T.E.yS.S.

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES
(DECRETO Nº 1455/87)

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	507	507	1014
G-6	407	407	814
G-5	344	344	688
G-4	290	290	580
G-3	264	264	528
G-2	250	250	500
GP - 6	407	407	814
GP - 5	344	344	688
GP - 4	290	290	580
GA - 3	264	264	528
GA - 2	250	250	500
GA - 1	170	170	340

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES
(DECRETO Nº 1455/87)
ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	315
G-6	233
G-5	182
G-4	138
G-3	116
G-2	105
GP - 6	233
GP - 5	182
GP - 4	138
GA - 3	116
GA - 2	105
GA - 1	150

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES
(DECRETO Nº 1455/87)
SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE
G-7	100
G-6	100
G-5	100
G-4	100
G-3	100
G-2	100
GP-6	100
GP-5	100
GP-4	100
GA-3	100
GA-2	100
GA-1	250

ANEXO II

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2005, siendo las 15.50 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto Nº 66/99 según Resolución M.T.S.S. Nº 233/04 - Sectorial PARQUES NACIONALES -, asistido por la Lic. Rodriguez María Sol; comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - el Subsecretario Dr. Julio VITOBELLO, y el Sr. Norberto PEROTTI; en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Lic. Raúl RIGO, SUBSECRETARIO de PRESUPUESTO y el Sr. Eduardo SAMPAYO; en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA el Subsecretario Dr Juan Manuel ABAL MEDINA, y el Sr Eduardo Arturo SALAS; en representación de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES el Presidente de Directorio Ing. Hector ESPINA, el Sr. José GUEDE SANTOS, el Sr Martín RODRIGUEZ y el Sr Pablo D'ALESSANDRO; ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Leopoldo GONZALEZ, el Sr Eduardo SOTELO, el Dr Matías CREMONTE y el Sr Jorge AMORINO; en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Hugo Julio SPAIRINI, Rubén Alberto CORONEL; quienes asisten a la presente audiencia.

Abierto el acto por el funcionario actuante, Dr José VERA en representación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MANIFIESTA: Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 10 de la Ley 24.185, el Ministerio de Trabajo, con la previa aprobación del SECTOR EMPLEADOR, somete a consideración la siguiente propuesta:

PRIMERO: Sustituir el Anexo II del punto SEGUNDO de la propuesta del SECTOR EMPLEADOR consignada en el acta paritaria de fecha 30 de setiembre de 2005, el que quedará redactado en los siguientes términos:

PERSONAL DEL ESCALAFON DE GUARDAPARQUES (DECRETO Nº 1455/87)

ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	365
G-6	283
G-5	232
G-4	188
G-3	166
G-2	155
GP-6	283
GP-5	232
GP-4	188
GA-3	166
GA-2	155
GA-1	200

SEGUNDO: Las cifras resultantes de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente así como aquellas que resultan de las cláusulas del 30 de setiembre de 2005 no modificadas por la presente, serán de aplicación en las equiparaciones retributivas correspondientes del personal comprendido en el régimen establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 afectado al Manejo del Fuego en la Jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES. Con relación a la equiparación de las sumas previstas por el Anexo III del punto CUARTO del acta del 30 de septiembre de 2005, dicha equiparación será de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

CUARTO: Las cláusulas precedentes, así como aquellas del acta del día 30 de setiembre de 2005 que no han sido sustituidas de conformidad por la presente acta, regirán a partir del día 1º de octubre de 2005.

Cedida la palabra a la representación del U.P.C.N. MANIFIESTA que: acepta la propuesta del Ministerio de Trabajo consignada precedentemente

Cedida la palabra a la representación de A.T.E. manifiesta: que acepta la modificación presentada por el Ministerio de Trabajo a la propuesta del SECTOR EMPLEADOR que consta en el Acta de fecha 30 de setiembre de 2005, con lo que se satisface los reclamos de esta organización y se levanta el rechazo oportunamente manifestado.

Asimismo las Organizaciones Gremiales y el Estado Empleador solicitan formalmente la HOMOLOGACION DEL PRESENTE ACUERDO

No siendo para más, se da por terminado el acto, siendo las 17 horas, previa lectura y ratificación, firmado los comparecientes al pie, en señal de conformidad, por ante mí, que CERTIFICO. — Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, M.T.E.yS.S.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 45/2006

Desígnase Director.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO lo establecido en el Artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, al Doctor D. Marcelo QUEVEDO CARRILLO (M.I. Nº 8.303.230), por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Felisa Miceli.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 46/2006

Desígnase Director.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO lo establecido en el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, al Doctor D. Julio César GUTIERREZ (M.I. Nº 8.434.033), para completar un período de ley que vence el 21 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Felisa Miceli.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 47/2006

Dase por designado Presidente de la citada institución.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO lo establecido en el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 8 de enero de 2006 Presidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al Contador D. Ricardo Jorge LOSPINNATO (M.I. Nº 11.399.839) por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Felisa Miceli.

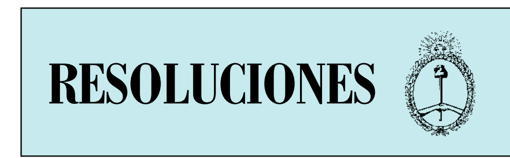

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 7/2006

Apruébanse los actos del concurso público sustanciado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO los Expedientes Números 1935.00.0/01; 1935.01.0/01; 1935.02.0/01; 1935.03.0/01 y 1935.04.0/01 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que: "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión".

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 a los efectos del citado proceso normalizador.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías A y B pertenecientes a dicho servicio serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, previa intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 180-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 1º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 2º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 3º del Decreto Nº 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que consiguientemente, a través de la Resolución Nº 1138-COMFER/01 (B.O. 24/07/01) —rectificada y modificada a través de sus similares números 1202; 1265 y 1505-COMFER/01— se convocó, entre otros, al concurso público que tramita bajo las actuaciones mencionadas en el Visto, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.3 MHz., Canal 282, Categoría D de la localidad de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES.

Que en la fecha fijada por el acto resolutivo citado precedentemente tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de cuatro ofertas, a saber: 1) Carlos Santos LOMBARDO; 2) Rubén Sergio RODRIGUEZ; 3) EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los Señores José María GHISANI, Rodrigo Luis Maximiliano GHISANI, Ignacio Javier Emiliano GHISANI y Claudia Anabella SUAREZ DE GHISANI; y 4) RED CRISTIANA DE DIFUSION NUEVA VIDA SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los Señores Víctor Alberto PREIN, José Luis CAAMAÑO, Amelia Marta NICOLAI, Daniel NARDINI y Eduardo Rubén CARULLO, quedando documentadas como Expedientes Números 1935.01.0/01; 1935.02.0/01; 1935.03.0/01 y 1935.04.0/01, respectivamente.

Que con posterioridad mediante el dictado de la Resolución Nº 1110-COMFER/05 entre otras cuestiones, se procedió a asignar nuevos parámetros técnicos para el presente concurso público, correspondiendo el Canal 226, Frecuencia 93.1 MHz.

Que mediante Resolución Nº 700-COMFER/03 se aprobaron los actos del presente procedimiento y se desestimaron por inadmisibles la totalidad de las ofertas (artículos 1º y 2º).

Que por Resolución Nº 61-COMFER/04 este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION revocó por ilegitimidad la resolución citada en el considerando precedente y declaró fracasado el concurso público.

Que Resolución Nº 768-COMFER/04 se suspendieron los efectos de las resoluciones referidas, hasta tanto se resolvieran en forma definitiva los recursos administrativos planteados por EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de lo ordenado por la orden judicial dictada en los autos "EL SOL S.A. C/COMFER Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1.

Que en tal situación, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación intervino resolviendo los recursos de alzada mediante Resolución Nº 913-SG/05.

Que el acto administrativo citado hizo lugar parcialmente al recurso deducido por Rubén Sergio RODRIGUEZ, hizo lugar al planteado por EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, desestimó el interpuesto por RED CRISTIANA DE DIFUSION NUEVA VIDA SOCIEDAD ANONIMA y encomendó a este organismo, la prosecución de estos actuados conforme su actual estado de trámite.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asesores de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, designada por Decreto Nº 1116/02, entendiendo que se encontraban reunidos los recaudos para que se expidiera la Comisión de Preadjudicación del organismo señalado en el considerando precedente.

Que la Comisión de Preadjudicación del ente convocante, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, se expidió a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas, que dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión que las propuestas formuladas por los señores Carlos Santos LOMBARDO y Rubén Sergio RODRIGUEZ; como así también la de la firma RED CRISTIANA DE DIFUSION NUEVA VIDA SOCIEDAD ANONIMA, no reúnen los requisitos exigidos para que sus proponentes accedan a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo por resultar inadmisibles.

Que en particular, la no acreditación de la capacidad patrimonial suficiente en el caso de las ofertas presentadas por Carlos Santos LOMBARDO y la de RED CRISTIANA DE DIFUSION NUEVA VIDA SOCIEDAD ANONIMA. (artículo 45, inciso c) de la Ley Nº 22.285), así como la falta de afianzamiento de la oferta correspondiente al señor Rubén Sergio RODRIGUEZ son, en razón de su gravedad, causal suficiente para su rechazo.

Que por su parte, con relación a la oferta formulada por la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, la Comisión de Preadjudicación concluyó que aquélla reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que la proponente resulte adjudicataria de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo en su consecuencia, a su preadjudicación.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el correspondiente dictamen, concluyendo en idéntico sentido con la Comisión de Preadjudicación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y por el artículo 2º del Decreto 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 93.1 MHz., Canal 226, Categoría D, con una atenuación de 6 dB a territorio uruguayo entre 0° y 110°, sujeta a coordinación en el ámbito del MERCOSUR, en la localidad de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 180-SG/01 y sus aclaratorias.

Art. 2º — Adjudícase a la firma EL SOL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores José María GHISANI (L.E. Nº 8.349.066), Rodrigo Luis Maximiliano GHISANI (DNI Nº 22.756.979), Ignacio Javier Emiliano GHISANI (DNI Nº 25.181.823),

Enrique José GHISANI (DNI Nº 93.515.677) y Claudia Anabella SUAREZ de GHISANI (DNI Nº 16.043.280), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Desestímanse por inadmisibles, las propuestas concurrentes al concurso público mencionado en el artículo 1º de la presente, efectuadas por los señores Carlos Santos LOMBARDO (LE Nº 7.590.492) y Rubén Sergio RODRIGUEZ (DNI Nº 11.886.874); como así también la de la firma RED CRISTIANA DE DIFUSION NUEVA VIDA SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Víctor Alberto PREIN (DNI Nº 10.514.322), José Luis CAAMAÑO (DNI Nº 16.120.671), Amelia Marta NICOLAI (LC Nº 5.301.367), Daniel NARDINI (DNI Nº 14.255.478) y Eduardo Rubén CARULLO (DNI Nº 10.534.366).

Art. 4º — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2º de la presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Art. 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergente de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 180/01 SG, asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS ($ 63.502.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 29.1.

Art. 6º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III, Capitulo II, conforme lo establecido por el artículo 39.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

Art. 7º — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución Nº 1619-SC/99, modificada por Resolución Nº 407-SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

Art. 8º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio D. Barbaro.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

COMERCIO DE CARNES

Resolución 6/2006

Suspéndese por el plazo de ciento ochenta días corridos la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción para operar en el carácter de Matarife Abastecedor de la Especie Bovino y Consignatarios Directos de Bovinos en los registros de la Ley Nº 21.740. Excepciones.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0379489/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 21.740, los Decretos Nros. 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por el Decreto Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, las Resoluciones Nros. 835 de fecha 16 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 906 de fecha 19 de diciembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 139 de fecha 13 de agosto de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado por el Artículo 3º del Decreto Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, fueron oportunamente transferidas a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las funciones remanentes de política comercial interna y externa de la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES y de la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS, así como sus atribuciones en materia de policía y certificaciones de calidad de acuerdo a las normas emergentes del Decreto Ley Nº 6698 de fecha 9 de agosto de 1963 y a la Ley Nº 21.740, sus modificatorias y normas reglamentarias.

Que posteriormente, y a través del Decreto Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 se creó la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, como organismo desconcentrado en la órbita de la mencionada Secretaría, quien tiene a cargo el registro de matriculados establecido por la Ley Nº 21.740, con la misión de garantizar la transparencia y la libre concurrencia de los operadores a dicho mercado.

Que con el dictado del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, como ente descentralizado en la jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION quien tendrá a su cargo ejecutar las políticas que la mencionada Secretaría dicte, función que es ejercida hasta su constitución por la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que mediante la Resolución Nº 906 de fecha 19 de diciembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 139 de fecha 13 de agosto de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establecieron las categorías y requisitos a cumplir por aquellos operadores que deseen intervenir en dicho mercado.

Que asimismo las necesidades derivadas del traspaso de funciones en el marco del citado Decreto Nº 1067/05 al organismo creado, hace necesario garantizar que se cuente con la información adecuada de cada categoría de operador.

Que la permanente evolución de las distintas actividades hace necesaria la periódica revisión y actualización de las normas aplicables a las mismas, dado que de lo contrario devienen con el tiempo inadecuadas al fin perseguido y pierden vigencia.

Que en este sentido, y mediante las tareas de fiscalización y control que se llevan a cabo en la mencionada ex-Oficina Nacional se advierte la persistencia de maniobras irregulares que provocan serias e injustas desigualdades en las actividades comerciales, especialmente en la categoría de Matarife Abastecedor de la especie Bovino.

Que en dicha categoría es en la que se advierten las mayores distorsiones, que se evidencian en un número creciente equivalente de denegatorias y solicitudes de inscripción, además de un importante número de inscripciones precarias, situación que no se condice con la necesaria estabilidad requerida para emprender una actividad lucrativa y que, por el contrario, favorece un tipo de operatoria irregular que entorpece la fiscalización y el control, en desmedro de aquellos operadores que efectivamente lo realizan de manera regular.

Que asimismo, se advierte un creciente número de infracciones resultantes de maniobras de préstamo de matrículas u operatorias irregulares por medio de interpósitas personas y/o personas que resultan insolventes en las cuales intervienen Matarifes Abastecedores de la especie Bovino.

Que por todo ello, a fin de no lesionar derechos de particulares ni de producir distorsiones en la dinámica del mercado y a la vez, contar con un diagnóstico eficiente de la operatoria de ese segmento de inscriptos, resulta necesario suspender, provisionalmente, la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción para nuevos Matarifes Abastecedores Bovinos, con el objetivo de propender a la revisión de las matrículas otorgadas y a la adecuación de la normativa vigente para la instauración de mecanismos específicos que permitan un efectivo control para estas categorías que resulten aptos para minimizar la operatoria irregular y sanear las conductas lesivas al mercado.

Que la medida que con la presente se adopta debe prevenir la migración de solicitudes de inscripción hacia la categoría que resulta más cercana en cuanto tipo de operatoria, que terminaría distorsionando gravemente el mercado y frustrando los objetivos buscados mediante la presente resolución.

Que dicha categoría, de conformidad a las establecidas en la citada Resolución Nº 906/00, resulta ser la de Consignatario Directo de Bovino.

Que la presente medida tiene como objetivo el beneficio del interés general y el de aquellos operadores que trabajan dentro del marco de la ley y se ven perjudicados por quienes realizan las maniobras arriba descriptas, produciendo distorsiones en el mercado que se proyectan a toda la cadena.

Que la medida propiciada no involucra a las solicitudes de inscripción como Matarife Abastecedor de la especie Bovino para operar en Establecimiento propio, esto es como consecuencia de su inscripción como Matadero Frigorífico, en razón que el operador se encuentra identificado por ser el explotador de una unidad comercial de faena.

Que por otra parte, es razonable establecer excepciones que el órgano de control del mercado de ganados y carnes considere procedentes a efectos de no producir situaciones que terminen perjudicando a los demás actores del mercado.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, en el Artículo 3º de la Resolución Nº 259 de fecha 26 de febrero de 1992, modificada por la Resolución Nº 103 del 24 de enero de 1994, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, y su modificatorio Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la publicación de la presente resolución, la recepción y tramitación de solicitudes de inscripción para operar en el carácter de Matarife Abastecedor de la especie Bovino y Consignatarios Directos de Bovinos en los registros de la Ley Nº 21.740 a cargo de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo precedente las solicitudes de inscripción formalizadas por los responsables de la explotación de establecimientos de faena de bovinos, para realizar faenas en los mismos exclusivamente. Asimismo no será de aplicación para aquellos operadores que hayan solicitado inscripción en dichas categorías hasta la fecha de publicación de la presente medida.

Art. 3º — Aquellos operadores cuyas inscripciones tuvieran estado de denegadas y/o suspendidas a la fecha de publicación de la presente re-

solución quedarán sujetos a la suspensión establecida en el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo normado en los artículos precedentes, la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO podrá autorizar, en forma excepcional, la recepción y trámite de solicitudes de inscripción en las categorías arriba descriptas en el caso de producirse circunstancias que afecten en forma significativa a una región del territorio nacional y/o al abastecimiento de un mercado determinado.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACIONES

Resolución 26/2006

Establécese que las exportaciones de cortes de carne vacuna sin la denominación "Hilton" efectuadas en el período comprendido entre el mes de enero de 2006 y el mes de junio del mismo año inclusive, no serán tomadas en cuenta a los fines del cálculo de los antecedentes de exportación para acceder a la "Cuota Hilton" para los Proyectos Conjuntos entre Plantas Frigoríficas Exportadoras y Grupos de Productores de Ganado Bovino y/o Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas.

Bs. As., 18/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0412022/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 21.740, las Resoluciones Nros. 113 de fecha 22 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 904 de fecha 28 de septiembre de 2004 y 1111 de fecha 15 de octubre de 2004, modificada por su similar Nº 497 de fecha 30 de junio de 2005, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo de la política económica llevada a cabo por el Gobierno Nacional, resulta de vital importancia la preservación de la estabilidad de los precios y el mantenimiento del poder de compra de los consumidores, sobre todo de aquellos sectores de menores ingresos cuyo consumo se orienta principalmente a los alimentos.

Que en la medida en que se verifiquen fuertes alzas de demanda, insuficiencia de oferta o ambos efectos simultáneamente, las exportaciones compiten en el corto plazo con el consumo interno.

Que en el marco de las medidas de política económica adoptadas por el Gobierno Nacional y con el objeto de generar un aumento en la oferta de carnes y de lograr un abastecimiento sostenido de dichos productos en el mercado interno, resulta necesario establecer medidas excepcionales y limitadas en el tiempo, que propendan a dichos fines.

Que en esa dirección y tal como lo ha sostenido una autorizada doctrina, el concepto de interés publico coincide con el de interés general y con el de bien común, es el interés común de todos los ciudadanos (Conforme Julio COMADIRA, y Laura MONTI, "Procedimientos Administrativos – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Anotado y Comentado", Tomo I, Página 257 y subsiguientes).

Que con el dictado de la presente medida, la Administración Nacional tiende a concretar dicha finalidad preservando y tutelando el citado interés público.

Que en este sentido, se advierte que las Resoluciones Nros. 113 de fecha 22 de enero de 2004, modificada por su similar Nº 904 de fecha 28 de septiembre de 2004 y 1111 de fecha 15 de octubre de 2004, modificada por su similar Nº 497 de fecha 30 de junio de 2005, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que reglamentan el acceso y la distribución del cupo tarifario para los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE PLANTAS FRIGORIFICAS EXPORTADORAS Y GRUPOS DE PRODUCTORES DE GANADO BOVINO Y/O ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS, requieren que los interesados en resultar adjudicatarios del mismo se encuentren obligados a exportar volúmenes de cortes de carne sin la denominación "Hilton" a fin de generar antecedentes de exportación que les permitan acceder a dicho cupo.

Que por estas razones y a fin de disminuir la presión exportadora sobre los cortes no incluidos en la denominada "Cuota Hilton", resulta aconsejable disponer que las exportaciones que sean efectuadas en el período comprendido entre el mes de enero de 2006 y el mes de junio de 2006 inclusive, no sean tomadas en cuenta a los fines del cálculo de los correspondientes antecedentes de exportación de los mencionados Proyectos Conjuntos.

Que con el objeto de evitar distorsiones en las adjudicaciones de la denominada "Cuota Hilton", corresponde asimismo especificar el modo en que habrá de ponderarse dicho período a los efectos del cálculo de los antecedentes de exportación para el ciclo comercial 2006/2007.

Que ello no comporta límite o restricción alguna al comercio ni a las operaciones de exportación concertadas o por concertarse en el futuro.

Que a los fines de ordenar el procesamiento y la carga de los datos de los antecedentes de exportación que habrán de computarse, resulta necesario contemplar el plazo en que habrá de presentarse la información correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte del señor Director Ejecutivo de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las exportaciones de cortes de carne vacuna sin la denominación "Hilton" efectuadas en el período comprendido entre el mes de enero de 2006 y el mes de junio de 2006 inclusive, no serán tomadas en cuenta a los fines del cálculo de los antecedentes de exportación para acceder a la denominada "Cuota Hilton" para los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE PLANTAS FRIGORIFICAS EXPORTADORAS Y GRUPOS DE PRODUCTORES DE GANADO BOVINO Y/O ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS.

Art. 2º — A los efectos de la distribución del cupo tarifario correspondiente al período 2006/2007, se contabilizarán los antecedentes de exportación correspondientes al período 2005/2006 de la siguiente manera:

Se considerarán las exportaciones realizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, por cada uno de los Proyectos Conjuntos en condiciones de ser adjudicatarios multiplicándose dichos valores por el coeficiente DOS (2) a los efectos de permitir el cómputo del ciclo completo.

El mencionado coeficiente se aplicará tanto a las toneladas como a los valores FOB de las exportaciones correspondientes a dicho período a fin de determinar la alícuota correspondiente a cada Proyecto Conjunto para la adjudicación de toneladas por el criterio de antecedentes de exportaciones de acuerdo a lo normado por el Artículo 3º, inciso a) de Resolución Nº 1111 de fecha 15 de octubre de 2004 sustituido por el Artículo 3º de la Resolución Nº 497 de fecha 30 de junio de 2005 ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — A los efectos de asegurar los objetivos establecidos por la presente medida se suspende por el período de adjudicación 2005/2006 la obligatoriedad de cumplimiento del Artículo 8º de la mencionada Resolución Nº 1111/04 sustituido por el Artículo 5º de la Resolución Nº 497/05 antedicha, relativa a la obligación de realizar actividades exportadoras "Hilton" y "No Hilton" en todo el período, a razón de DOS TONELADAS (2 t.) de "No Hilton" por cada UNA TONELADA (1 t.) de "Hilton".

Art. 4º — Las obligaciones de información contenidas en el Artículo 6º de la citada Resolución Nº 1111/04 se mantendrán respecto de las exportaciones que efectivamente se lleven a cabo durante todo el ciclo comercial.

Asimismo, toda la información relativa a las exportaciones comprendidas entre el 1 de julio de 2005 y el 31 diciembre de 2005 deberá presentarse para su cómputo antes del día 1 de marzo de 2006.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CAZA DEPORTIVA

Resolución 58/2006

Exceptúase a la especie pecarí de la prohibición establecida en la Resolución Nº 793/87 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para ejemplares obtenidos en calidad de trofeos de caza deportiva, durante un determinado período.

Bs. As., 12/1/2006

VISTO, el Expediente Nº 1-2002-5351003165/05-9 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666 del 18 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 793/87 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA prohíbe la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos de pecarí: (Tayassu tajacu, Tayassu pecari y Catagonus wagneri), entre otras.

Que dichas especies son objeto de caza deportiva en algunas provincias del área de distribución, así como de caza de subsistencia por parte de las comunidades locales.

Que algunas provincias del área de distribución han solicitado un cupo anual de exportación de trofeos de Tayassu spp. obtenidos en ejercicio de la actividad de caza deportiva.

Que dos de esas especies, Tayassu tajacu y Tayassu pecari, se encuentran incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES) y han sido objeto, en el pasado, de comercio internacional significativo.

Que los artículos 8 y 9 del Decreto Nº 666/97 establecen que la autoridad de aplicación, sobre la base de los estudios y evaluaciones realizadas respecto de aquellas especies de la fauna silvestre cuya utilización fuera posible y conveniente, elaborará planes nacionales de manejo a efectos de lograr un aprovechamiento racional y sostenible de las mismas y que el aprovechamiento de las especies que involucrarán estos planes deberá limitarse a una cantidad o porcentaje tal que no comprometa la estabilidad de sus poblaciones.

Que en base a los estudios de campo realizados y debido a la necesidad de iniciar una utilización sustentable de estas especies con el fin de incentivar la preservación del hábitat, resulta factible otorgar un cupo de caza conservador para una de ellas (Tayassu tajacu), con carácter de plan experimental piloto.

Que la especie Tayassu pecari se encontraría en una situación poblacional más incierta, estando prohibida su caza en algunas provincias de su área de distribución.

Que la especie Catagonus wagneri se encuentra incluida en el Apéndice I de la citada Convención, por lo cual resulta indispensable la implementación de medidas que aseguren su correcta identificación y adecuada protección.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, se considera posible acceder a la solicitud de las provincias que habilitan la caza de pecarí Tayassu tajacu para un período anual, especificando las formas de control de los trofeos permitidos, según lo acordado en la reunión del Ente Coordinador Interprovincial de Fauna (ECIF).

Que a fin de asegurar la adecuada utilización de la especie, es necesario efectuar relevamientos a nivel local, en cada uno de los cotos de caza habilitados por las provincias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le es propia.

Que el suscrito es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666 del 18 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 1º de la Resolución ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Nº 793 del 06 de noviembre de 1987, a la especie pecarí (Tayassu tajacu), para ejemplares obtenidos en calidad de trofeos de caza deportiva, durante el período fijado en el artículo 2º de la presente Resolución, de conformidad con los términos establecidos en la misma y, con la normativa vigente en cada una de las provincias en la materia.

Art. 2º — Autorízase el tránsito interprovincial y la exportación de un cupo total de hasta OCHENTA (80) ejemplares de pecarí (Tayassu tajacu), en el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Art. 3º — Los ejemplares autorizados para la caza deportiva deberán provenir de cotos de caza debidamente inscriptos en cada una de las provincias, o de áreas de caza autorizadas por las provincias, los que deberán ser informados a la Dirección de Fauna Silvestre de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a fin de certificar el origen de los trofeos.

Art. 4º — Los trofeos de caza de la especie mencionada autorizados en virtud de la presente Resolución, deberán ser precintados por la autoridad provincial competente previo a su traslado y serán verificados previamente a su exportación por los agentes de fiscalización de la Dirección de Fauna Silvestre de esta Secretaría para su identificación, para lo cual, al momento de la acreditación ante dicha Dirección mediante la Guía Unica de Tránsito correspondiente, el solicitante deberá presentar el trofeo en cuestión, debidamente precintado.

Art. 5º — El cupo autorizado en el artículo 2º de la presente Resolución, regirá durante el período determinado en el mismo, excepto que se adviertan infracciones por caza ilegal de la especie o indicios de significativa retracción numérica de la especie, en cuyo caso se suprimirán los cupos.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (AFIP) y oportunamente archívese. — Atilio A. Savino.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 59/2006

Establécese un cupo de exportación de cueros de las especies del género de tupinambis para el período 2005-2006.

Bs. As., 12/1/2006

VISTO el expediente Nº 1-2002-5351003121/05-1 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666 del 18 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.421 viene desarrollando un plan de manejo para las especies del género Tupinambis desde el año 1993, fijando entre otras medidas un cupo anual de exportación.

Que en base a los resultados obtenidos del monitoreo llevado a cabo en las temporadas, no se advierten indicios de significativa retracción numérica o alteraciones poblacionales respecto del cupo fijado para el período 1º de diciembre de 2004 - 30 de noviembre de 2005, pudiendo incluso inferir que las poblaciones han sufrido una menor presión de caza debido a la disminución de la demanda.

Que conjuntamente con el monitoreo de las provincias se ha trabajado con la población local estableciendo áreas de captura selectiva y en combinación con otros proyectos con el fin de generar el manejo multiespecífico de los recursos.

Que la Resolución Nº 1437/2000 del registro de la entonces SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL, establece un sistema de exportación para las especies del género Tupinambis.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le es propia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 22.241 y su Decreto Reglamentario Nº 666 del 18 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese para el período 2005 - 2006 (del 1 de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2006) un cupo de exportación de hasta UN MILLON (1.000.000) de cueros para las especies del género de Tupinambis.

Art. 2º — Se determinan las siguientes áreas bajo manejo controlado en las cuales se realiza el trabajo con la población local que forman parte del Proyecto Tupinambis. Dicha actividad se realiza de forma coordinada entre las provincias y la Dirección de Fauna Silvestre de esta SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

• Provincia de Chaco: Zonas rurales pertenecientes a criollos de la localidad de Taco Pozo.

• Provincia de Salta. Zonas rurales de criollos y aborígenes de las localidades de Morillo y los Blancos.

• Provincia de Córdoba: zonas rurales de la Reserva Mar Chiquita y áreas periféricas a la misma.

• Provincia de Santiago del Estero: zonas rurales de criollos, periféricas a la Reserva de Copo y zonas rurales del Departamento Atamisqui.

• Provincia de Formosa. Zonas rurales con propiedades pertenecientes a criollos y aborígenes de las localidades de Ingeniero Juárez y Las Lomitas y zonas rurales de la Reserva Riacho Teuquito y áreas periféricas a la misma.

Art. 3º — Queda prohibida la exportación de cueros, productos o subproductos del género Tupinambis spp. que no se encuentren comprendidos en el presente sistema de cupos.

Art. 4º — Por cada ejemplar exportado las empresas deberán abonar un derecho de TREINTA CENTAVOS ($ 0.30) al Fondo del Proyecto Tupinambis, para financiar los estudios de monitoreo y trabajos con la población local.

Art. 5º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Atilio A. Savino.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución 45/2006

Créase el Programa de Inserción Laboral en el marco de la Ley Nº 24.013 y sus normas reglamentarias y del Plan Integral para la Promoción del Empleo. Objetivos.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.107.561/05, las Leyes Nº 20.744 (t.o. por Decreto Nº 390/76) y sus modificatorias, Nº 22.248, Nº 24.013, Nº 22.250, Nº 22.520, Nº 25.877, Nº 26.077, los Decretos Nº 438 del 12 de marzo de 1992, Nº 165 del 22 de enero de 2002, Nº 565 del 3 de abril de 2002, Nº 1506 del 28 de octubre de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312 del 16 de abril de 2002, Nº 7 del 3 de enero de 2003, Nº 37 del 17 de enero de 2003, Nº 85 del 14 de febrero de 2003, Nº 246 del 16 de octubre de 2003, Nº 256 del 23 de octubre de 2003, Nº 405 del 29 de diciembre de 2003, Nº 1 del 5 de enero de 2004, Nº 594 del 24 de agosto de 2004, Nº 1001 del 29 de diciembre de 2004 y Nº 1206 de 28 de diciembre de 2005, las Resoluciones Conjuntas de la SECRETARIA DE EMPLEO y de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 11 y Nº 38 del 17 de enero de 2003, Nº 51 y Nº 103 del 12 de marzo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la Ley Nº 24.013 se indican como comprensivas de la política de empleo, entre otras, las acciones de servicios de empleo, de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, de formación y orientación profesional para el empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL es Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.013 y tiene la responsabilidad de establecer programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 27 de octubre de 2003, creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO.

Que dicho PLAN INTEGRAL tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y otros órganos del gobierno nacional, provinciales y municipales así como favorecer la reinserción laboral de los trabajadores desocupados, beneficiarios de los programas sociales.

Que por el Decreto Nº 565 del 3 de abril de 2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que en el artículo 14 de dicho Decreto, facultó a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias previendo las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

Que el artículo 8º de dicho Decreto como medida para el fomento del empleo prevé la posibilidad de incorporación de los beneficiarios como trabajadores en el sector productivo.

Que por la Ley Nº 26.077 se prorrogó la Emergencia Ocupacional Nacional y el PROGRAMA JEFES DE HOGAR hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, conforme a las líneas de acción establecidas en el Decreto 1506 de 28 de octubre de 2004, a través del PROGRAMA JEFES DE HOGAR se debe promover una verdadera cultura del trabajo entre aquellos beneficiarios con condiciones de empleabilidad promoviendo su inserción o reinserción laboral, siendo necesario orientar hacia dicha finalidad el actual PROGRAMA.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 246 del 16 de octubre de 2003 se creó el Componente de INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDAS del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, mediante el cual los beneficiarios del PROGRAMA pueden ser contratados por empresas privadas adjudicatarias de la construcción de viviendas en programas financiados total o parcialmente por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 594 del 24 de agosto de 2004 se creó el Componente de COOPERATIVAS DE TRABAJO DE CONSTRUCCION que incorpora como actividad de contraprestación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR la participación de sus beneficiarios en cooperativas de trabajo, previéndose que dichos beneficiarios percibirán la ayuda económica correspondiente a dicho Programa durante el período indicado en cada uno de los Convenios.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 7 del 3 de enero de 2003 se creó el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, cuyo objetivo es promover la participación de trabajadores desocupados en situación de vulnerabilidad social en proyectos que mejoren su empleabilidad y faciliten su inserción laboral.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1206 del 28 de diciembre de 2005 se prorrogó la vigencia del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que, considerando especialmente la situación de vulnerabilidad social de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, del PROGRAMA EMPLEO COMUNITARIO y de otras acciones y/o Programas que ejecute el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, resulta pertinente implementar mecanismos de incentivos a la contratación que faciliten la incorporación de los mismos en empleos adecuados en el sector público o privado.

Que, a estos efectos, se considera que una oferta de empleo es adecuada cuando reúne, en forma necesaria y suficiente, las siguientes tres condiciones: a) el perfil del empleo ofrecido concuerda con las competencias y calificaciones del beneficiario; b) la remuneración ofertada no es inferior al 60% de la mejor remuneración percibida en su última ocupación; y c) el tiempo de trayecto de ida y vuelta entre el domicilio del demandante y el lugar de trabajo no debe insumir más de un cuarto de su jornada de trabajo.

Que la inserción laboral no sólo significa la obtención de un puesto de trabajo asalariado sino que también implica otras formas de incorporación al mundo del trabajo como puede ser el empleo autónomo.

Que a los efectos de promover y posibilitar la inserción laboral resulta necesario agilizar y modificar los mecanismos de incentivos a la contratación mediante los cuales un empleador puede incorporar trabajadores desocupados, incluyendo los plazos por los cuales un beneficiario puede desempeñarse como trabajador en un establecimiento u organismo.

Que a partir de la experiencia adquirida con el COMPONENTE SOLIDARIO DE REINSERCION LABORAL del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y las demandas recibidas en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLEADORES también resulta necesario ampliar el universo de empleadores que pueden participar de los mecanismos de incentivos a la incorporación de beneficiarios de los programas de empleo que gestiona esta Cartera de Estado a sus establecimientos u organismos, entre ellos las administraciones públicas provinciales y municipales.

Que, a los fines indicados en el considerando precedente, corresponde prever la inclusión de las administraciones públicas nacionales, provinciales y municipales así como de los organismos públicos autárquicos o descentralizados en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLEADORES instituido por el Decreto Nº 565/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t. o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, por la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 565/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL en el marco de Ley Nº 24.013 y sus normas reglamentarias y del PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO que tendrá como objetivo la inserción laboral en empleos adecuados, en el sector público o privado, de los trabajadores desocupados.

Art. 2º — El PROGRAMA DE INSERCION LABORAL se desarrollará a través de dos líneas de acción:

La LINEA DE PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO que tendrá como objetivo fomentar la inserción laboral de los beneficiarios de los programas mencionados en el artículo 3º de la presente, bajo distintas modalidades de contratación de acuerdo a las normativas laborales vigentes, a excepción de la prevista en el artículo 99 de la Ley Nº 20.744. En los casos en que la inserción laboral se produzca mediante las modalidades de contratación previstas en los artículos 92 ter, 93 y 96 de la Ley Nº 20.744, la SECRETARIA DE EMPLEO establecerá los requisitos y procedimientos mediante la reglamentación correspondiente.

La LINEA DE PROMOCION DEL AUTOEMPLEO que tendrá como objetivo fomentar el desempeño en oficios o el desarrollo de emprendimientos de carácter individual o asociativo de trabajadores desocupados beneficiarios de los programas mencionados en el artículo 3º de la presente.

DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 3º — Podrán participar del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL los trabajadores desocupados beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, del PROGRAMA EMPLEO COMUNITARIO y de otras acciones y/o programas por el que los beneficiarios perciban una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Todos los beneficiarios mencionados en el artículo precedente mantendrán la percepción de la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mientras participen en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO y en tanto cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente a los programas de empleo desde los que fueron incorporados a éste.

Art. 5º — Establécese que los beneficiarios que deseen insertarse laboralmente en el marco del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL PROMOCION DEL AUTOEMPLEO deberán presentar ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL un proyecto para el desempeño en oficios o el desarrollo de un emprendimiento de carácter individual o asociativo, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 6º — Todos los trabajadores desocupados que participen del presente PROGRAMA deberán completar su HISTORIA LABORAL en los términos que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO. Asimismo, deberán asistir a las citaciones de orientación ocupacional y aceptar las ofertas de entrenamiento, formación y empleo adecuado que les brinden las oficinas de empleo.

Art. 7º — Si un beneficiario se negara en forma injustificada a aceptar ofertas de empleo adecuadas, el beneficio que percibe en el programa de empleo de origen será suspendido y podrá ordenarse la baja del mismo cuando dicha negativa injustificada se reitere, en las condiciones y modos que establezca la reglamentación.

Art. 8º — La participación de los trabajadores desocupados mencionados en el artículo 3º será considerada como realización de las actividades requeridas según lo establecido en la normativa de cada programa. En el caso de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR su participación en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL será considerada como actividad de contraprestación conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 565/02.

Art. 9º — Finalizada la participación en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL los beneficiarios del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO serán dados de baja.

DE LOS EMPLEADORES

Art. 10. — Modifícase el texto del artículo 18 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312/02 por el siguiente:

"Créase el REGISTRO NACIONAL DE EMPLEADORES (RENAE), previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 565/02, el que estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

Art. 11. — Establécese que para insertar laboralmente a los beneficiarios en el marco de la LINEA PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO los empleadores deberán presentar una solicitud ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los efectos de solicitar su inclusión en el mecanismo de incentivos a la contratación previsto en la presente.

Art. 12. — Los empleadores cuya solicitud sea aceptada abonarán a los beneficiarios la diferencia en dinero necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría pertinente en las normas legales o convencionales que resulten aplicables y abonará las contribuciones patronales sobre dicho monto, contabilizando la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como parte del salario restante.

Art. 13. — El pago de la ayuda económica que efectúa el Estado Nacional a los beneficiarios que cumplan actividades laborales para un empleador, en el marco del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, no constituye vinculación laboral alguna con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ni genera responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Art. 14. — Incorpórese al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, LINEA DE PROMOCION DE EMPLEO ASALARIADO los convenios de adhesión suscriptos en el marco del COMPONENTE SOLIDARIO DE REINSERCION LABORAL del PROGRAMA JEFES DE HOGAR creado por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 37/03 y sus modificatorias que a la fecha de la presente Resolución se encuentren vigentes. En estos casos y hasta que finalice el convenio de adhesión firmado, se respetarán las cláusulas establecidas en ellos y las obligaciones de los empleadores y de los beneficiarios se regirán por lo establecido en la respectiva Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 37/03, sus modificatorias y complementarias.

Art. 15. — Establécese que podrán suscribirse ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES con organismos y/o instituciones de carácter público que estén interesados en mejorar la empleabilidad y promover la inserción laboral de los beneficiarios en el marco del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL. Dichos ACUERDOS podrán prever, entre otras medidas de fomento del empleo, la articulación de acciones de formación o de entrenamiento laboral con metas de inserción laboral así como estrategias y acciones de convocatoria, orientación, seguimiento y apoyo a los beneficiarios en la búsqueda de un empleo adecuado.

Art. 16. — Los empleadores que incumplan cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL serán inhabilitados para participar de todos los Programas que ejecute el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por un término de hasta TRES (3) años, quedando dicha falta registrada en el RENAE, debiendo reintegrar los montos oportunamente erogados por esta Cartera de Estado, que hubieran sido capitalizados como parte del pago de remuneraciones de los trabajadores a su cargo, por la vía que corresponda.

Art. 17. — Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO para que dicte las normas relativas a la implementación, desarrollo, operación, seguimiento técnico y monitoreo del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL así como toda aquella reglamentación complementaria necesaria para la ejecución del mismo.

Art. 18. — Deróguense los artículos 19 al 25 y el ANEXO VII de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312 del 18 de abril de 2002.

Art. 19. — Deróguense las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 37 del 17 de enero de 2003 y Nº 405 del 29 de diciembre de 2003 y las Resoluciones Conjuntas de la SECRETARIA DE EMPLEO y de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 11 y 38 del 17 de enero de 2003 y Nº 51 y 103 del 12 de marzo de 2003.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Resolución 6/2006

Establécese un sistema de Asignación de Cupos de Importación, eximido del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, así como del Impuesto sobre el Gas Oil, hasta cubrir una determinada cantidad de metros cúbicos de este último combustible y/o Diesel Oil.

Bs. As., 13/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0091712/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta objetivo principal del PODER EJECUTIVO NACIONAL satisfacer las necesidades de combustibles del país, asegurando el abastecimiento económico y fluido de su mercado interno.

Que por medio de la Ley Nº 26.022, se estableció el PLAN DE ABASTECIMIENTO DE GAS OIL, por el que se eximió del pago del Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, previsto en el Título III de la Ley Nº 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias y de la Tasa de Gas Oil establecida por Decreto Nº 802 de fecha 15 de junio de 2001 y sus modificatorias, así como el Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002, o el impuesto que en el futuro la reemplace, a los operadores y operaciones allí especificadas.

Que en vistas a las necesidades de abastecimiento del mercado de combustibles se puso en vigencia la Ley Nº 26.074 por la que se eximió del Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, previsto en el Título III de la Ley Nº 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, del Impuesto sobre el Gas Oil establecido por la Ley Nº 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de Gas Oil y Diesel Oil y a la venta en el mercado interno de los volúmenes importados a realizarse durante el año 2006.

Que dichas importaciones deben estar destinadas a compensar los picos de demanda del producto y las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

Que razones de necesidad de suministro sugieren la adopción de medidas que posibiliten la concreción de los objetivos buscados por la norma.

Que es propósito de la SECRETARIA DE ENERGIA que los actos se realicen con transparencia y libre concurrencia, siguiendo parámetros objetivos de asignación.

Que es necesario prever la participación de todos los operadores del sector, adoptando procedimientos que con celeridad, simplicidad y transparencia, permitan reducir los costos de tramitación, tanto para los oferentes como para el Estado Nacional y hacer efectiva la prohibición de contratar con operadores suspendidos y/o inhabilitados.

Que es conveniente aprovechar las oportunidades de transacciones de bienes con otros países mediante esquemas fiduciarios y de fideicomisos oportunamente firmados en acuerdos internacionales, a fin de dinamizar la economía doméstica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1º, 3º y 4º de la Ley Nº 26.022 y el Artículo 5º de la Ley Nº 26.074.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese un sistema de Asignación de Cupos de Importación, eximido del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural previsto en el Título III de la Ley Nº 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, así como del Impuesto sobre el Gas Oil, establecido por la Ley Nº 26.028, hasta cubrir la cantidad de DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS (200.000 m3) de este último combustible y/o de Diesel Oil, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.074.

Podrán participar de las facilidades previstas en la presente resolución los sujetos o actores del mercado que estén debidamente inscriptos y habilitados para funcionar en los registros de la SECRETARIA DE ENERGIA, y que se comprometan a comercializar los productos a los precios del mercado interno, o a consumir los productos objeto de exención en el mercado interno.

Bajo este sistema, el cupo será distribuido entre las empresas que manifiesten interés y establezcan las condiciones de preferencia.

Art. 2º — La Asignación de Cupos se realizará de acuerdo al siguiente mecanismo:

a) Las empresas refinadoras, los operadores de una red de comercialización de combustibles que no posean facilidades de refinación y cualquier otro potencial interesado en los términos del artículo 1º de la presente resolución, podrán solicitar el volumen que desean importar de acuerdo a sus necesidades de consumo o demanda.

b) Los interesados deberán explicitar si para los efectos de tales importaciones harán uso de los esquemas de fideicomiso vigentes en el marco del CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPUBLICA ARGENTINA.

c) En cada caso los interesados deberán indicar por cada METRO CUBICO (m3.) de Gas Oil o Diesel Oil que soliciten bajo este régimen, qué volumen en METROS CUBICOS (m3.) están dispuestos a importar en forma complementaria sin los beneficios de la Ley Nº 26.074.

Las empresas refinadoras que hubieran realizado importaciones de Gas Oil o que hubieran cerrado operaciones comerciales en el período comprendido entre el 1º de enero de 2006 y la fecha de publicación del presente resolución, tendrán derecho a que se les otorgue un cupo de importación, libre de los impuestos a que se refiere la Ley Nº 26.074, equivalente al volumen importado o contratado, según corresponda, siempre que tales productos estén destinados al mercado interno.

Art. 3º — La cantidad de Gas Oil o Diesel Oil disponible se asignará en base al siguiente orden de mérito:

a) En primer lugar se asignará el cupo a aquellos interesados que manifiesten su voluntad de importar el producto en el marco de los esquemas de fideicomiso vigentes en el marco del CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPUBLICA ARGENTINA.

b) En segundo lugar se asignará el cupo a aquellos interesados que manifiesten su voluntad en realizar importaciones adicionales de productos a los solicitados bajo el régimen de la Ley Nº 26.074, abonando los impuestos de ley.

El orden de las solicitudes asignadas se preservará y respetará ante la eventualidad de ampliación del cupo disponible y en caso de excedencia la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA definirá la ampliación del cupo, y convocará a una nueva ronda de asignaciones.

En el caso que las ofertas resulten inferiores al cupo ofrecido por la presente resolución, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES definirá el curso a seguir en el particular, en función de lo previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1879 de fecha 9 de diciembre de 2005.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, informará a cada empresa postulante el volumen de producto que le corresponde y pondrá a disposición de las partes interesadas la metodología de cálculo detallada que sustenta dicha asignación.

Las empresas deberán aceptar o declinar expresamente dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación respectiva, la asignación de cupos mediante nota formal rubricada por un representante o apoderado debidamente acreditado.

La aceptación o declinación podrá hacerse por el total del volumen distribuido o por una fracción del mismo.

Art. 5º — La aceptación del sistema de Asignación de Cupos implica el pleno conocimiento y la aceptación explícita de la normativa instaurada por la presente resolución.

Art. 6º — Las empresas participantes del sistema instaurado por la presente resolución, acompañarán en todos los casos un cronograma estimado de importación del producto.

Aquel sujeto o agente del mercado que habiendo comprometido la importación de determinadas cantidades de Gas Oil o Diesel Oil no lo hiciera en tiempo y forma, abonará los impuestos y tasas que debería haber abonado si hubiera importado los volúmenes de producto comprometidos e incumplidos, fuera del marco de la Ley Nº 26.074. Adicionalmente, el volumen no importado por un sujeto o agente en particular le podrá ser asignado al siguiente sujeto o agente que le correspondiere el derecho para importarlo.

Art. 7º — Los operadores interesados deberán acercar sus propuestas mediante sobre cerrado antes de las CATORCE (14) horas del DECIMO (10º) día hábil posterior a la publicación de la presente, procediéndose a continuación en el mismo acto a la apertura de los mismos.

Art. 8º — A todos sus efectos, la presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

Resolución 23/2006

Autorízase la ejecución de las obras del poliducto entre las localidades de Loma La Lata y Challaco, en el tramo que atraviesa el perímetro de concesión de Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0265436/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA ha previsto construir un poliducto entre las localidades de LOMA DE LA LATA y CHALLACO, en la Provincia del NEUQUEN.

Que la traza de tales obras atraviesa la zona de la Obra de Control Loma de la Lata, perteneciente a las obras que componen el Complejo Hidroeléctrico Cerros Colorados, otorgado por el ESTADO NACIONAL en concesión a HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, para generación hidráulica de electricidad.

Que cualquier obra a realizar por terceros dentro del perímetro de concesión requiere la autorización previa de la Concesionaria y de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Concesionaria es responsable de la preservación de los bienes que integran el Complejo Hidroeléctrico, en los términos establecidos en el Capítulo V "Obligaciones de la Concesionaria en Materia de Uso, Seguridad y Mantenimiento del Complejo Hidroeléctrico" y en el Subanexo III "Seguridad de Presas" del Contrato de Concesión.

Que HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo analizado la ingeniería básica del proyecto del poliducto entre las localidades de LOMA DE LA LATA y CHALLACO, en el tramo en que atraviesa el perímetro de concesión del Complejo Hidroeléctrico Cerros Colorados, no ha formulado objeciones a la misma.

Que asimismo, HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA manifiesta que considera indispensable para el otorgamiento de autorización para el ingreso de personal de YPF SOCIEDAD ANONIMA al área de concesión, la firma de un convenio de indemnidad entre ambas empresas.

Que HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA elevó el proyecto de documento a suscribir para su aprobación por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en el instrumento citado se establecen los derechos y obligaciones de las partes durante el período de construcción de las obras.

Que la solicitud de autorización para ejecución de obras y aprobación del Convenio de Indemnidad no implica modificación alguna a lo establecido en las cláusulas del contrato de concesión de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA y sus anexos específicos.

Que asimismo, toda obra que se realice en el complejo hidroeléctrico requiere la intervención de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC), en el marco de sus atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación del referido contrato de concesión, en materia de Protección del Ambiente.

Que la mencionada Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas ha identificado los impactos significativos que el proyecto podría producir sobre el ambiente, y ha definido las medidas de prevención pertinentes para cada caso.

Que igualmente, toda obra que se realice en el complejo hidroeléctrico requiere la intervención del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en el marco de sus atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación del referido contrato de concesión, en materia de Seguridad de Presas.

Que en tal carácter el citado Organismo Regulador, habiendo analizado la documentación técnica de la ingeniería básica del proyecto del poliducto entre las localidades de LOMA DE LA LATA y CHALLACO, en el tramo en que atraviesa el perímetro de concesión de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, no ha formulado objeciones a la misma.

Que la ejecución de los trabajos deberá sujetarse a la intervención de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC) y del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) en el marco de sus respectivas atribuciones y responsabilidades emergentes de lo indicado en el referido contrato de concesión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado oportunamente la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 570 del 30 de mayo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la ejecución de las obras del poliducto entre las localidades de LOMA DE LA LATA y CHALLACO en el tramo que atraviesa el perímetro de concesión de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Aprobar el Proyecto de Convenio de Indemnidad a suscribir por YPF SOCIEDAD ANONIMA e HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, cuya copia autenticada forma parte como Anexo I del presente acto.

Art. 3º — La ingeniería de detalle y la ejecución de las obras deberán realizarse conforme las especificaciones relativas a medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental elaboradas por la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC), cuya copia autenticada forma parte como Anexo II del presente acto.

Art. 4º — El desarrollo de los trabajos estará sujeto a la intervención de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC) y del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en el marco de sus respectivas responsabilidades emergentes de lo indicado en el referido contrato de concesión.

Art. 5º — La autorización otorgada en el artículo 1º, la aprobación dispuesta en el artículo 2º y lo dispuesto en los artículos 3º y 4º no implican modificación alguna a lo establecido en las cláusulas del contrato de concesión de HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA y sus anexos específicos.

Art. 6º — Notifíquese a YPF SOCIEDAD ANONIMA, a HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, a la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (AIC), y al ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

CONVENIO DE INDEMNIDAD

YPF S.A. - HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.

YPF S.A. (en adelante YPF), representada en este acto por [...], en su carácter de apoderado, por una parte; y por la otra, Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. (en adelante HCC), representada en este acto por [...] en su carácter de apoderados, ambos denominados conjuntamente las PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Indemnidad, en adelante el CONVENIO, en relación con el Proyecto de Poliducto "Loma de la Lata - Challacó", cuya obra atraviesa el perímetro de concesión del Complejo Hidroeléctrico Cerros Colorados (en adelante el PROYECTO).

1. OBJETO: HCC autoriza en los términos del presente y en forma exclusiva a YPF, o a quien este designare, a ingresar al área de su concesión a fin de la realización de los trabajos establecidos en el PROYECTO, en virtud de lo cual YPF mantendrá indemne e indemnizará, en su caso, a HCC de conformidad con las circunstancias que se enuncian en el punto 5 siguiente.

2. DECLARACIONES Y GARANTIAS: YPF manifiesta y garantiza a HCC (i) que antes de iniciar cualquier tipo de trabajos dentro del área de concesión de HCC, obtendrá todas las autorizaciones que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable (ii) que presentará copia de los certificados de seguros y plan de seguridad del personal, que trabajará en el lugar, así como la demás documentación técnica relativa a los trabajos identificados en el punto 1 anterior.

3. EJECUCION DE LOS TRABAJOS: YPF garantiza que ejecutará los trabajos en forma profesional, sin dañar ninguna parte componente del Complejo Cerros Colorados, ni de los instrumentos instalados, ni de las vías de acceso y retiro, cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Mantendrá el área de trabajo perfectamente señalizada y no permitirá el ingreso de terceros, incluyendo el señalizado sobre la ruta de ingreso y salida de camiones. b) Mantendrá el área de trabajo limpia, tanto durante la realización de los trabajos conforme al PROYECTO como al realizar el abandono de las instalaciones. c) No dejará montículos ni excavaciones que pudieran constituir un riesgo para los bienes o las personas. Los trabajos que sean ejecutados por YPF (o por cualquier otra persona o entidad empleada o contratada o subcontratada directa o indirectamente por YPF) dentro de las instalaciones de HCC, deberán cumplir con los estándares de seguridad, medio ambiente y sanidad que sean aplicables, las regulaciones y leyes pertinentes, y las políticas y procedimientos aplicables, así como con aquellos incluidos en el Anexo A al Convenio de Indemnidad, los que serán de aplicación mutatis mutandi a YPF. YPF será responsable de que todas las actividades que ejecuten su personal, empleados, contratistas y subcontratistas, equipos, materiales y herramientas, cumplan en su totalidad con las políticas y procedimientos. de seguridad y medio ambiente aplicables. Durante la realización de los trabajos, YPF deberá entregar a HCC: (a) el listado del personal que ingresará a las instalaciones de HCC con la constancia de pago de la correspondiente Aseguradora de Riesgo del Trabajo, (b) el listado de los vehículos y equipos que se utilizarán, copia de los seguros con la correspondiente constancia de pago y la tarea de cada uno de ellos. YPF se obliga a informar cualquier cambio de personal equipos y vehículos que ingresarán al Complejo Cerros Colorados, adjuntando los seguros correspondientes. HCC se reserva el derecho de vetar el ingreso de alguna de las personas, equipos y vehículos a su propio criterio, previo al comienzo de los trabajos o durante la ejecución de los mismos, debiendo informar tal circunstancia de manera inmediata a la autoridad de aplicación ambiental de la Provincia de Neuquén, toda vez que dicha decisión de HCC suspenderá los trabajos ordenados por dicha autoridad pública en función de las normas jurídicas vigentes y aplicables. YPF se obliga a mantener en el estado que se encuentran y a no deteriorar, los materiales componentes del dique, las instalaciones, los instrumentos, los puntos topográficos, los caminos y las vías de acceso a la zona de los trabajos, obligándose a reparar los mismos en forma inmediata en caso de daño.

4. OTRAS OBLIGACIONES: YPF deberá cumplir con la legislación argentina y obtener todas las autorizaciones y/o habilitaciones que pudieren corresponder, cualquiera fuere la naturaleza de las mismas y exigirá y controlará a todo el personal empleado en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones y demás normativa vigente y aplicable. YPF deberá cumplir con todas las obligaciones emergentes de la relación laboral respecto de los empleados que trabajan a sus órdenes, incluyendo pero no limitando las obligaciones emergentes de la ley de riesgo de trabajo y las previsionales. YPF será responsable frente a HCC por el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y aplicables, incluidas aquellas laborales y de seguridad social que se deriven de la relación contractual entre YPF y su personal, funcionarios, agentes, representantes, contratistas, subcontratistas y empleados de contratistas y subcontratistas o cualquier otra persona o entidad que utilice para la realización de los trabajos descriptos en el PLAN. HCC no será responsable por ningún daño, pérdida o destrucción de los bienes, equipos, materiales o cualquier otro objeto de YPF, así como tampoco será responsable por daños, accidentes o muerte del personal de YPF o sus contratistas o subcontratistas; excepto dolo o culpa de HCC. YPF deberá realizar, previo al comienzo de las tareas del PROYECTO, un estudio de afectación de las condiciones de seguridad de la presa durante la construcción por la metodología de ejecución a utilizar y del poliducto mismo durante la operación, elaborado por una firma especializada en Seguridad de Presas con probada experiencia y con la conformidad expresa de HCC.

5. INDEMNIDAD: YPF deberá defender, indemnizar y mantener indemne a HCC, así como a sus directores, funcionarios, empleados y contratados, libres de toda reclamación, demanda, pérdida, daño, incluyendo daños ambientales, responsabilidad, obligación, y cualquier otro costo por los daños y/ o perjuicios generados por o relacionados con cualquier acción u omisión que la actividad desarrollada por YPF sus empleados, contratistas y/o subcontratistas, identificada en el punto 1 del presente Convenio dentro del perímetro del área de concesión de HCC, pudiera ocasionarle a HCC, salvo en el supuesto de dolo de HCC .

6. DAÑOS E INCUMPLIMIENTOS: En caso de que YPF, sus empleados, contratistas, subcontratistas y agentes ocasionaren cualquier daño dentro del perímetro de concesión de HCC, o incumplieren cualquier otra obligación emergente de las presentes condiciones, HCC podrá (i) dar por terminada la autorización aquí conferida, a (ii) requerir el desalojo inmediato de los equipos y personal de YPF, sus empleados, contratistas, subcontratistas y agentes.

7. VIGENCIA: La autorización que HCC confiere a YPF mediante el CONVENIO tendrá vigencia hasta la finalización del PROYECTO, siendo estimada —y por ende meramente indicativa— la fecha de finalización para el día __/__/__.

8. DOMICILIOS: A todos los efectos derivados del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio en: Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A.: Av. Leandro N. Alem 855, piso 26 - (C1001AAD) Ciudad de Buenos Aires; YPF S.A. Talero 360 (8300) de la Ciudad de Neuquén - Provincia de Neuquén.

9. JURISDICCION: Las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

10. DISPOSICIONES VARIAS: La invalidez de todo término, convenio, condición, disposición o parte del CONVENIO no afectará las restantes disposiciones del CONVENIO, las cuales permanecerán en plena vigencia y efecto y no serán de ningún modo afectadas, perjudicadas o invalidadas. Toda modificación o acuerdo relacionado con el CONVENIO deberá celebrarse por escrito.

Las PARTES firman dos ejemplares de igual tenor y efectos, uno para cada una de ellas, en la Ciudad de Neuquén, a los __ días del mes de noviembre de 2005.

……………………………… ………………………………
HCC YPF

ANEXO A al Convenio de Indemnidad

POLITICAS DE MEDIO AMBIENTE,

SALUD Y SEGURIDAD

Desempeño en Medio Ambiente, Salud y Seguridad.
Procedimiento de Administración de Proveedores y Contratistas
Código: BA/PB/AV/MASS/028

OBJETIVO

Esta pauta establece los requisitos mínimos para asegurar que los proveedores y Contratistas tengan un desempeño aceptable de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (MASS) y programas y procedimientos de MASS apropiados para prestar servicios o realizar trabajos de forma tal que se proteja el Medio Ambiente, la Salud y la Seguridad de todos los empleados de la empresa, de los Contratistas e integrantes de la comunidad.

El presente procedimiento se aplicará en todos aquellos casos que corresponda conforme lo establecido en los Procedimientos de Compra y Contratacíón de Servicios aprobados para Duke Energy (conforme se define más adelante).

ALCANCE

Esta pauta se aplica a todos los servicios que deban contratarse por Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. (HCC), Duke Energy Management S.A. (DEM), Duke Energy Generating S.A. (DEG) y Duke Energy International Southern Cone S.R.L. (DEISC). Cuando los reglamentos nacionales, provinciales o municipales sean más estrictos, éstos prevalecerán sobre el presente procedimiento. Este documento se desarrolla para satisfacer las expectativas del Sistema de Gestión de MASS de Duke Energy, y se relaciona con el elemento 5: Gestión del Riesgo. "Seleccionar y trabajar con los proveedores y Contratistas para mejorar el desempeño global de Salud, Seguridad y el Medio Ambiente".

Personal involucrado

Todo el personal y Contratistas de HCC, DEM, DEG y DEISC, en conjunto Duke Energy.

Equipos involucrados

Todo equipo, herramienta y máquinas herramienta que intervenga en los servicios, tanto internas como externas, que se desarrollen en el ámbito de la Empresa.

DEFINICIONES

Contratista Pequeño: Contratistas que emplean hasta 50 personas en el ámbito de toda la compañía.

Contratista: Cualquier organización externa que trabaja en una instalación de Duke Energy realizando trabajo, tal como construcción, mantenimiento, reparación, renovaciones, apoyo operacional o servicios de limpieza, o prestando apoyo administrativo o técnico.

Empleados: Empleados de Duke Energy.

Visitante: Empleados de una organización externa contratada por Duke Energy, visitantes o cualquier otro personal que trabaja en o alrededor del área o sitio de trabajo de una organización externa.

Formulario de Criterios de Aceptación (F.C.A.): Formulario que documenta los requisitos mínimos que una organización externa debe reunir para ser calificada para prestar servicios o realizar trabajo en o para una Instalación de Duke Energy.

Formulario de Precalificación (F.P.C.): Formulario que documenta el desempeño de MASS, las políticas y los procedimientos de MASS, la capacitación y la experiencia y las aptitudes de trabajo y que se utiliza para evaluar su capacidad para prestar servicios o realizar trabajo de una manera que proteja el medio ambiente y la salud y la seguridad de todos los empleados y la comunidad. Este formulario deberá ser llenado por el oferente y presentado con su oferta.

Organización Externa: Una organización que es proveedora, Contratista o ligada a Duke Energy con cualquier otro tipo de contrato.

Proveedor: Cualquier organización externa que presta servicios a una Instalación de Duke Energy, tal como cargar/descargar diferentes productos, suministrar materias primas y otros insumos utilizados por la instalación, transportar materiales fuera del sitio, prestar servicios de eliminación o tratamiento de residuos, etc.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Planificación del Servicio, Proyecto o Actividad

Se debe realizar una evaluación de los peligros y riesgos potenciales de MASS que conlleva cualquier servicio, proyecto o actividad en la que esté involucrada una organización externa.

Se utilizará el nivel del riesgo de MASS (o sea, alto o bajo) que conlleva cualquier servicio, proyecto o actividad para determinar lo siguiente:

- El nivel de requisitos a exigir para la prestación de un servicio.

- La experiencia de trabajo y las aptitudes mínimas de una organización externa para prestar servicios o realizar trabajo.

- Los programas y procedimientos de MASS mínimos requeridos que se requiere que la organización externa tenga.

• La capacitación relativa a MASS que se requiere que los empleados de una organización externa tengan.

La evaluación de los riesgos de MASS se debe basar en lo siguiente:

• La naturaleza del servicio, proyecto o actividad.

• Los riesgos de MASS potenciales que conlleva el servicio, el proyecto o la actividad.

• La duración del servicio, el proyecto o la actividad.

• Después de evaluar los peligros y riesgos de MASS que conllevan los servicios prestados o el trabajo a realizar, se debe preparar un Formulario de Criterios de Aceptación (FCA).

El FCA documenta la información siguiente para un determinado servicio, proyecto o actividad:

Los elementos de y/o las cuestiones dentro del Programa de Administración de Proveedores y Contratistas que deben ser abordados e implementados.

• Los requisitos mínimos para el desempeño de MASS, los programas y procedimientos de MASS, la capacitación y la experiencia y aptitudes de trabajo.

Precalificación

• Todas las organizaciones externas cuyos servicios o trabajo pueden exponer a Duke Energy, sus empleados o la comunidad en general a peligros y riesgos de MASS, deben completar un Formulario de Precalificación (FPC).

• El FPC solicita que todas las organizaciones externas suministren por lo menos su trayectoria de desempeño de MASS, programas y procedimientos de MASS pertinentes, información acerca de sus programas de capacitación para MASS, y experiencia y aptitudes de MASS pertinentes.

Selección de las organizaciones externas

Se considerará sólo a las organizaciones externas que puedan demostrar que tienen un desempeño de MASS aceptable, programas y procedimientos de MASS apropiados y suficiente capacitación, de acuerdo a la evaluación que realice el Departamento de MASS.

El representante de MASS acreditado deberá evaluar el FPC completado y los programas y procedimientos de MASS de la organización externa a fin de asegurar lo siguiente:

• Los programas y procedimientos, la capacitación y el desempeño de MASS satisfagan los requisitos y criterios de aceptación predeterminados contenidos en el F.C.A.

• Los programas y procedimientos de MASS son compatibles con los de Duke Energy.

• Los métodos de trabajo y servicios propuestos mitigan todos los peligros de MASS potenciales que conlleva cualquiera trabajo o servicio prestado.

• El Formulario de Evaluación de Precalificación debe ser utilizado para documentar la revisión y aprobación de una organización externa.

• Se podrá dar la aceptación condicional a una organización externa que es la única disponible o un Contratista pequeño que no puede actualmente satisfacer los criterios de aceptación de Duke Energy. La aceptación condicional debe proporcionar un plazo específico para satisfacer los requisitos mínimos de Duke Energy y debe especificar las precauciones adicionales a tomar con base en el nivel de riesgo de MASS global que conllevan sus servicios o trabajo.

• Cuando se identifican deficiencias en la documentación suministrada por organizaciones externas potenciales, Duke Energy podrá asesorarlos sobre cómo eliminar las deficiencias, sin que esto represente responsabilidad alguna para Duke Energy ni liberación para el tercero al cual se asiste.

Las organizaciones externas deben firmar un acuerdo o contrato, conforme se establece en el Procedimiento de Compra y Contratación de Servicios, que les exigirá, como mínimo:

• Suministrar y/o utilizar equipos que son seguros para operar y que satisfacen todos los requisitos gubernamentales y las normas de Duke Enegy.

• Dar a empleados autorizados de Duke Energy acceso a sus áreas de trabajo.

El Departamento de MASS elaborará un Registro de Proveedores Externos Pre-Aprobados, incluyendo la fecha en que fueron aprobados y el tipo de trabajo o servicio a ser realizado. La inclusión en el Registro tendrá vigencia por un (1) año, pasado el cual deberá hacerse nuevamente el análisis para su contratación.

Plan de Trabajo

La organización externa debe preparar un Plan de Trabajo.

El contenido del Plan del Trabajo dependerá de la naturaleza del trabajo o servicio a ser proporcionado y el nivel de riesgo de MASS que conlleva.

El Plan del Trabajo describe el sistema de la organización externa para asegurar que el trabajo o el servicio a ser realizado se haga sin riesgos y de una manera que proteja el medio ambiente. El Plan de Trabajo debe incluir:

• Actividades para asegurar el cumplimiento permanente con sus programas y procedimientos de MASS (por ej., reuniones de seguridad, inspecciones periódicas, capacitación, etc.)

• Los equipos y materiales a utilizar.

• Los métodos y las precauciones a tomar para asegurar que su trabajo, actividades o servicio no afecten a Duke Energy o sus operaciones o la salud y seguridad de sus empleados y terceros que se encuentren trabajando en sus instalaciones o la comunidad en general y el medio ambiente.

• Otros peligros de MASS y las precauciones o los métodos necesarios para prevenir, mitigar o controlar sus impactos de MASS potenciales.

Cómo controlar y evaluar el desempeño

Se deben controlar las actividades de la organización externa, periódicamente y con una frecuencia que sea compatible con el nivel de riesgo que conllevan sus servicios o trabajo.

El control debe incluir inspecciones y/o auditorías destinadas a asegurar el cumplimiento con el Plan de Trabajo y la implementación de los programas y procedimientos de MASS de la organización externa.

Las inspecciones y auditorías deben asegurar lo siguiente:

• Que los empleados y Contratistas y subContratistas de la organización externa asignados a la prestación de un servicio a Duke Energy estén capacitados con respecto a las prácticas de trabajo de MASS y cuestiones y requisitos de MASS correspondientes al sitio específico.

• Que se mantengan en el sitio documentos y registros apropiados, tales como registros de capacitación, informes de incidentes/accidentes, inspecciones de seguridad, reuniones de seguridad, hojas de datos de seguridad de materiales, especificaciones de los materiales y equipos, etc.

• Que estén disponibles elementos de protección personales (EPP), y los mismos se mantengan, utilizan e inspeccionan cuando sea necesario.

• Que se mantengan en la debida condición las áreas de seguridad de los equipos y del trabajo.

Las inspecciones y auditorías periódicas deben incluir los renglones aplicables a la organización externa que se indican en los lineamientos Nº ENV-08, Inspecciones Ambientales de la Instalación, y el Nº H&S-46, Inspecciones de Seguridad.

A las organizaciones externas se les debe incluir en las prácticas de emergencia para evaluar qué tan bien entienden los procedimientos de respuesta a emergencias de las Instalaciones.

Se deben evaluar anualmente, o al concluir el proyecto, los FPC, las inspecciones/auditorías periódicas y la información con respecto a accidentes, lesiones y enfermedades de las organizaciones externas, a fin de determinar su idoneidad para trabajos futuros.

DOCUMENTOS ADJUNTOS Y RELACIONADOS

Anexos:

• Nº 1: Formulario de CRITERIOS DE ACEPTACION (FCA) PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA

• Nº 2: Formulario de PRECALIFICACION (FPC) PARA USO EXCLUSIVO DEL OFERENTE

• Nº 3: Formulario de EVALUACION de PRECALIFICACION (FEP) PARA USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA

FCA FORMULARIO CRITERIOS DE ACEPTACION. USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA

Información General	
Servicio o trabajo a ser contratado:	RC: MX'S MX10001963 PG - Erosión MI - Ejecución de los trabajos (MOC)
Descripción del Trabajo	Según Especificación Técnica
Experiencia y/o aptitudes de trabajo mínimas requeridas:	2 años en trabajos similares
Seguros requeridos:	ART o Seguro de Accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de HCC del personal participante según corresponda
Indice aceptable de lesiones / enfermedad:	Tasa de Nº de accidentes con días perdidos en base a 200.000 Hs no mayor a 2.8. Formula: Nº de acc. X 200.000 / Horas trabajadas desde 1 de enero a la fecha.

Documentación a presentar por el oferente. Esta Documentación determinará la aceptación o no en lo concerniente al Desempeño propio del oferente en los temas de Medio Ambiente, Salud y Seguridad

Elementos o temas	Requerido Sí/no
Orden de Compra / Contrato con cláusulas de Gestión de MASS	SI
Datos de desempeño de Gestión de MASS	SI
Políticas y procedimientos de Gestión de MASS sometidos a HCC para su revisión	NO
Políticas y procedimientos de Gestión de MAS S evaluados por HCC	NO
Desarrollo del Plan de Trabajo	SI
Inspecciones y/o auditorías que realiza el contratista en sus trabajos.	NO
Participación en emergencias dentro del Plan de Respuesta de Emergencia de HCC S.A.	SI
Evaluación final de los servicios prestados o el trabajo realizado	NO
Datos de capacitación en temas de MASS que el contratista brinda a sus empleados	SI

Programas y procedimientos de MASS	Requerido (si/no)
Política de MASS del contratista	SI
Capacitación y experiencia en trabajos con Líneas Eléctricas Subterráneas	SI
Capacitación y experiencia en trabajos con Cilindros de gas comprimido	NO
Capacitación y experiencia en Permiso de Trabajo para entrada a espacios confinados.	NO
Capacitación y experiencia en trabajos con aparatos de izaje y eslingas	NO
Capacitación y experiencia en trabajos con Equipos Eléctricos	NO
Capacitación y experiencia en Planes de Respuesta a Emergencia	SI
Capacitación y experiencia en trabajos de Excavaciones	SI
Capacitación y experiencia en trabajos en altura	NO
Capacitación y experiencia en Comunicación de Peligros e Identificación de Sustancias Químicas	NO
Capacitación y experiencia en trabajos en zonas con Ruido	NO

Programas y procedimientos de MASS	Requerido (si/no)
Capacitación y experiencia en trabajos que requieran Bloqueos / Etiquetados	NO
Capacitación y experiencia en trabajos que requieren uso de Equipos de Protección Colectiva y Elementos de Protección Personal.	SI
Capacitación y experiencia en trabajos con camiones hidrogrúa, máquinas viales, máquinas para movimientos de suelo.	SI
Capacitación y experienda en Trabajos en Caliente	NO
Capacitación y experiencia en trabajos que requieren la conducción de vehículos.	SI
Capacitación y experiencia en trabajos con Soldadura eléctrica, autógena y oxicorte	NO
Habilitaciones reglamentarias necesarias para el Ejercicio de la Actividad	SI

Lugar y Fecha: ....

Apellido y Nombre del representante de MASS de HCC S.A.: Oscar Jorgensen

Firma: ....

FPC FORMULARIO DE PRECALIFICACION USO EXCLUSIVO DEL OFERENTE

Información general	
Requisición Servicio Nº MX10001963 PG - Erosión MI - Ejecución de los trabajos (MOC)	
Nombre de la compañía:	
Dirección:	
Cantidad de Empleados de la compañía	
Número(s) de teléfono y fax:	
Servicios realizados:	
Información del seguro, incluida la aseguradora, el tipo de seguro número de teléfono	
Empleado que completa el FPC y número de teléfono:	
Experiencia aptitudes de trabajo	
Desempeño de MASS	

Año	2002	2003	2004
Indique el número de enfermedades, lesiones y fatalidades para los años más recientes, de la manera siguiente:			
• El número de accidentes con tiempo perdido:	___	___	___
• El número de días de trabajo restringidos:	___	___	___
• El número de casos registrables:	___	___	___
• Número de fatalidades:	___	___	___
• Las horas-empleado trabajadas:	___	___	___

Programas y procedimientos de MASS	Disponible (si/no)	Capacitación (si/no)
¿Tienen ustedes un programa de MASS por escrito? En caso afirmativo, indique cuál de los siguientes programas o procedimientos por escrito están disponible y si se proporciona capacitación.		
• Líneas subterráneas?		
• ¿Cilindros de as comprimido?		
• ¿Entrada a espacios confinados?		
• ¿Seguridad de grúas, cabrestantes, cadenas y eslingas?		
• ¿Seguridad eléctrica?		
• ¿Planes de acciones de emergencia?		
• ¿Excavaciones?		
• ¿Protección contra caídas?		
• ¿Comunicación de peligros e identificación de sustancias químicas?		
• ¿Conservación del oído?		
• ¿Protecciones de bloqueo/ etiquetado?		
• ¿Equipos protectores personales?		
• ¿Operaciones de camiones de elevación motorizados?		
• ¿Protección respiratoria?		
• ¿Seguridad de vehículos?		
• ¿Soldadura corriente, cortadura soldadura fuerte?		
• ¿Permisos de trabajo?		

Programas y procedimientos de MASS	Disponible (si/no)	Capacitación (si/no)
Seguridad General		
¿Se celebran reuniones de seguridad en el sitio del proyecto?	Sí ( )	No ( )
¿Se realizan inspecciones / auditorías periódicas en el sitio del proyecto?	Sí ( )	No ( )
¿Tienen ustedes un programa de orientación de MASS formal?	Sí ( )	No ( )
¿Tienen ustedes un programa de capacitación de MASS formal?	Sí ( )	No ( )
¿Tienen ustedes una política o procedimiento de abuso de substancias?	Sí ( )	No ( )

Firma: ……………………………… Aclaración: ………………………………

Fecha: ………………………………

FPC: FORMULARIO DE EVALUACION DE LA PRECALIFICACION USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA

Desempeño, programas y procedimientos y calificación de MASS de la organización externa	Aceptable	No aceptable
Desempeño de MASS		
Programa y procedimientos de MASS		
Reuniones de seguridad		
Programa de inspecciones / auditoría		
Programa de orientación de MASS		
Programa de capacitación de MASS		
Experiencia y aptitudes de trabajo		

	Aceptable	Condicionalmente aceptable	No aceptable
Evaluación global			

Si la organización externa es condicionalmente aceptable, ¿bajo que condiciones, observando qué precauciones y durante qué período de tiempo?: ……………………………………………………… ……… ……… ……… ………

¿Aceptable para ser colocada en la Lista de Organizaciones Externas Aprobadas? …………

Evaluador: ……………………………… Fecha: …………………………

ANEXO II

Evaluación del Proyecto Poliducto Loma La Lata - Challacó cruce del Lago en presa Loma La Lata

Propietario: REPSOL YPF. UNIDAD DE NEGOCIO ARGENTINA OESTE

Responsable del Informe de Ingeniería Básica: HINGEL SRL

Descripción general del proyecto

El Proyecto comprende las siguientes instalaciones:

- Cañería de 12" (Poliducto)
- Cañería de 20 " (Reserva, solamente se instala en cruce de dique Loma de la Lata)
- Conducto de comunicaciones Tritubo

El Proyecto tiene tres zonas bien definidas que son:

➢ Cruce Presa Loma de la Lata (1930 m) entre V LLL V1 y V LLL V2, el cual se divide en los siguientes tramos:

- Longitud en margen izquierda 630 m
- Longitud en zona de compuertas 70 m
- Longitud en margen derecha 1230 m

➢ Cruce de meseta (7500 m) entre V LLL V2 y V LLL V3
➢ Cruce zona Dique Mari Menuco (1300 m) entre V LLL V3 y V LLL V4

Areas identifcadas de mayor vulnerabilidad

Se considera que en la zona donde se desarrollará el tendido del poliducto existen áreas de mayor susceptibilidad a la ejecución del proyecto y su funcionamiento, pudiendo representar un riesgo al ambiente. Estas áreas son:

➢ Cruce zona de compuertas. Esta área se considera un punto crítico en el desarrollo del proyecto y es de capital importancia ya que cualquier pérdida o rotura de la cañería, afectará directamente al Lago Mari Menuco. Aquí el proyecto tiene un impacto significativo.

➢ Cruce de zona baja en el Portezuelo (dique) Mari Menuco. Esta área es también de suma importancia, ya que en caso de producirse una fuga o pérdida proveniente del poliducto, los hidrocarburos podrán escurrir en forma subterránea y alcanzar los Lagos Mari Menuco y/o Barreales, provo-

cando la contaminación del suelo y el agua. Este tipo de contaminación no se evidencia inmediatamente, lo cual implica un importante riesgo que debe ser considerado. Por otro parte se debe tener en cuenta que al tratarse de una zona inundable, la cañería estará sometida a fuerzas adicionales como flotabilidad y a corrosión de magnitud mayor.

➢ Cruces aluvionales y/o cañadones (zona de meseta). Se debe tener en cuenta el escurrimiento superficial en éstas áreas, ya que puede ocasionar la rotura de políducto con el consecuente derrame de hidrocarburos.

➢ Zona de presa margen derecha. Aquí se desplazara el terreno aguas abajo en todo el recorrido de margen derecha, se realizará un ensanche que se apoya en un muro de gaviones apoyado en la berma de la presa. En éste área se deberá tener en cuenta la erosión tanto hídrica como eólica, y determinar su afectación en el Lago Mari Menuco ubicado aguas abajo de la berma a construir.

Especificaciones del Proyecto

En el informe de Ingeniería Básica del proyecto, se detalla una seria de especificaciones (diseño mecánico) que el proponente tendrá en cuenta para minimizar los riesgos e impactos que producirá el desarrollo del mismo. A continuación se transcriben dichas consideraciones:

Diseño Mecánico

■ La seguridad mecánica se logra aplicando un sobre-espesor de cañería, que asegura una resistencia mecánica mayor a lo normal, tendiendo a minimizar o anular los riesgos de roturas por problemas mecánicos. Se adoptó para todo el tramo de cruce de la presa de Loma La Lata y Mari Menuco un sobre-espesor de seguridad del 66 % adicional al espesor requerido.

■ La cañería se protegerá exteriormente con revestimiento tricapa que le confiere una protección contra la corrosión externa y daños de otra naturaleza.

■ Se instalará un sistema de protección catódica con ánodos de sacrificio (corrosión).

Sistema de Control

■ instalación de sistema de control y detección de posibles roturas francas y/o pérdidas.

Se instalarán válvulas line break antes y después del cruce de las presas.

Camisa en Zona compuertas (cruce aéreo)

■ Los caños se instalarán todos con caños camisa. La camisa contará con una bota recolectora de líquidos, donde se instalará un transmisor de nivel, que en caso de aumentar el nivel se bloquearán todas las line break en forma automática.

Protección contra fugas (cañerías soterradas)

■ En las cañerías soterradas en zona de cruce de presas o bajos próximos al lago se prevé revestir la zanja con una doble membrana de PEAD C PVC resistente a los hidrocarburos. En caso de producirse una fuga el fluido quedará contenido por la membrana, aflorando a la superficie donde se visualizará y permitirá su remediación.

Evaluación del Informe

Se considera que en el informe de ingeniería básica, son identificados los impactos significativos que el proyecto producirá sobre el medio, y a partir de ello se desarrollan medidas de prevención y mitigación pertinentes para cada caso.

Si el proyecto se lleva a cabo siguiendo las especificaciones detalladas en el informe, los impactos producidos sobre el medio serán mínimos o nulos. Por ello se considera de suma importancia realizar inspecciones periódicas para controlar que las obras se realicen según lo indicado en el informe.

Tabla síntesis de la evaluación del Informe de Ingeniería Básica del
Proyecto "Poliducto Loma La Lata - Challacó cruce del Lago en presa Loma La Lata"

Areas identificadas de mayor vulnerabilidad	Riesgos	Medidas de Prevención y Mitigación propuestas
Cruce zona de compuertas	• Pérdida o rotura del poliducto. Originaría una contaminación directa del lago Mari Menuco.	• Revestimiento de la cañería con un sobre-espesor de seguridad del 66% adicional al espesor requerido. • Instalación de cañerías con caños camisa junto con un transmisor de nivel para bloquear las line break en forma automática.
Cruce zona baja (inundable)	• Fuga o pérdida del poliducto. Por escurrimiento subterráneo de hidrocarburos se produciría la contaminación del suelo y el agua (contaminación de difícil detección). • La cañería estará sometida a fuerzas adicionales de flotabilidad y corrosión (zona inundable)	• Instalación de un sistema de control y detección de roturas y/o pérdidas. • Revestimiento de la zanja con una doble membrana de PEAD o PVC resistente a los hidrocarburos. • Revestimiento de la cañería con un sobre-espesor de hormigón armado para evitar la flotabilidad y agregar resistencia. • Colocación de un revestimiento tricapa y un sistema de protección catódica con ánodos de sacrificio (corrosión).
Cruces aluvionales o cañadones	• Rotura de la cañería debido a escurrimiento superficial de agua de lluvia.	• A verificar durante el desarrollo de la ingeniería de detalle.
Zona de presa margen derecha (ensanchamiento)	• Erosión hídrica y eólica, podría provocar el desplazamiento de suelo y modificar las características de la costa del lago.	• No se especifican en el informe.

Secretaría de Energía

GAS LICUADO

Resolución 24/2006

Fraccionadores en envases de hasta cuarenta y cinco kilogramos. Apruébase el Reglamento de Centros de Canje de Unidades de Envases.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0413684/2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Nº 26.020, y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo esencial de la Ley Nº 26.020, asegurar el suministro regular de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que por medio del Artículo 12 de la mencionada Ley, se condiciona a los FRACCIONADORES de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 KG.) a poseer por lo menos la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases se corresponda con el promedio de sus ventas y a llevar un registro de los mismos.

Que los envases de los FRACCIONADORES, debidamente registrados, circulan libremente por todo el país, siendo éstos los responsables de su mantenimiento y reposición.

Que no obstante esta libertad de circulación, su llenado se encuentra limitado a ser realizado por el titular de los mismos y/o con aquellos que hubiesen celebrado acuerdos mediante contratos bilaterales, notificados y autorizados por la AUTORIDAD DE APLICACION.

Que por medio del Artículo 17 de la mencionada Ley se obliga a los FRACCIONADORES, a recibir de los consumidores todos los envases debidamente registrados ante la AUTORIDAD DE APLICACION, sin considerar la marca y/o leyenda.

Que lo descripto genera una dispersión de envases, dificultando la recuperación de los mismos por las firmas fraccionadoras, debido a lo oneroso que resultaría que cada empresa individualmente recuperara sus envases para proceder a su llenado.

Que ello implica además, que los FRACCIONADORES se encuentren en sus plantas con una cantidad de envases que no pueden comercializar, porque a la libertad de circulación y la obligatoriedad de recepción de los envases de cualquier marca y/o leyenda provenientes de los consumidores, se contrapone a la obligatoriedad del llenado exclusivo de los registrados a su nombre y/o de aquellos pertenecientes a otras firmas, con la condición que hubieren celebrado acuerdos bilaterales.

Que se torna imprescindible la creación y reglamentación de un sistema —denominado CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES— que permita que las firmas fraccionadoras que hubieren recibido envases cuyo llenado no les está permitido, puedan realizar el canje de éstos, con los de su marca y/o leyenda, recuperando sus envases de manera rápida, económica y eficaz tras su ingreso al mercado para su comercialización.

Que uno de los temas importantes en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), lo constituye la pronta recuperación de sus envases por parte de las firmas fraccionadoras, ya que de ello depende el correcto funcionamiento de todo el sistema de distribución instaurado por las mismas.

Que el sistema de intercambio de envases se debe realizar en las condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia que caracteriza el accionar administrativo.

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES desde la privatización de la ex GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, por su conocimiento, idoneidad y especialidad en los temas del Gas Licuado de Petróleo (GLP), es el órgano adecuado para intervenir directamente en todas las cuestiones atinentes a la comercialización, fiscalización, control e introducción de las modificaciones necesarias que perfeccione y/o permita superar los inconvenientes que surjan en la operatividad del sistema y/o el funcionamiento de los CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 y el 37 inciso b) y t) de la Ley Nº 26.020.

Por ello,

El SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Es condición para el funcionamiento de todos los sujetos activos de la industria del Gas Licuado de Petróleo (GLP) de todo el país, inscriptos como FRACCIONADORES EN ENVASES DE HASTA CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 KG.), el cumplimiento obligatorio de las condiciones que dimanan del REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES.

Art. 3º — Delégase en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES las tareas de fiscalización; control de cumplimiento y el ejercicio de competencia, para realizar las modificaciones necesarias al presente reglamento, que permitan optimizar el funcionamiento de los CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES.

Art. 4º — Otórgase al ADMINISTRADOR TREINTA (30) días hábiles administrativos, para que remita a la Autoridad de Aplicación, el Anexo I del REGLAMENTO DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES, con todos los datos que en el mismo se solicita.

Art. 5º — A todos sus efectos, la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

ARTICULO 1º — Reglaméntase la operatividad y control de los CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES en todo el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 2º — Establécense los derechos y obligaciones que deben cumplir los FRACCIONADORES, el OPERADOR y el ADMINISTRADOR durante la operatoria de canje de envases —garrafas y cilindros— con la finalidad de posibilitar que todas las firmas fraccionadoras debidamente registradas ante la SECRETARIA DE ENERGIA (en adelante la SECRETARIA) o quien esta designe, recuperen los envases identificados con sus marcas y/o leyendas (sobrerelieve o placa) dispersos en el mercado.

ARTICULO 3º — A los efectos de controlar el cumplimiento del presente REGLAMENTO se entiende por:

AUTORIDAD DE APLICACION: SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

ADMINISTRADOR: La administración será colegiada y estará integrada por representantes de las entidades que agrupen a los fraccionadores.

CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES. Lugar físico donde realiza sus actividades el OPERADOR.

OPERADOR: Será designado de acuerdo al sistema que se implementará, en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada, que se realizará al efecto y será el responsable del CENTRO DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

FRACCIONADOR: Operador inscripto como FRACCIONADOR EN ENVASES DE HASTA CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 KG.) DE CAPACIDAD (FRE).

PLANTA DE FRACCIONAMIENTO: Instalación registrada ante la Autoridad de Aplicación apta para el fraccionamiento de envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 KG.) de capacidad.

ARTICULO 4º — Serán funciones:

De la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES: El Control; las facultades para introducir modificaciones que permitan perfeccionar el sistema y el Ejercicio del Poder de Policía.

Del ADMINISTRADOR: La coordinación, centralización de la información, seguimiento y control de funcionamiento de los Centros de Canje y tiene la obligación de la remisión de toda la información pertinente y/o que solicite la AUTORIDAD DE APLICACION, con la finalidad de que ésta pueda verificar el funcionamiento del sistema, y adoptar las medidas correctivas necesarias para la optimización del mismo.

Del OPERADOR: las que emergen del Pliego de Condiciones —previamente autorizado, por medio fehaciente por la AUTORIDAD DE APLICACION—, por el cual se adjudica la Licitación Privada.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS FRACCIONADORAS

ARTICULO 5º — Todos los OPERADORES inscriptos como FRACCIONADORES EN ENVASES DE HASTA CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 KG.) DE CAPACIDAD (FRE), deben incorporar al Sistema de Canje de Envases la totalidad de las PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que se encuentren registradas a su nombre u operadas por él, las que cumplirán las cláusulas establecidas en el presente REGLAMENTO.

ARTICULO 6º — Los FRACCIONADORES (FRE) aportarán a través de cada una de sus PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO, una cantidad mínima de envases en cada uno de los Centros de Canje que le corresponda para la formación de un stock, denominado en adelante COLCHON OPERATIVO.

Esta cantidad mínima de envases la determinará el ADMINISTRADOR en función de los volúmenes de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que comercializa cada planta fraccionadora en la zona de influencia de cada Centro de Canje, los que podrán ser modificados por éste, a los efectos de optimizar el funcionamiento del sistema y/o de acuerdo a las necesidades que determine el mercado.

Cuando las instalaciones del Centro de Canje lo permitan, los FRACCIONADORES podrán efectuar un aporte transitorio de envases de hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) superior al de la cantidad que le fuera fijada como COLCHON OPERATIVO.

Dicho aporte transitorio deberá permanecer en el Centro de Canje por un período mínimo de (SEIS) 6 meses, debiéndose notificar fehacientemente al ADMINISTRADOR por lo menos QUINCE (15) días, antes de su vencimiento, que procederá al retiro de los envases aportados transitoriamente.

El ADMINISTRADOR actualizará anualmente los aportes de los envases que el FRACCIONADOR debe realizar al COLCHON OPERATIVO para cada una de sus plantas en función del Gas Licuado de Petróleo (GLP) que ha envasado durante el período anual anterior en garrafas y/o cilindros. La AUTORIDAD DE APLICACION proporcionará al ADMINISTRADOR la información necesaria para efectuar dicha actualización.

El incumplimiento parcial y/o total a la integración del mencionado COLCHON OPERATIVO deberá ser notificado a la AUTORIDAD DE APLICACION, por el ADMINISTRADOR, que dará lugar —de corresponder— a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 42, del Capítulo II, Contravenciones y Sanciones de la Ley Nº 26.020.

En el respectivo ANEXO I del presente REGLAMENTO, el ADMINISTRADOR detallará la nómina de PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO que participa en cada uno de los Centros de Canje y los aportes de envases que debe realizar cada FRACCIONADOR para integrar el COLCHON OPERATIVO.

ACUERDOS ESPECIFICOS: Los convenios recíprocos de llenado entre FRACCIONADORES, implica la autorización para el retiro de los envases de los Centros de Canjes; salvo convención expresa entre partes y la aceptación por Nota de la AUTORIDAD DE APLICACION. Las partes previa autorización por Nota de la AUTORIDAD DE APLICACION, puedan acordar quien participa en el Centro de Canje correspondiente. En tal caso, el FRACCIONADOR participante será, a todos los efectos, el responsable de efectuar los canjes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, y previo a su entrada al sistema, todos los convenios de llenado deben encontrarse registrados y autorizados por Nota de la AUTORIDAD DE APLICACION, quien determinará la metodología a aplicar en los casos de “Acuerdos”, “Convenios de llenado”, “Acuerdos Específicos” —lo mencionado precedentemente es meramente enunciativo, no taxativo ni limitativo— y/o cualquier título por medio del cual las firmas transmitan sus envases y/o activos aptos para su llenado a otros sujetos activos, a los efectos de lograr coherencia, eficiencia, economía y transparencia en el sistema de Canje de Unidades de Envases.

ARTICULO 7º — Las plantas de fraccionamiento, realizarán sus operaciones de canjes de envases en los CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES según el ANEXO I del presente REGLAMENTO, debiendo entregar envases individualizados con marcas o leyendas (sobre relieve o placa) pertenecientes a otros FRACCIONADORES que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 19 del presente ANEXO, y llevándose a cambio igual cantidad de envases; de acuerdo al orden que a continuación se describe:

a) En primer término los envases vencidos individualizados con marcas o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptas a su favor.

b) En segundo lugar el resto de los envases individualizados con marcas o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptas a su favor.

c) Posteriormente los envases individualizados con marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptos a favor de otros FRACCIONADORES que posean “Convenio de Llenado de Envases” y/o “Acuerdos Específicos” y/o cualquier otro acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 6º) “in fine” del presente REGLAMENTO.

d) Por último los envases pertenecientes al PARQUE DE ENVASES DE USO COMUN y/o los que determine la AUTORIDAD DE APLICACION.

El Administrador suministrará al OPERADOR y a los FRACCIONADORES, el detalle de las marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) que integran cada uno de los Centros de Canje, según ANEXO I del presente REGLAMENTO.

ARTICULO 8º — Los FRACCIONADORES que mediante sus PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO o por cualquier medio comercialicen Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado, en la zona de influencia de un Centro de Canje, deben participar en ese Centro con aportes de envases y serán incorporadas, por el ADMINISTRADOR a la nómina de empresas que integran el ANEXO I del presente REGLAMENTO.

Para verificar el cumplimiento de lo establecido precedentemente, es decir, la zona de la comercialización de una empresa fraccionadora, el ADMINISTRADOR deberá verificar de manera fehaciente la veracidad del hecho. La constatación se realizará sobre envases llenos, taponados y precintados por la FIRMA.

ARTICULO 9º — Por cada envase canjeado el FRACCIONADOR abonará por los servicios prestados al OPERADOR y al ADMINISTRADOR los valores convenidos.

ARTICULO 10. — Para el normal funcionamiento de los Centros de Canje, se considerarán como cantidades máximas de envases admisibles en el box de cada PLANTA DE FRACCIONAMIENTO los aportes oportunamente realizados para constituir el COLCHON OPERATIVO.

10.1. Para las garrafas de CINCO KILOGRAMOS (5 KG.) y hasta QUINCE KILOGRAMOS (15 KG.) de capacidad sumadas, la CANTIDAD MAXIMA ADMITIDA en box será:

Para aportes de hasta SEISCIENTAS (600) garrafas, SEISCIENTOS (600) envases.

Para aportes superiores a SEISCIENTOS UNA (601) garrafas, el NOVENTA POR CIENTO (90%) del aporte realizado con un mínimo de SEISCIENTOS UN (601) envases.

Dicho aporte en ningún caso será inferior a los QUINIENTOS CUARENTA (540) envases de DIEZ KILOGRAMOS (10 KG.) y SESENTA (60) envases de QUINCE KILOGRAMOS (15 KG.).

10.2. Para los cilindros de TREINTA KILOGRAMOS (30 KG.) y CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 KG.) de capacidad sumados, la CANTIDAD MAXIMA ADMITIDA para cada empresa será el NOVENTA POR CIENTO (90%) del aporte de estos envases realizados al Centro, con un mínimo que en ningún caso será inferior a los SESENTA (60) cilindros por empresa fraccionadora participante.

Cuando una empresa supere su CANTIDAD MAXIMA ADMITIDA de garrafas o de cilindros según corresponda por más de TRES (3) días hábiles consecutivos, abonará a partir del cuarto día, en concepto de CARGO POR ESTADIA, el monto en pesos convenido por cada envase en existencia excedido por día transcurrido.

Cuando la CANTIDAD MAXIMA ADMITIDA se encontrase excedida en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) por más de CINCO (5) días hábiles consecutivos sobre lo mencionado en el parágrafo anterior, el monto indicado se incrementará desde el primer envase excedido, por día transcurrido, de acuerdo al siguiente detalle:

Del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIENTO POR CIENTO (100%) en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Del CIENTO UNO POR CIENTO (101%) al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Más del DOSCIENTOS UNO POR CIENTO (201%) el operador procederá a la suspensión del servicio de canje, notificando fehacientemente tal situación al ADMINISTRADOR y a la AUTORIDAD DE APLICACION.

Para la aplicación de lo expuesto, y según la distancia en que se encuentren ubicadas las PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO de los Centros de Canje, se aplicará la siguiente prórroga de días por distancia:

a) Cuando las PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO se encuentren ubicadas a una distancia superior a DOSCIENTOS KILOMETROS (200 KM.) y hasta QUINIENTOS KILOMETROS (500 KM.) del Centro, el CARGO POR ESTADIA se considerará a partir del quinto día hábil consecutivo de exceso; las que estén a más de QUINIENTOS KILOMETROS (500 KM.) a partir del sexto día hábil consecutivo de exceso.

b) Cuando una planta de fraccionamiento, previa autorización del ADMINISTRADOR, efectuare aportes transitorios de envases, la misma incrementará la CANTIDAD MAXIMA ADMITIDA en el de garrafas y/o cilindros según corresponda.

c) El aporte transitorio, (según lo establecido por el artículo 6º del presente REGLAMENTO), debe efectuarse exclusivamente con envases identificados con marcas o leyendas (sobre relieve o placa) de FRACCIONADORES integrantes del Centro de Canje de que se trate. Cuando reciba este tipo de aporte, el Centro de Canje deberá informarlo en el rubro Observaciones del ANEXO II, detallando el nombre de la planta fraccionadora titular de los envases y la cantidad aportada.

En el ANEXO III del presente REGLAMENTO se detallan ejemplos de aplicación de los casos previstos en este artículo.

10.3 Los CARGOS POR ESTADIAS serán determinados y notificados a la FIRMA y al OPERADOR, mensualmente por el ADMINISTRADOR, sobre la base de la información diaria de Existencia de

Envases (Anexo II) que remiten los Centros. El OPERADOR facturará el SESENTA POR CIENTO (60%) del cargo y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante el ADMINISTRADOR.

ARTICULO 11. — PLANTA DE FRACCIONAMIENTO no integrante de un Centro de Canje:

Cuando la existencia de envases identificados con marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptos a favor de un FRACCIONADOR alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de envases del COLCHON OPERATIVO de cualquier Centro de Canje, se le aplicará al FRACCIONADOR los mismos CARGOS POR ESTADIA según lo previsto en el artículo 10 del presente REGLAMENTO.

ARTICULO 12. — Situaciones de las Empresas Fraccionadoras integrantes de un Centro de Canje:

a) La venta de una PLANTA DE FRACCIONAMIENTO y/o la cesión —por cualquier título— de envases identificados con marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptas a su favor, obligará a las partes a notificar con carácter previo y fehacientemente tal circunstancia a la AUTORIDAD DE APLICACION y al ADMINISTRADOR.

b) Cuando una planta cesa sus actividades de fraccionamiento, la misma debe continuar participando en el Centro de Canje correspondiente de acuerdo a las siguientes condiciones:

I - Si continúa comercializando en la zona de influencia del Centro de Canje, debe cumplimentar lo establecido en el artículo 8º del presente REGLAMENTO y en consecuencia continuar canjeando envases en dicho lugar.

II - Si la misma, deja de comercializar Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la zona de influencia del Centro de Canje, está obligada a participar por el término de DOCE (12) meses en el Centro de Canje donde se encontraba incorporada, manteniendo su aporte de envases y su box respectivo, o a su opción, hacerse cargo del costo proporcional del flete del canje interzonal correspondiente al vehículo que transporta sus envases hasta el Centro donde opera, debiendo notificar al ADMINISTRADOR el procedimiento elegido.

III - En este último caso se procederá a devolución de los aportes realizados para la constitución del COLCHON OPERATIVO y los envases se clasificarán como “FUERA DE ZONA”.

c) La AUTORIDAD DE APLICACION determinará el procedimiento a seguir cuando en un Centro de Canje se encuentren envases inmovilizados pertenecientes a un FRACCIONADOR participante del mismo y que tal situación obstaculice el normal funcionamiento del sistema de canje.

ARTICULO 13. — El incumplimiento del presente REGLAMENTO por parte del OPERADOR de los Centros de Canje, con relación a las tareas de los mismos deberá ser notificado fehacientemente por la Empresa Fraccionadora al ADMINISTRADOR y a la AUTORIDAD DE APLICACION, acompañando los antecedentes y demás elementos probatorios que fundamenten al mismo con la finalidad que la AUTORIDAD DE APLICACION —de corresponder— de aplicación a las sanciones previstas en el Artículo 42, del Capítulo II, Contravenciones y Sanciones de la Ley Nº 26.020.

ARTICULO 14. — Cada CENTRO DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES dispondrá de DOS (2) sectores perfectamente delimitados para el depósito de los envases identificados con marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptas a favor de los FRACCIONDORES que integran al mismo, uno para los envases aptos y otro para los envases cuyas fechas de acondicionamiento integral se encuentren vencidas. Si alguna empresa tiene más de una planta de fraccionamiento participando en un mismo Centro y/o “Acuerdos” de llenado de envases reconocidos por la “AUTORIDAD DE APLICACION”, esas plantas ocuparán el mismo box.

Cada CENTRO DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES debe disponer de los boxes necesarios que determine la AUTORIDAD DE APLICACION, para cubrir las necesidades del sistema.

ARTICULO 15. — Los FRACCIONADORES están obligados a consultar diariamente, utilizando la página WEB —en este caso www.dfba.com.ar— (que el OPERADOR está obligado a mantener actualizada al cierre de las operaciones diarias) la existencia de sus envases en su box para el cumplimiento del presente REGLAMENTO. El OPERADOR deberá entregar, a cada una de las empresas fraccionadoras, una “clave” de acceso a la página WEB para verificar el ingreso a la misma.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, el OPERADOR deberá notificar fehacientemente al FRACCIONADOR, cuando la existencia de garrafas o cilindros en su box (sumados los aptos y los vencidos) supere el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la CANTIDAD MAXIMA ADMITIDA para cada tipo de envase según lo establecido en el artículo 10 (Modelo de comunicación en ANEXO V).

ARTICULO 16. — Los envases identificados con marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa) inscriptos a favor de FRACCIONADORES, cuyas PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO no participan del Centro de Canje, serán considerados “FUERA DE ZONA” conformando un conjunto de envases denominados del mismo modo, los que serán clasificados por el OPERADOR del Centro de Canje en boxes independientes, según al Centro que pertenecen, para su posterior envío al mismo, teniendo en cuenta para ello la identificación de sus marcas y/o leyendas (sobre relieve o placa).

El OPERADOR remitirá los envases considerados “FUERA DE ZONA” de acuerdo al siguiente orden:

1) En primer término los envases cuyas fechas de acondicionamiento integral se encuentren vencidas.

2) El resto de los envases.

A los fines expresados en este artículo, además de la información mencionada en el artículo 7º “in fine”, el Administrador suministrará al OPERADOR el detalle de las PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO que integran cada uno de los restantes Centros.

ARTICULO 17. — La salida de Envases de los Centros de Canje con destino a PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO o Talleres de acondicionamiento integral de envases debidamente habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACION se realizarán con el respaldo del remito correspondiente, donde constará la cantidad de envases aptos y/o vencidos discriminados por capacidad. Los correspondientes remitos se ajustarán a los respectivos modelos según ANEXOS VI y VII del presente.

Para el caso de encontrarse envases averiados, el OPERADOR los colocará en el box correspondiente al de envases aptos.

ARTICULO 18. — El OPERADOR y el ADMINISTRADOR serán quienes facturen mensualmente el servicio de canje y estadías prestado a las empresas fraccionadoras a través de sus plantas que operan en los Centros de Canje bajo su responsabilidad, en función de la cantidad de garrafas y/o cilindros canjeados por cada una en el mes anterior, y el excedente de envases de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 inciso 2º del presente Reglamento.

ARTICULO 19. — Queda establecido que los únicos envases que se consideran aptos para el canje son aquellos registrados y habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACION en el territorio de la República Argentina. Los Centros de Canje están obligados a recibir todos los envases comprendidos en la presente definición, cualquiera fuere su estado de aptitud y/o conservación. Sin perjuicio de ello, todos los envases deberán poseer su correspondiente válvula, con su aro protector, el que de encontrarse desprendido, deberá estar adherido o adosado con algún elemento que permita fijarlo al envase. En el caso específico de los cilindros de CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 KG.) que no cuenten con aro protector de válvula, deberán poseer el “casquete protector de válvula”, no debiendo ingresar al Centro de Canje sin el mismo.

De igual forma, cada Centro de Canje está obligado a recibir todos los envases correspondientes a las empresas que lo integran, que les remitan vía canje interzonal desde los restantes Centros.

Está prohibida la recepción en los Centros de Canje: i) de recipientes sin identificación (en sobrerelieve o placa); ii) que no se encuentren registrados y habilitados por la AUTORIDAD DE APLICACION y iii) aquellos que correspondan a otros países.

ARTICULO 20. — Los canjes interzonales son los que el OPERADOR debe realizar con los envases “FUERA DE ZONA” definidos en el artículo 16 del presente REGLAMENTO, remitiéndolos a los Centros de Canje que correspondan. Al efecto en el Anexo IV del presente REGLAMENTO se encuentran las distancias en kilómetros entre los Centros de Canje de Unidades de Envases. Todos estos canjes deberán ser previamente autorizados por escrito por el ADMINISTRADOR.

En caso de que el Centro de Canje tenga una cantidad de envases “FUERA DE ZONA” superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de los envases existentes en el Centro (COLCHON OPERATIVO), el OPERADOR a cargo del mismo estará obligado a canjear dichos envases con los Centros a los cuales correspondan según sus marcas y/o leyendas dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 HS) de aprobado el viaje interzonal por el ADMINISTRADOR.

El incumplimiento de esta exigencia, salvo que el mismo sea responsabilidad del ADMINISTRADOR por negar la autorización del viaje o a hechos ajenos a su voluntad, acarreará al OPERADOR responsable del Centro de Canje una sanción del ADMINISTRADOR según lo previsto en el contrato, equivalente a una multa por envase “FUERA DE ZONA” excedido por día hasta que vuelva a estar por debajo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). En el supuesto de existir situaciones particulares que dificulten al centro el cumplimiento de esta exigencia, el OPERADOR lo deberá notificar de inmediato al ADMINISTRADOR con detalle de las circunstancias, quien resolverá ante estos casos especiales.

Para el supuesto que la cantidad de envases “FUERA DE ZONA” de un centro no alcanzare a cubrir la capacidad de transporte del vehículo a utilizar o el número de envases que debe remitir para el canje con el otro centro, se notificará de inmediato tal circunstancia al ADMINISTRADOR con indicación de las disponibilidades de envases de otras empresas que por participar de ambos Centros se pudieren utilizar para completar el canje. En estos casos, así como aquellos en que los envases “FUERA DE ZONA” de un centro no puedan ser remitidos en el que se deban destinar éstos por falta de contrapartida, el ADMINISTRADOR deberá autorizar los viajes interzonales, siempre que el viaje de regreso pueda ser completado con envases de empresas que operen en todo el país o comunitarios. (Con estos elementos, el ADMINISTRADOR solicitará la autorización de las empresas involucradas y determinará las medidas a adoptar al respecto.)

Si eventualmente un Centro de Canje tuviera que remitir envases “FUERA DE ZONA” a otro Centro, podrían generarse las siguientes situaciones:

que el Centro receptor no tuviera suficientes envases en contrapartida y/o,

que el Centro receptor no tuviera autorización de ninguna de las empresas participantes de ambos Centros para llevar a cabo la transacción

En cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente y únicamente como caso de “particular excepción”, los envases en tránsito serán asumidos por el Centro de Canje receptor en calidad de préstamo.

En ningún caso se autorizará este tipo de viaje si el COLCHON OPERATIVO de un Centro disminuye en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En los remitos de envío de los canjes interzonales, se deberá detallar las empresas titulares de las marcas y/o leyendas de los envases que se remiten al otro Centro y las cantidades correspondientes a cada una, novedad que se indicará también en la información de operaciones diarias que se cursa al ADMINISTRADOR (modelo ANEXO IX).

Los valores convenidos del flete para el canje de envases interzonales, cuando se realice entre Centros de Canje, deberán ser afrontados por los dos centros de canje en partes iguales y serán facturados por el OPERADOR a las empresas fraccionadoras que respectivamente los integran, aplicando los porcentajes de cada una indicados a este fin en el ANEXO I del presente REGLAMENTO. En aquellos viajes en que no tengan contrapartida de envases se abonará el NOVENTA POR CIENTO (90%) de los valores convenidos.

ARTICULO 21. — El control del cumplimiento de las obligaciones de orden operativo del presente REGLAMENTO por parte del OPERADOR, estará a cargo del ADMINISTRADOR, sin perjuicio de las inspecciones que realice la AUTORIDAD DE APLICACION.

El OPERADOR, deberá permitir el ingreso de los representantes, debidamente autorizados por las empresas que operan en el respectivo centro, con la finalidad de realizar los controles que estimen corresponder.

ARTICULO 22. — Las firmas fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) inscriptas en la SECRETARIA DE ENERGIA, con fecha 17 de septiembre de 2003 suscribieron el ACUERDO DE AUTORIZACION DE USO COMUN DE ENVASES PARA GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), denominado “PARQUE COMUNITARIO” —integrado con el aporte voluntario de envases inscriptos con sus marcas y/o leyendas (sobrerelieve y/o placa), Homologado por Resolución Nº 760 de fecha 21 de octubre de 2003 de la SECRETARIA DE ENERGIA; es por ello que mediante el Artículo 20 de la Ley Nº 26.020 se recepta lo acordado en tal sentido— denominándolo “PARQUE DE ENVASES DE USO COMUN”; en consecuencia, en cada uno de los centros de canje de unidades de envases se deberá constituir un box independiente para depositar todos los envases APTOS (no vencidos ni averiados), cuyas marcas y/o leyendas componen el mencionado parque.

Los envases averiados y/o vencidos deberán depositarse en el box del titular de cada marca y/o leyenda.

El ADMINISTRADOR comunicará al OPERADOR las marcas y/o leyendas que componen el PARQUE DE ENVASES DE USO COMUN así como también, el titular de las mismas.

ARTICULO 23. — Todo incumplimiento por parte de los FRACCIONADORES a las obligaciones previstas en el presente REGLAMENTO deberá ser comunicado, por el OPERADOR, —previa intimación a la incumplidora—, al ADMINISTRADOR quien procederá a suspender el servicio de canje de la empresa en cuestión hasta la regularización del hecho y pondrá en conocimiento de la AUTORIDAD DE APLICACION la medida adoptada para que ésta proceda - de corresponder - a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 42, del Capítulo II, Contravenciones y Sanciones de la Ley Nº 26.020.

ARTICULO 24. — El OPERADOR remitirá al ADMINISTRADOR, la siguiente información correspondiente a los centros de canje que opera:

DIARIAMENTE: Las novedades producidas durante el día anterior respecto de:

a) La cantidad total de envases que por su fecha de acondicionamiento integral se encuentren vencidos retirados en canje por cada planta fraccionadora, discriminados por capacidad y de igual forma los aptos, según modelo ANEXO IX.

b) Los canjes interzonales realizados con otros centros, conteniendo los datos del remito de envío establecidos en el artículo 20 del presente REGLAMENTO, según modelo ANEXO IX.

c) El detalle de existencia y clasificación de envases al cierre del día anterior de operación según modelo de Parte Diario de Existencia de Envases - ANEXO II.

SEMANALMENTE: La planilla ANEXO VIII con detalle de envases "FUERA DE ZONA", se remitirá el primer día hábil de cada semana informando la existencia del último día de la semana anterior.

MENSUALMENTE: Dentro de los primeros CINCO (5) días del mes, el resumen de las operaciones realizadas durante el mes anterior, según modelo ANEXO X.

Estas informaciones serán enviadas vía correo electrónico a: acc@accanjes.org.ar

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25. — El ADMINISTRADOR podrá fijar a cada centro de canje los horarios mínimos de atención y, en caso de ser necesario, dispondrá turnos de canje para cada planta.

Los centros de canjes deberán contar con toda la infraestructura, personal y elementos necesarios para cumplimentar adecuadamente las tareas objeto del presente REGLAMENTO.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - MENDOZA

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

COLCHON TOTAL CENTRO							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - BUENOS AIRES

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

COLCHON TOTAL CENTRO:							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - MAR DEL PLATA

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

COLCHON TOTAL CENTRO							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - CORDOBA

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

COLCHON TOTAL CENTRO:							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - MISIONES

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

TOTAL COLCHON CENTRO							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - RESISTENCIA

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

TOTAL COLCHON CENTRO							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - NEUQUEN

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

TOTAL COLCHON CENTRO							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - ROSARIO

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.

TOTAL COLCHON CENTRO							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - TUCUMAN

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.
COLCHON CENTRO TOTAL							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - BAHIA BLANCA

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.
COLCHON CENTRO TOTAL							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - PARANA

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.
TOTAL COLCHON CENTRO							

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE - SANTA FE

EMPRESA	APORTE COLCHON OPERATIVO						%
	Garrafas			Cilindros			Flete
	10 Kg	15 Kg	Total	30 Kg	45 Kg	Total	Interz.
TOTAL COLCHON CENTRO							

ANEXO II

CENTRO DE CANJE	REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES PARTE DIARIO DE EXISTENCIA DE ENVASES	Fecha ....

	10 Kg			15 Kg			Exceso	30 Kg			45 Kg			Exceso
	Apta	Venc.	TOTAL	Apta	Venc.	TOTAL	Garrafas	Apta	Venc.	TOTAL	Apta	Venc.	TOTAL	Cilindros
1- En Boxes														
Total en box - 1														
2 - Fuera de Zona														
C.C.:														
C.C.:														
C.C.:														
C.C.:														
F. de Zona-Total 2														
3 - En Tránsito														
C.C.:														
C.C.:														
En TransitoTotal 3														
4 - Acuerdos especiales														
Gris oscuro uso común														
Total Acuerdos - 4														
TOTAL EN BOXES														

APORTES EMPRESAS	De 10 kg			De 15 kg			C.M.A.	De 30 kg			De 45 kg			C.M.A.
Colchón Operativo	C.O.	A.T.	TOTAL	C.O.	A.T.	TOTAL		C.O.	A.T.	TOTAL	C.O.	A.T.	TOTAL	
TOTAL Col.Oper.														
Envases en Depósito			10 Kg			15 Kg				30 Kg			45 Kg	
TOTAL Env. en Depósito														
TOTAL APORTES														

Observaciones:

ANEXO III

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DE CARGOS POR "ESTADÍAS" – ARTÍCULO 9º

A) CARGOS SEGUN DISTANCIA DE LA PLANTA AL CENTRO

dias del mes	4	5	6	7	8	11	12	13	14
excesos de garrafas	85	95	110	120	130	70	30	10	00

Total excesos: 650 envases (días 4 al 13)
cargo a aplicar según distancia de la fraccionadota al Centro:

Plantas hasta 200 km: excesos desde el dia 7 (4º dia) Total: 360 garrafas

Plantas 201 km hasta 500 km.: excesos desde el dia 8 (5º día) Total: 240 garrafas

Plantas más de 500 km.: excesos desde el día 11 (6º día) Total: 110 garrafas

El procedimiento indicado se aplicará de igual forma para el caso de los cilindros.

ANEXO IV

DISTANCIA EN KILOMETROS ENTRE CENTROS DE CANJE

	B. BLANCA	BUENOS AIRES	CORDOBA	MAR DEL PLATA	MENDOZA	MISIONES POSADAS	NEUQUEN	PARANA	RESISTENCIA	ROSARIO	SANTA FE	TUCUMAN
B. BLANCA		680	980	480	1100	1700	540	1189	1490	825	1161	1570
BUENOS AIRES	690		770	440	1120	1030	1235	560	1075	390	530	1260
CORDOBA	980	770		1120	776	1200	1160	650	884	470	362	620
MAR DEL PLATA	480	440	1120		1506	1460	1030	915	1430	740	883	1719
MENDOZA	1100	1120	776	1506		1645	810	960	1481	910	930	1084
MISIONES POSADAS	1700	1030	1200	1460	1645		2055	760	336	935	806	1219
NEUQUEN	540	1235	1160	1030	810	2055		1450	1905	1208	1400	1760
PARANA	1189	560	650	915	960	760	1450		605	200	310	1050
RESISTENCIA	1490	1075	884	1430	1481	336	1905	605		665	555	883
ROSARIO	825	390	470	740	910	935	1208	200	665		130	870
SANTA FE	1161	530	362	883	930	806	1400	310	555	130		761
TUCUMAN	1570	1260	620	1719	1084	1219	1760	1050	883	870	761	

ANEXO V

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

FECHA…………………..

CENTRO DE CANJE……………………………..

Señores
…………………………………

Ref. Cantidad de envases de esa empresa
disponibles en este Centro de Canje

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Uds. de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del "Reglamento de Centros de Canje de Unidades de Envases " vigente, informando que a la fecha se encuentran en este Centro las cantidades de envases identificados con marcas y/o leyendas de esa firma que se indican a continuación:

Capacidad de envases	Estado Aptos	Vencidos	Total	Cantidad Máxima Admitida
10 kg				
15 kg				
30 kg				
45 kg				

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente

Firma Responsable del Centro

ANEXO VI

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

MODELO REMITO DE SALIDA DE ENVASES **APTOS** DEL CENTRO DE CANJE

REMITO Nº ………..
CENTRO DE CANJE ………………………………………. FECHA …../…../…..

Canje con
Empresa …………………………………………. Planta ……………………………………………

Se entrega a la citada planta la cantidad de envases para GLP que se detalla, en canje por igual cantidad por capacidad recibida en la fecha:

Envases Capacidad	Cantidad recibida para canjear	Entrega de Envases: Propias	Autorizadas	Gris Pintadas	Gris s/pint.	Total	Diferencia (#)
10 kg							
15 kg							
30 kg							
45 kg							

(#) Si no existe cantidad suficiente de envases para completar el canje.

ANEXO VII

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

REMITO DE SALIDA DE ENVASES VENCIDOS
A TALLER DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE ENVASES

Remito Nº ……….
Centro de Canje ………………………………………. Fecha ………….
Empresa que realiza el canje …………………………………….
Destino Taller …………………………………

Envases Capacidad	CANTIDAD Vencidos		Marca y/o Leyenda
10 kg			
15 kg			
30 kg			
45 kg			

Conforme empresa …………………….. Responsable Centro ………………….
Aclaración ……………………….. Aclaración …………………………

Conformidad Recepción Taller ……………………………..
Aclaración …………………………… Fecha …………….

ANEXO VIII

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE …………………………………. FECHA ………………

INFORME SEMANAL

DETALLE ENVASES EN BOX "FUERA DE ZONA" DEL DIA …………….

Del Centro	DETALLE EMPRESAS Y CANTIDAD: Empresa	Cantidad	Empresa	Cantidad	Empresa	Cantidad	Empresa	Cantidad	TOTAL
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
									0
TOTAL									0

Responsable Centro……………………………….

ANEXO IX

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

CENTRO DE CANJE ……………………… Canjes de Envases Realizados el día: …………..

CANJES ZONALES **CANTIDAD DE ENVASES RETIRADOS POR EMPRESA**

EMPRESA	De 10 kg			De 15 kg.			De 30 kg.			De 45 kg.			TOTAL
	Aptos	Venc.	Total	Aptos	Venc.	Total	Aptos	Venc.	Total	Aptos	Venc.	Total	
TOTAL													

Gris Oscuro						
De 10 kg		De 15 kg.		De 45 kg.		TOTAL
Pint	Sin Pint	Pint	Sin Pint	Pint	Sin Pint	

CANJES INTERZONALES

REMITIDOS AL CENTRO	CANTIDAD DE ENVASES 10 kg	15 kg	30 kg	45 kg

ENVASES REMITIDOS DE EMPRESA	Cantidad

Representante del Centro ....

ANEXO X

REGLAMENTO DE CENTROS DE CANJE DE UNIDADES DE ENVASES

ESTADÍSTICA MENSUAL DE CANJES REALIZADOS POR CENTRO

CENTRO DE CANJE .... MES Y AÑO ....

CANJES ZONALES — CANTIDAD DE ENVASES

EMPRESA	10 kg	15 kg	30 kg	45 kg	TOTAL
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
TOTAL	0	0	0	0	0

ANEXO X

CANJES INTERZONALES

CANTIDAD DE ENVASES INTERCAMBIADOS

CON CENTRO DE CANJE	10 kg	15 kg	30 kg	45 kg	TOTAL
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
TOTAL	0	0	0	0	0

Representante del Centro ....

Superintendencia de Servicios de Salud

SISTEMA DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 25/2006

Prorrógase el plazo previsto en la Resolución Nº 468/2005, mediante la cual se estableció un término para que los profesionales farmacéuticos y redes de prestadores procedieran a su inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 11/1/2006

VISTO las Resoluciones Nros. 119/99, 468/05 ambas del registro de la Superintendencia de Servicios de Salud y la Disposición Nº 928/05-G.C.P.-S.S.Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 468/05-S.S.Salud, se estableció un término de ciento ochenta (180) días a los fines de que los profesionales farmacéuticos prestadores, los establecimientos farmacéuticos y redes de prestadores que suscriban contratos de prestación de servicios farmacéuticos con los Agentes del Sistema del Seguro de Salud, procedieran a su inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Que, para garantizar el cumplimiento de los recaudos establecidos en la Resolución citada en el párrafo anterior por parte de que los distintos actores prestacionales y Agentes del Sistema del Seguro de Salud resulta necesario prorrogar los términos establecidos en la Resolución Nº 468/05-S.S.Salud.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emanadas de los Decretos Nº 1615/96, Nº 145/03 y Resolución Nº 017/06-S.S.SALUD.

Por ello,

LA GERENTE GENERAL A CARGO
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo previsto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 468/05-S.S.SALUD por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir del vencimiento operado en la citada norma.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Susana E. Elordi.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 84/2006-CNC

Bs. As., 12/1/2006

Declárase la baja de la empresa The International Company S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de noviembre de 2005, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intímase a The International Company S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 17/2006

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0346516/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.924 estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en obras de infraestructura.

Que los beneficios del régimen se traducen en DOS (2) clases de incentivos. Por un lado, la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los proyectos de inversión para la ejecución de obras de infraestructura y, por el otro, la amortización acelerada de dichas inversiones —cuando corresponda— en el Impuesto a las Ganancias, pudiendo acumular ambos beneficios solamente aquellos proyectos de inversión cuya producción de bienes o servicios sea exclusivamente destinada a la exportación.

Que NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de fiduciario del "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de SANTA CRUZ", solicitó el tratamiento impositivo otorgado por el Título II de la Ley Nº 25.924.

Que los organismos técnicos pertinentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION han evaluado la presentación de dicho proyecto de conformidad a la Ley Nº 25.924 y sus normas complementarias.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de dicha Secretaría, se ha pronunciado favorablemente sobre los aspectos relacionados con las cuestiones técnicas, económicas y financieras del proyecto bajo análisis en virtud de su participación en la formulación del Contrato de Fideicomiso Financiero en cuestión y el Acuerdo Marco suscripto el 12 de noviembre de 2004.

Que a los fines de estimar el importe de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado, se ha considerado el monto total de este impuesto que corresponde aplicar a las inversiones destinadas al proyecto, conforme los datos presentados oportunamente por el interesado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución Nº 728 del 12 de noviembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la primera etapa de evaluación prevista se basó en el pronunciamiento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) respecto a la factibilidad técnica del proyecto y la capacidad económico-financiera del solicitante.

Que asimismo, y de acuerdo a lo previsto para la segunda etapa evaluatoria, se realizó el análisis correspondiente al impacto económico del proyecto, ponderando los aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, merituando especialmente la creación de fuentes de trabajo, el desarrollo regional, el beneficio económico-social y la integración nacional.

Que, como resultado final de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios definidos por la normativa precitada y según surge de los informes técnicos glosados al expediente, las áreas intervinientes han recomendado a la señora Ministra de Economía y Producción la aprobación del tratamiento fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al proyecto de inversión para la Construcción y Puesta en Marcha del "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de SANTA CRUZ".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924 y el Decreto Nº 1152 del 2 de septiembre de 2004.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida el proyecto de inversión presentado por NACION FIDEICOMISOS S.A. en su condición de fiduciario del "Sistema de Expansión de Gasoductos de la Provincia de SANTA CRUZ", en el marco de la Ley Nº 25.924, el Decreto Nº 1152 del 2 de septiembre de 2004 y las Resoluciones Nº 728 del 12 de noviembre de 2004 y su modificatoria Nº 6 del 16 de enero de 2006, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2º — Constituida que sea la garantía prevista en el inciso b) del Artículo 11 de la Resolución Nº 728/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asígnase el beneficio fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 72.153.356). La aplicación de dicho beneficio al Impuesto al Valor Agregado deberá efectuarse de conformidad al Artículo 4º de la Ley Nº 25.924.

ARTICULO 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto en materia de inversión, generación de empleo, desarrollo regional, beneficio económico-social e integración nacional. El incumplimiento de las obligaciones de la firma beneficiaria y sus correspondientes sanciones serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo establecido en los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

ARTICULO 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, el Decreto Nº 1152/04 y las Resoluciones Nº 728/04 y su modificatoria Nº 6/06, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a NACION FIDEICOMISOS S.A.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FELISA MICELI, Ministra de Economía y Producción.

e. 19/1 Nº 503.380 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 3/2006

Bs. As., 9/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0165157/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEED GENETICS AUSTRALIA PTY. LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el Doctor Juan José Carreras, solicita la inscripción de la creación fitogenética de alfalfa SUPER AURORA en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2005, según Acta Nº 327, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005 y Nº 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de alfalfa SUPER AURORA, solicitada por la empresa SEED GENETICS AUSTRALIA PTY. LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el Doctor Juan José CARRERAS.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y achívese. — Ing. Agr. JOSE LUIS RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/1 Nº 81.100 v. 19/1/2006

—ACLARACION—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 6/2006

En la edición del 18 de enero de 2006, en la que se publicó como Aviso Oficial la citada Resolución, se consignó erróneamente en el encabezamiento el año de dictado de la norma:

DONDE DICE: Resolución Nº 6/2005

DEBE DECIR: Resolución Nº 6/2006

e. 19/1 Nº 503.321 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1/2006

Bs. As., 5/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81027618-1-505 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resoluciones D. E. - N Nº 230 de fecha 12 de abril de 1999, D. E. - N Nº 491 de fecha 23 de mayo de 2005, D. E. - N Nº 527 de fecha 27 de mayo de 2005 , D. E. - N Nº 655 de fecha 28 de junio de 2005 y las Resoluciones GNPyS Nº 20 de fecha 28 de junio de 2005, GNPyS Nº 61 de fecha 30 de agosto de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución DE-N Nº 230/1999 citada en el Visto, aprobó un procedimiento destinado a regular la operatoria de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades.

Que la Resolución DE-N Nº 491/2005 creó el Centro Unico de Autorización y Control de Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades y la Coordinación de Control de Descuentos No Obligatorios

a Favor de Terceras Entidades dependiente de la Gerencia de Control Prestacional encargada de verificar el cumplimiento de los recaudos formales y materiales por parte de las Entidades.

Que con el dictado de la Resolución DE-N Nº 527/2005, se modificó el artículo 5º y 6º de la Resolución DE-N Nº 491/2005, disponiendo que la Coordinación Control de Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades dependerá de la Gerencia de Detección dependiente de la Gerencia de Control, como así también estableció la responsabilidad primaria y acciones de la misma.

Que por otra parte, la Resolución GNPYS Nº 20/2005, establece que las nuevas solicitudes de adhesión o de renovación de convenio de las entidades interesadas en participar en la operatoria de descuentos no obligatorios, se regirán por las disposiciones pertinentes establecidas en la Resolución DE-N Nº 230/2005, con las modificaciones introducidas por la Resolución DE-N Nº 491/2005 sus modificatorias y complementarias.

Que del análisis de las referidas normas surge la necesidad de compatibilizar los procedimientos administrativos relacionados con las nuevas solicitudes de adhesión y/o de renovación de los convenios, presentadas por las entidades interesadas en participar en la operatoria de descuentos no obligatorios, precisando los recaudos mínimos de la documentación a requerir para la suscripción de los mismos.

Que en función de lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario aprobar los aludidos procedimientos administrativos y de control para la operatoria de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, a través del dictamen 31119 de fecha 02 de Enero de 2006.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Resolución DE N Nº 491/2005 sus modificatorias y complementarias.

EL GERENTE DE
NORMATIZACION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese que las únicas entidades que podrán firmar convenios con ANSES, interesadas en participar en la operatoria de descuentos no obligatorios, serán las enunciadas en los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución DE N Nº 230/99.

ARTICULO 2º — Establécese que continúa a cargo de la Gerencia Prestaciones la operatoria para la suscripción de los convenios, relacionada con las nuevas solicitudes de adhesión y/o de renovación de los mismos, presentadas por las entidades autorizadas a participar en la operatoria de descuentos no obligatorios.

ARTICULO 3º — Establécese que las entidades interesadas en incorporarse en el sistema de descuentos, deberán:

a) encontrarse inscriptas ante el registro correspondiente;
b) formular su petición por escrito solicitando:
  - la asignación del código de descuento, expresando los beneficios que los servicios de la misma representarán para los jubilados y pensionados, en papel con membrete de la entidad, donde figure domicilio real y legal, número de teléfono y correo electrónico.
  - la renovación del Convenio vencido, en papel con membrete de la entidad, donde figure domicilio real y legal, número de teléfono y correo electrónico.
c) presentar según se trate de:
  - Cooperativas y/o Mutuales
    - Acta constitutiva.
    - Estatuto y/ o Reglamentos.
    - Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la Entidad, cuando no surja de la documental adjunta; informar además, quien o quienes firmarán el Convenio, con cargo y número de documento.
    - Inscripción ante el Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) hasta el 23-4-96; y, a partir de allí, inscripción ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM), hoy INAES y la vigencia actualizada del mismo.
    - Resolución estatutaria que fije o de la cual surja el valor de la cuota o Acta de Asamblea.
    - Acta de Asamblea de la cual surja la nómina actualizada de los integrantes de la Comisión Directiva.
    - Certificación extendida por el Banco, donde surja la Sucursal y número de la Cuenta Corriente o Caja de ahorro a nombre de la entidad.
    - Inscripción ante la AFIP.
  - Asociaciones Gremiales de Empleadores con Personería Gremial Estatuto y Reglamentos.
    - Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la Entidad, cuando no surja de la documental adjunta; informar además, quien o quienes firmarán el Convenio, con cargo y número de documento.
    - Inscripción ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y certificación actualizada extendida por dicho Ministerio.
    - Resolución estatutaria que fije o de la cual surja el valor de la cuota o Acta de Asamblea.
    - Certificación de la nómina actualizada de los integrantes de la Comisión Directiva, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
    - Certificación extendida por el Banco, donde surja la Sucursal y número de la Cuenta Corriente o Caja de ahorro a nombre de la entidad.
    - Acta de constatación del domicilio donde funcione su sede extendida por la Policía Federal Argentina y/o Provincia.
    - Inscripción ante la AFIP.
  - Obras Sociales para el otorgamiento de códigos de descuentos no obligatorios.
    - Estatuto y Reglamentos.
    - Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la Entidad, cuando no surja de la documental adjunta; informar además, quien o quienes firmarán el Convenio, con cargo y número de documento.
    - Inscripción ante la Superintendencia de Salud y/o Ministerio de Salud y Ambiente y certificación actualizada extendida por dicho Organismo.
    - Resolución estatutaria que fije o de la cual surja el valor de la cuota o Acta de Asamblea.
    - Certificación de la nómina actualizada de los integrantes de la Comisión Directiva, expedida por la Superintendencia de Salud y/o Ministerio de Salud y Ambiente
    - Certificación extendida por el Banco, donde surja la Sucursal y número de la Cuenta Corriente o Caja de ahorro a nombre de la entidad.
  - Círculos y/o Centros de Jubilados y Pensionados o de las Fuerzas de Seguridad Provinciales; según lo establecido por la Resolución D.E.-N Nº 230/99 y la Resolución SSS Nº 47/00.
    - Estatuto y Reglamentos
    - Resolución o Decreto de creación que otorga la Personería Jurídica por Ley Nacional/ Provincial
    - Instrumento que acredite la personería de quien tramita la gestión en nombre y representación de la Entidad, cuando no surja del Estatuto; informar además, quien o quienes firmarán el Convenio, con cargo y número de documento.
    - Resolución estatutaria que fije o de la cual surja el valor de la cuota o Acta de Asamblea
    - Acta de Asamblea de la cual surja la nómina actualizada de los integrantes de la Comisión Directiva.
    - Certificación extendida por el Banco, donde surja la Sucursal y número de la Cuenta Corriente o Caja de ahorro a nombre de la entidad
    - Constancia de inscripción en AFIP.

Cabe destacar que la totalidad de la documentación citada en el presente artículo, deberá indefectiblemente estar certificada por Escribano Público o por personal de ANSES autorizado.

d) suscribir el convenio que corresponda.

ARTICULO 4º — Apruébanse el procedimiento administrativo y el de control, que integran el ANEXO I y II de la presente.

ARTICULO 5º — Apruébase el modelo de Convenio Base a suscribir con las entidades autorizadas a participar en la operatoria de descuentos no obligatorios, como así también para aquellas que soliciten renovación y las solicitudes de adhesión al sistema e@descuentos y de claves personales de acceso al sistema e@descuentos, contenido en el ANEXO III, ANEXO III.a. y ANEXO III.b. de la presente.

ARTICULO 6º — Aclárase que la Dirección Ejecutiva, tendrá a su cargo la aprobación de la incorporación o renovación de los convenios de las terceras entidades autorizadas, conforme los modelos de resoluciones obrantes en el ANEXO IV de la presente.

ARTICULO 7º — Derógase la Resolución GNPyS Nº 61 de fecha 30 de agosto de 2005 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese. — MIGUEL A. FERNANDEZ PASTOR, Gerente Normatización de Prestaciones y Servicios.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS

a) Celebración de Nuevos Convenios

Gerencia Unidad Central de Apoyo - Area Apoyo Técnico y Previsional

1. Se presenta el representante de la entidad a gestionar la celebración del convenio.
2. Constata el tipo de entidad de que se trata y controla la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución.
3. Controla en todos los casos que la documentación presentada se encuentre certificada por Escribano Público. En caso que no se halle certificada, deberá requerirse el original de las mismas, a los fines que el receptor de la documentación, certifique las copias.
4. Da de alta a través del Sistema Gestión de Trámite (SGT), según el procedimiento de rutina, la actuación “Proyecto Convenio”, bajo el código de trámite “798” y arma la misma, con la documentación presentada .
5. A solicitud de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, se constituye personal del Area Verificaciones en el domicilio declarado por la entidad para verificar si la misma existe. Como resultado de la gestión puede suceder que la verificación sea, positiva o negativa, en ambos casos, confecciona el informe correspondiente el que deberá ser agregado a la actuación iniciada.
6. Elabora y agrega solicitud de dictamen con opinión, de conformidad a la Resolución DE-A Nº 307/2001, a la actuación, derivando la misma a la Gerencia Asuntos Jurídicos, registrando su pase a través del SGT.

Gerencia Asuntos Jurídicos

7. Recibe la actuación remitida en el punto anterior con el requerimiento de dictamen, registrando su ingreso a través del SGT.
8. Analiza la documentación agregada.
9. Elabora el dictamen aconsejando, según corresponda, la aceptación o el rechazo de la solicitud.
10. Agrega el dictamen a la actuación y devuelve la misma a la Gerencia Unidad Central de Apoyo - Area Apoyo Técnico y Previsional, registrando su pase a través SGT, para que ésta continúe con el trámite.

Gerencia Unidad Central de Apoyo - Area Apoyo Técnico y Previsional

11. Recibe las actuaciones remitidas en el punto anterior, registrando su ingreso a través del SGT.
12. Elabora para la firma del Director Ejecutivo, según surja del dictamen emitido por la Gerencia Asuntos Jurídicos, el proyecto de resolución aceptando o rechazando la solicitud de incorporación en la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades. En el caso de aceptación de la incorporación deberá adjuntarse como anexo de la resolución el modelo de convenio que corresponda según el tipo de entidad solicitante.
13. Agrega el proyecto de resolución a la actuación y remite la misma a la Gerencia Administrativa y Técnica, para la firma del Director Ejecutivo, registrando su pase en el SGT.

Gerencia Administrativa y Técnica

14. Recibe la actuación remitida en el punto anterior, a través del SGT.
15. Realiza las acciones que correspondan para la firma del proyecto de resolución y devuelve la actuación a la Gerencia Unidad Central de Apoyo - Area Apoyo Técnico y Previsional, cargando su pase en el SGT, para que ésta continúe con el trámite.

Gerencia Unidad Central de Apoyo - Area Apoyo Técnico y Previsional

16. Recibe las actuaciones remitidas en el punto anterior, a través del Sistema Gestión de Trámites.
17. Realiza las acciones pertinentes para la suscripción del convenio.
18. Da de alta el/los código/s de descuento/s que correspondan según el tipo de entidad.
19. Agrega la documentación a la actuación y procede a su archivo.

b) Renovación de Convenios

1. Realiza el mismo procedimiento descrito en el punto a) sin efectuar la verificación en el domicilio declarado por la entidad, salvo que la misma modifique el que se encuentra declarado en esta Administración.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE CONTROL - CIRCUITO OPERATIVO

Consideraciones Generales

El circuito consta de dos etapas, una preventiva y otra detectiva. En la primera la Gerencia Control efectuará inspecciones en las entidades con el fin de constatar la existencia de documentación de respaldo, que avale los descuentos que pretenden efectuar sobre los haberes de los beneficiarios las entidades autorizadas, a través del sistema e@descuentos y la segunda, tendrá lugar, ya sea, fundado en grupos de riesgo formados por esa instancia (Gerencia Detección) o ante denuncias recibidas por cualquier área de este Organismo, cuya resolución requiere del accionar investigativo o inspectivo de ANSES (Gerencia Investigaciones Especiales).

Se entiende por reclamo administrativo, los casos en que los titulares o sus apoderados u otros Organismos (Defensoría del Pueblo) efectúan presentaciones ante esta Administración, solicitando información sobre un descuento practicado y que no requiere la actuación de un inspector o una investigación para dilucidar la cuestión de fondo.

Se entiende por denuncia, los casos en que los titulares o sus apoderados u otros Organismos requieren la intervención de ANSES ante la presunción que la entidad ha efectuado un descuento indebido (ya efectivizado) y cuya resolución requiere la intervención de un inspector o un investigador de ANSES para dilucidar la cuestión de fondo.

Todo reclamo o denuncia que efectúe un beneficiario ante cualquier área de la Organización será caratulado por el sistema Gestión de Trámites, bajo el código de trámite 877 "Descuentos a Mutuales" y girado sin más trámite a la Coordinación Denuncias dependiente de la Gerencia de Asuntos Penales, Sumarios y Denuncias.

La Gerencia Unidad Central de Apoyo si se trata de un reclamo administrativo, procederá a resolverlo, y en los casos de denuncias, actuará siempre a nivel operativo, efectuando las acciones que se le encomienden por parte de las Gerencias Asuntos Jurídicos o Control.

La actuación de la Gerencia Control finalizará con la emisión de un informe final por el cual se indicará a la Gerencia Unidad Central de Apoyo, la acción operativa que deba adoptarse y en aquellos casos que no existan tareas operativas, se devolverá la denuncia a la Gerencia Asuntos Jurídicos a fin de que tome conocimiento de lo actuado y resuelva en consecuencia. En estos casos, la Gerencia Control remitirá a la Gerencia Unidad Central de Apoyo copia de los informes emitidos para su agregación que deben agregarse al expediente de la entidad.

En todos los casos que el cronograma vigente no permita la adopción de medidas preventivas, las verificaciones a cargo de la Gerencia Detección tendrán carácter detectivo.

a) Procedimiento Preventivo

Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones - Gerencia Procesamiento Centralizado y Descentralizado

1. Remite por correo electrónico el cronograma mensual de tareas a las áreas afectadas por el proceso que se describe en la presente.
2. Semanalmente, los días viernes, pone a disposición en el servidor de la Gerencia Control, para uso de la Gerencia Apoyo Administrativo e Informático, un archivo conteniendo las novedades cargadas en e@descuentos a partir del último registro enviado la semana anterior.

Gerencia Control - Gerencia Evaluación de Procesos de Control

3. Fija los parámetros de muestreo a aplicar sobre el universo de descuentos cargados por las entidades autorizadas en el sistema e@descuentos.

Gerencia Control - Gerencia Apoyo Administrativo e Informático

4. Efectúa el procedimiento de muestreo que indique la Gerencia Evaluación de Procesos de Control, del archivo puesto a disposición por la Gerencia Procesamiento Centralizado y Descentralizado dependiente de la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones.
5. Remite a la Gerencia Detección, dos archivos, uno conteniendo la muestra a ser efectuada por los inspectores en la Zona Metropolitana y otro con los casos correspondientes al interior del país, agrupados por Provincia.

Gerencia Control - Gerencia Detección

6. Recibe los archivos remitidos en el punto anterior y verifica si la entidad tiene sede en:
   6.1. Zona Metropolitana, efectúa las inspecciones correspondientes.

   6.2. Interior del país, concentra información de la entidad referida, a un mínimo de dos semanas de carga de novedades en e@descuentos, pudiendo efectuar la verificación de la entidad con personal propio de esa Gerencia o requerir a la Gerencia Prestaciones, que realice la misma, a través del Area de Verificaciones de la UDAI que corresponda.

   En caso de requerir la intervención de la Gerencia Prestaciones, deberá enviarse la solicitud por correo electrónico al Jefe y al responsable de verificaciones de la UDAI que corresponda, con copia a la Gerencia Prestaciones. Cabe aclarar que el plazo de cumplimiento para la finalización de la verificación, será de 72 a 96 horas (según cronograma).

Gerencia Prestaciones- UDAI - Area Verificaciones

7. Realiza las verificaciones previstas en la muestra remitida por la Gerencia Detección.
8. Se presenta el inspector en la entidad y solicita la documentación respaldatoria, que avale el descuento ingresado a través del sistema e@descuentos.
El inspector verificará, en principio la existencia del comprobante emitido por el sistema, y en el caso que surjan dudas sobre la autenticidad del comprobante, podrá requerir documentación adicional, como por ejemplo: ficha de afiliación, contrato de la prestación, fotocopia del documento del beneficiario, convenio firmado entre la entidad y ANSES, etc.).
9. Si la entidad aporta la documentación respaldatoria, continúa en el punto 14.
10. Si existen descuentos sin documentación respaldatoria o incompleta, el verificador actuante, deja intimación en la entidad a los fines que en el plazo de 48 hs. ponga a disposición la documentación necesaria. Vencido ese plazo, el mismo vuelve a la entidad a corroborar la existencia de la documentación.
11. Finalizada la verificación se realizará un informe con el resultado de la misma, que se adelantará por correo electrónico y se remitirá por bolsín a la Gerencia Detección.

Gerencia Control - Gerencia Detección

12. Realiza las inspecciones previstas en la muestra generada por la Gerencia Apoyo Administrativo e Informático.
13. El inspector realiza las acciones enunciadas a partir del punto 8 al 10:
   13.1. Si la entidad aporta la documentación continúa en el punto 15.
   13.2. Si la entidad no aporta la documentación, solicita la baja del descuento a la Gerencia Control Prestacional para que éste las retire del proceso del mes en curso.
14. Recibe las inspecciones realizadas por las UDAI del interior del país:
   14.1. Si la entidad aporta la documentación sigue en el punto 15.
   14.2. Si la entidad no aporta la documentación realiza las acciones previstas en el punto 13.2.
15. Finalizada la inspección, calcula el nivel de anomalía obtenido en esa entidad, pudiendo suceder que:
   15.1. No supere el porcentaje establecido por la Gerencia Control, comunica los casos observados a la Gerencia Apoyo Administrativo e Informático, para que ésta efectúe el seguimiento de los beneficios, a fin de evitar que en las semanas posteriores del mensual vigente, la entidad intente cargar nuevamente el/los descuento/s observado/s. Para los casos observados, se intimará a la entidad que presente en sede de la Gerencia Detección la documentación que avale el descuento que pretende efectuar.
   15.2. Si supera el porcentaje establecido por la Gerencia Control, solicita a la Gerencia Apoyo Administrativo e Informático que incluya a esa entidad obligatoriamente en la muestra de la semana siguiente, para efectuar la tarea de campo correspondiente.
   15.3. Si el resultado de una nueva inspección a una misma entidad, arroja un porcentaje de descuentos, con la documentación irregular, que no supera el establecido por la Gerencia Control realiza las acciones enunciadas en el punto 15.1.
   15.4. Si el resultado de la nueva verificación a una misma entidad arroja un porcentaje de descuentos, con la documentación irregular, que supera el establecido por la Gerencia Control procede a:
      15.4.1. Derivar el caso a la Gerencia Investigaciones Especiales, caratulando el mismo por el Sistema Gestión de Trámites bajo el código de trámite 107 " Expediente Denuncias".
      15.4.2. Solicita a la Gerencia Control Prestacional la baja de las novedades a ingresar por esa mutual para el mensual en curso.
16. El resultado mensual del accionar de la Gerencia Detección, será comunicado a la Gerencia Control Prestacional. Dicho informe deberá indicar si se trata de:
   16.1. Casos individuales: la nómina de los mismos
   16.2. La totalidad de las novedades ingresadas por una entidad: la denominación y código de la misma.
17. Remite informe de lo actuado, a la Gerencia Unidad Central de Apoyo, a los fines de tomar conocimiento y a la Gerencia Evaluación de Procesos de Control, con el objeto de analizar si deben modificarse los criterios de muestra.

Gerencia Control - Gerencia Apoyo Administrativo e Informático

18. Controla semanalmente, en la información remitida por la Gerencia Procesamiento Centralizado y Descentralizado, si se registra un ingreso idéntico al controlado, en cuyo caso ingresa el beneficio en la muestra a verificar por parte de la Gerencia Detección.

Gerencia Control - Gerencia Investigaciones Especiales

19. Realiza una inspección integral en la entidad que presentó irregularidades, disponiendo y efectuando las tareas de campo que resulten necesarias, a los fines de analizar la continuidad de la entidad en la operatoria de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades, para lo cual en caso de ser necesario derivará la investigación a la Gerencia Asesoramiento a fin de requerir el dictamen correspondiente.
20. En los casos en que la Gerencia Asesoramiento devuelva el trámite continúa en el proceso del punto 22, indica a la Gerencia UCA los pasos a seguir.

Gerencia Asuntos Jurídicos - Gerencia Asesoramiento

21. Analiza la investigación realizada por la Gerencia Investigaciones Especiales y emite dictamen sobre los pasos a seguir.
22. Del Dictamen puede surgir que:
   22.1. Deba ampliarse la investigación, remite las actuaciones a la Gerencia Investigaciones Especiales y realiza las acciones mencionadas en el punto 19.
   22.2. Indique la necesidad de baja de los descuentos correspondientes a la entidad, remite las actuaciones a la Gerencia Unidad Central de Apoyo y copia del dictamen a la Gerencia Investigaciones Especiales.
   22.3. En caso de expedirse indicando la adopción de medidas puntuales, devuelve las actuaciones a la Gerencia Investigaciones Especiales.

Gerencia Prestaciones - Gerencia Unidad Central de Apoyo

23. Toma conocimiento de lo expuesto por la Gerencia Detección y actúa según corresponda:
   23.1. Inhibe aquellas entidades con investigación especial en curso que deriven del punto 15.4., para cargar descuentos por el sistema e@descuentos hasta tanto finalice la investigación y la Gerencia Investigaciones Especiales informe los pasos a seguir.
   23.2. Inhibe el beneficio controlado, a los fines que la entidad no pueda impactar en los mensuales sucesivos los descuentos, por no tener la documentación respaldatoria o existir irregularidades hasta tanto la Gerencia Detección informe lo contrario.
24. Recibe las actuaciones remitidas en el punto 22.2., da ingreso a través del sistema Gestión de Trámites y procede a efectuar la baja de los códigos de descuentos asignados a esa entidad.

Gerencia Control - Gerencia Control Prestacional

25. Genera archivo conforme cronograma, indicando beneficios y mutuales cuyos descuentos no deben impactar en la liquidación, remite el mismo a la Gerencia Procesamiento Centralizado y Descentralizado por transferencia electrónica, a través del servidor de la Gerencia Control en forma mensual, a los fines que sean retiradas del proceso las novedades de descuentos indebidos de la liquidación mensual.
26. Agrega nota al expediente de pago previsional del régimen de reparto del mensual que corresponda, para el procesamiento de las novedades inspeccionadas, a los fines de reflejar la actuación preventiva de la Gerencia Detección.

b) Procedimiento Detectivo

Gerencia Asuntos Jurídicos - Gerencia de Asuntos Penales, Sumarios y Denuncias

1. Recibe las actuaciones "Descuentos a Mutuales" provenientes de todas las áreas operativas de ANSES que reciban denuncias o reclamos relacionados con la materia, incluyendo los pedidos de actuación de la Defensoría del Pueblo y registra su ingreso a través del sistema Gestión de Trámites, de corresponder, recaratula bajo el tipo de trámite 107 "Expediente Denuncias".
2. Analiza la documentación agregada y deriva la misma, según corresponda, a la Gerencia:
   2.1. Unidad Central de Apoyo - Coordinación Apoyo Previsional, de tratarse de un reclamo administrativo.
   2.2. Gerencia Investigaciones Especiales - Coordinación Investigaciones, de tratarse de una denuncia.

Gerencia Prestaciones - Gerencia Unidad Central de Apoyo

3. Recibe las actuaciones remitidas en el punto 2.1., registra su ingreso a través del Sistema Gestión de Trámites y realiza las acciones que corresponda para la resolución del reclamo administrativo.

En el supuesto que el reclamo requiera la intervención de la Gerencia Control, deriva el mismo a la Gerencia Investigaciones Especiales, registrando su pase a través del Sistema Gestión de Trámites.

Gerencia Control - Gerencia Investigaciones Especiales

4. Recibe las actuaciones remitidas en el punto 2.2. ó 3. registra su ingreso a través del Sistema Gestión de Trámites.
5. Evalúa el/los caso/s denunciado/s disponiendo y efectuando las tareas de campo que resulten necesarias a los fines de analizar la continuidad de la entidad en la operatoria de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades.
6. Si el caso analizado presenta descuentos indebidos comunica tal situación a la Gerencia Unidad Central de Apoyo a los fines que por su intermedio se prevea la no afectación para mensuales sucesivos del beneficio observado.
7. En caso de estimarlo conveniente derivará la investigación a la Gerencia Asesoramiento a fin de requerir el dictamen correspondiente.
8. Remite mensualmente copia de lo actuado a la Gerencia Detección a los efectos de incluir eventualmente a la mutual observada en inspecciones posteriores y a la Gerencia de Asuntos Penales, Sumarios y Denuncias, en aquellos casos que deba evaluarse la interposición de una denuncia penal.

Gerencia Asuntos Jurídicos - Gerencia Asesoramiento

9. Analiza la investigación realizada por la Gerencia Investigaciones Especiales y se expide a través de dictamen sobre los pasos a seguir.
10. Del Dictamen puede surgir que:
    10.1. Deba ampliarse la investigación, remite las actuaciones a la Gerencia Investigaciones Especiales, registrando su pase por el SGT y realiza las acciones enunciadas a partir del punto 4.
    10.2. Indique la necesidad de dar de baja los descuentos correspondientes a la entidad, remite las actuaciones a la Gerencia Unidad Central de Apoyo y copia del dictamen a la Gerencia Investigaciones Especiales.

Gerencia Prestaciones - Gerencia Unidad Central de Apoyo

11. Si el proceso proviene del punto 6. efectúa seguimiento sobre la mutual a los fines de corroborar que la misma haya devuelto las sumas indebidamente descontadas a los interesados.
12. Si el proceso proviene del punto 10.2., procede a efectuar la baja de la entidad, teniendo en cuenta los plazos y condiciones establecidos por la Resolución DE Nº 230/99.

Gerencia Control - Gerencia Detección

13. Determina en función de grupos de riesgo entidades que pueden ser objeto de inspecciones a fin de garantizar la correspondencia de los descuentos efectuados por las mismas sobre beneficios previsionales a través del sistema e@descuentos.
14. Efectúa las inspecciones correspondientes y en caso de ser necesaria la adopción de medidas correctivas, actúa conforme establece la presente norma para el circuito preventivo o detectivo informando lo actuado a la Gerencia Unidad Central de Apoyo.

ANEXO III

CONVENIO BASE A SUCRIBIR ENTRE ANSES Y LAS ENTIDADES AUTORIZADAS A PRACTICAR DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE LOS HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en adelante ANSES, representada en este acto por el/la Sr/a. .... D.N.I. ...., Gerente de la Unidad Central de Apoyo, con domicilio legal en Av. Paseo Colón 239 - 6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., por una parte; y la ...., en adelante la ENTIDAD, con domicilio legal y real en ...., de la Ciudad ....Provincia de ...., representada en este acto por ...., Sr. ...., D.N.I. ...., y, según surge del ....Nº ....de fecha .... (agregada a fs. ....del expediente administrativo Nº 024-99-......................-.........-798), por la otra parte; resuelven celebrar el presente convenio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones ANSES D.E.-N Nº 230/99 del 12 de abril de 1999, D.E.-N Nº 491 del 23 de mayo de 2005, D.E.-N Nº 527 del 27 de mayo de 2005 y GNPyS Nº 20 del 28 de junio de 2005 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANSES se compromete a descontar de los haberes de los jubilados y/o pensionados vinculados a la .... la cuota mensual correspondiente por .... (————), y el importe correspondiente a los servicios que se brinden a los afiliados y se denuncien por la entidad.

La suma de estos descuentos correspondientes a una o varias entidades y que afecten a un solo beneficio, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del haber neto .

SEGUNDA: A partir de la vigencia y del dictado de las normas reglamentarias del Decreto Nº 1099/00, el tope máximo del haber neto previsto en la cláusula anterior será del cuarenta por ciento (40%).

TERCERA: La ENTIDAD deberá adherirse al sistema e@descuentos cumplimentando la solicitud de adhesión agregada como ANEXO III.a. y la solicitud de claves personales de acceso al sistema agregada como ANEXO III.b.

CUARTA: A efectos de poder practicar los descuentos en concepto de cuota de afiliación y/o por servicios brindados al beneficiario afilado, deberá acceder vía Internet al sistema informático denominado "e@descuentos", que permite verificar con carácter previo a la aplicación de un descuento, la disponibilidad de la posible afectación de los haberes mensuales.

QUINTA: La ENTIDAD por cada operación que autorice el sistema, asume el compromiso de documentar cada transacción con la impresión del comprobante que emite el mismo por duplicado, que deberá ser uno suscripto por el beneficiario y adjuntarlo a la documentación que contenga la autorización expresa de éste.

SEXTA: La ENTIDAD asume el compromiso de mantener en su poder a disposición de ANSES y de sus afiliados beneficiarios, en su sede matriz o en el domicilio especial que constituya, por el término de diez años desde la fecha de celebración de cada operación, la conformidad por escrito de los beneficiarios para practicar los descuentos objeto de este convenio.

SEPTIMA: ANSES descontará por medio de la Orden de Pago Previsional (OPP) o de la Constancia de Pago Previsional (CPP), los importes denunciados por la entidad, mediante los códigos de retención asignados a la ENTIDAD.

OCTAVA: La ENTIDAD abonará a ANSES en concepto de gastos de administración del servicio, el uno por ciento (1%) de la suma total descontada, facultándola expresamente a deducir —previo al depósito y automáticamente— el importe resultante.

NOVENA: ANSES procederá a depositar el monto de los descuentos, luego de practicada la deducción prevista en la cláusula anterior, entre los días 1º y 20 del mes siguiente a la fecha de efectuada la liquidación, en la cuenta Nº...del Banco ...., Sucursal .... o donde posteriormente la ENTIDAD indique - previa entrega de la certificación bancaria respectiva y entregará un soporte magnético conteniendo el detalle de los descuentos practicados. En caso de transferencias se estará a lo dispuesto en la Resolución que regula la operatoria.

DECIMA: La ENTIDAD no podrá ceder, transferir o de cualquier otra forma facilitar la utilización de los códigos a ella asignados a persona física o jurídica alguna, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato y la consecuente baja de los códigos de descuentos otorgados.

DECIMO PRIMERA: Por cuanto los descuentos que se practican o practiquen en el futuro responden estrictamente a información suministrada por la ENTIDAD, ésta libera a ANSES de toda responsabilidad por descuentos improcedentes en su causa o incorrectos en su cuantía.

DECIMO SEGUNDA: En caso de descuentos indebidos o incorrectos la ENTIDAD se obliga a atender los eventuales reclamos, a reintegrar en forma inmediata y directa las sumas mal descontadas y, en su caso, soportar a su exclusiva cuenta y cargo los resarcimientos que puedan corresponder.

DECIMO TERCERA: ANSES, se reserva el derecho de auditar la entidad a efectos de determinar la punibilidad o no de la situación planteada en la cláusula anterior. Asimismo, se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el fiel cumplimiento de las pautas establecidas en el presente y de aquellas establecidas por las normas que rigen la operatoria, aún en forma preventiva y sin previo aviso.

DECIMO CUARTA: ANSES, se reserva el derecho a dar de baja los descuentos de aquellos beneficiarios que se presenten en forma espontánea en esta Administración, con las constancias de recepción por parte de la entidad de la solicitud efectuada por éstos y previa verificación de los descuentos en el sistema.

DECIMO QUINTA: La ENTIDAD asume el compromiso de mantener informada a ANSES y a sus afiliados beneficiarios, el domicilio de su sede matriz y mantener el domicilio especial que constituya, caso contrario, podrá ser causa de rescisión el presente contrato.

DECIMO SEXTA: La ENTIDAD asume la responsabilidad civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los jubilados y pensionados por aplicación de este convenio, y se compromete a mantener indemne a ANSES de los reclamos que pudieran practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros afectados.

DECIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan, y la ENTIDAD consiente expresamente, la suspensión de las deducciones previstas en los haberes de jubilados y pensionados comprendidos en el presente convenio, en todos los casos que ANSES reciba y/o se notifique de una denuncia grave y fundada, por parte del beneficiario u autoridad competente.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por un año más, salvo denuncia en contrario por alguna de las partes.

DECIMO NOVENA: El presente convenio podrá resolverse por las causas y el procedimiento establecidos en los artículos 26 y 27 de la Resolución que regula la operatoria. En caso de resolución, cualquiera fuere la causa, ANSES continuará realizando los descuentos hasta agotar los saldos pendientes a esa fecha, salvo supuestos de maniobra dolosa o fraudulenta efectivamente comprobada conforme se establece en el artículo 28 de la Resolución ANSES D.E.-N Nº 230/99.

VIGESIMO: El presente convenio deja sin efecto a cualquier otro suscripto con anterioridad entre las mismas partes o con las antecesoras de ANSES y comenzará a regir a partir de su suscripción.

VIGESIMO PRIMERA: Para todo aquello no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las Resoluciones ANSES D.E.-N Nº 230/99 del 12 de abril de 1999, D.E.-N Nº 491 del 23 de mayo de 2005, D.E.-N Nº 527 del 27 de mayo de 2005 y GNPyS Nº 20 del 28 de junio de 2005.

VIGESIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ....del año dos mil ....

ANEXO III.a.

SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA "e@Descuentos"

Lugar y fecha

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
D.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
S. / D.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, titular del DNI / LE / LC Nº XXXXXXXXXXXXXX, en mi carácter de representante legal / apoderado de la Entidad cuyos datos detallo a continuación, con carácter de Declaración Jurada, y en virtud de la prueba documental que acompaño a la presente, SOLICITO formalmente la adhesión al Sistema informático denominado "e@Descuentos", utilizado por esa ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades".

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA ADHESION AL SISTEMA e@Descuentos

A. Denominación completa de la Entidad solicitante:
B. Número de Inscripción / Matrícula ante el Organismo de Regulación, Contralor o Fiscalización que corresponda (Consignar en el supuesto de resultar pertinente):
C. Número de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) de la Entidad:
D. Domicilio legal de la Entidad: (Consignar Avenida/Calle/Pasaje; Número; Edificio/Torre; Piso; Departamento/Local/Oficina; Localidad/Paraje; Partido/Departamento; Provincia; Código Postal; etcétera)
E. Domicilio especial constituido para recibir notificaciones, citaciones, emplazamientos e intimaciones de ANSES con motivo de la operatoria de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades: (Consignar Avenida/Calle/Pasaje; Número; Edificio/Torre; Piso; Departamento/Local/Oficina; Localidad/Paraje; Partido/Departamento; Provincia; Código Postal; etcétera)
F. Número de Teléfono de la Entidad:
G. Dirección de Correo Electrónico de la Entidad:

Asimismo, por medio de la presente, DECLARO conocer y aceptar las normas regulatorias de la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades" y respetar estrictamente las condiciones especiales que se enumeran en las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANSES pondrá a disposición de la Entidad solicitante, en su carácter de USUARIO EXTERNO, el Sistema informático denominado "e@Descuentos" una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

SEGUNDA: La utilización de dicho Sistema será el único y exclusivo medio autorizado para el intercambio electrónico de información por parte de las Entidades adheridas, sin perjuicio de la existencia de otros procedimientos establecidos por ANSES para el funcionamiento de la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades".

TERCERA: El acceso al Sistema mencionado en la Cláusula Primera será a través de INTERNET, en tanto ANSES no prevea otro medio distinto de comunicación. A tales efectos, el USUARIO EXTERNO deberá proporcionar a ANSES y mantener permanentemente actualizada una dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones correspondientes.

CUARTA: ANSES garantizará la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información transmitida a través del Sistema "e@Descuentos" habilitado para las Entidades participantes.

QUINTA: El USUARIO EXTERNO deberá efectuar los ajustes técnicos necesarios para la conexión y utilización del Sistema "e@Descuentos" a su exclusivo costo.

SEXTA: ANSES brindará, en forma gratuita, el asesoramiento técnico necesario para el normal funcionamiento del Sistema previsto en la Cláusula Primera.

SEPTIMA: El USUARIO EXTERNO podrá tener acceso al Sistema "e@Descuentos" a partir del día lunes 22 de agosto de 2005 y conforme a las disposiciones establecidas por las Resoluciones D.E. -N Nº 491/2005, su modificatoria Nº 527/2005, Nº 655/2005 y por las demás reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

OCTAVA: ANSES se compromete a mantener actualizada la información ofrecida en consulta a las Entidades adheridas a la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades".

NOVENA: Serán obligaciones exclusivas del USUARIO EXTERNO, sin perjuicio de las otras establecidas en las normas reglamentarias vigentes y en el Convenio de Adhesión oportunamente suscripto con ANSES:

1. comunicar fehacientemente a ANSES toda novedad o modificación relacionada con los datos de la Entidad que se consignan en la presente Declaración Jurada;
2. guardar y mantener en perfecto estado de conservación los comprobantes originales que acrediten cada una de las transacciones autorizadas por el Sistema "e@Descuentos" y debidamente suscriptos por los beneficiarios titulares;
3. exhibir y poner a disposición de ANSES los comprobantes originales que documenten cada una de las transacciones autorizadas por el Sistema "e@Descuentos";
4. asegurar la veracidad y exactitud de los datos ingresados y transmitidos por el Sistema "e@Descuentos";
5. resguardar y preservar la confidencialidad de la información personal a la que tenga acceso y conocimiento en virtud de la utilización del Sistema "e@Descuentos";
6. evitar e impedir cualquier uso del Sistema "e@Descuentos" distinto del expresamente autorizado por ANSES;
7. garantizar que el acceso al Sistema "e@Descuentos" sea efectuado únicamente por los operados cuyas claves personales de acceso hayan sido debidamente generadas y habilitadas por ANSES;
8. comunicar, en forma inmediata, a ANSES toda anomalía detectada en el funcionamiento del Sistema "e@Descuentos"; y,
9. denunciar ante ANSES cualquier tipo de irregularidad identificada en la utilización del Sistema "e@Descuentos", por parte de los operadores habilitados, otros dependientes de la Entidad o de terceras personas.

DECIMA: La Entidad solicitante toma expreso conocimiento que el incumplimiento objetivo de cualquiera de las Cláusulas previstas en la presente Declaración Jurada dará lugar a que ANSES disponga, respecto de la Entidad incumplidora, la suspensión preventiva y/o cancelación definitiva de la conexión al Sistema "e@Descuentos" y de las correspondientes claves personales de acceso.

Déjase establecido que las medidas adoptadas por ANSES en el marco del párrafo precedente no inhibirá la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que en cada caso correspondan.

En prueba de plena conformidad con las Cláusulas que anteceden, firmo a continuación en el carácter invocado al inicio.

Firma del Representante Legal de la Entidad solicitante	Aclaración de Firma Apellido/s y Nombres completos	Tipo y Número de Documento de Identidad

ANEXO III.b.

SOLICITUD DE CLAVES PERSONALES DE ACCESO AL SISTEMA "e@Descuentos" PARA OPERADORES DE LAS ENTIDADES

RESPONSABLE AUTORIZANTE (Representante Legal / Apoderado)

Apellido/s y Nombres:

Tipo y Número de Documento de Identidad:

Número de Código de Identificación Laboral (CUIL):

OPERADORES PROPUESTOS

APELLIDO/S Y NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	NUMERO DE CUIL

ANEXO IV

MODELOS DE RESOLUCION

INCORPORACION DE UNA NUEVA ENTIDAD EN LA OPERATORIA DE DESCUENTOS A FAVOR DE TERCERAS ENTIDADES

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente Nº 024-99-XXXXXXXX-X-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.- N Nº 230 de fecha 12 de abril de 1999, la Resolución D.E.-N Nº 491 de fecha 23 de mayo de 2005 y la Resolución D.E.-N Nº 527 de fecha 27 de mayo de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 655 de fecha 28 de junio de 2005, la Resolución GNPyS Nº 20 de fecha 28 de junio de 2005, y la Resolución GNPyS Nº XXX de fecha XX de XXXXXX de XXXX, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de incorporación de la XXXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX (LA ENTIDAD) en la operatoria de Códigos de Descuentos a favor de Terceras Entidades de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en virtud de su petición formulada por nota de fecha X de XXXXX de XXXX.

Que, en la misma se peticiona la incorporación de LA ENTIDAD, a la operatoria de códigos de descuentos antes mencionada, en el marco de la Resolución DE-N Nº 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Que, a tal efecto, LA ENTIDAD ha presentado toda la documentación requerida, en la cual se acredita que la misma cumple con los recaudos exigidos por la Resolución DE-N Nº 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias; y asimismo, LA ENTIDAD se adecua al encuadre legal que la legislación y el marco jurídico normativo de esta operatoria de descuentos no obligatorios exige para las entidades que operan en este sistema.

Que, con motivo de agilizar los procedimientos administrativos tendientes a la implementación de la nueva operatoria de "e@descuentos", corresponde autorizar a la Gerente de la Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia de Prestaciones, a suscribir en representación de ANSES, todos los convenios de incorporación de habilitaciones de descuentos no obligatorios de terceras entidades que cumplan con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la XXXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX (LA ENTIDAD) en la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades, por haber cumplimentado con la totalidad de los recaudos y documentación requerida para dicho sistema conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Apruébase el modelo de Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Autorízase al Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia Prestaciones, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (D.N.I. XXXXXXXX) a suscribir el Convenio aprobado en el artículo 2º.

ARTICULO 4º — Otórgase un/dos Código/s de Descuento a la XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, imputado para la cuota social y/o de afiliación y para los servicios especiales.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

MODELO DE RESOLUCION PARA LA INCORPORACION DE LOS CENTROS Y/O ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente Nº 024-99-XXXXXXXX-X-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 230 de fecha 12 de abril de 1999, la Resolución SSS Nº 47/00, la Resolución D.E.– N Nº 491 de fecha 23 de mayo de 2005 y la Resolución D.E.– N Nº 527 de fecha 27 de mayo de 2005, la Resolución D.E.–N Nº 655 de fecha 28 de junio de 2005, la Resolución GNPyS Nº 20 de fecha 28 de junio de 2005, y la Resolución GNPyS Nº XX de fecha XX de XXXXXX de XXXX, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de incorporación de la XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXX (LA ENTIDAD) en la operatoria de Códigos de Descuentos a favor de Terceras Entidades de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en virtud de su petición formulada por nota de fecha X de XXXX de XXXX.

Que, en la misma se peticiona la incorporación de LA ENTIDAD, a la operatoria de códigos de descuentos antes mencionada, en el marco de la Resolución DE-N Nº 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias y la Resolución SSS Nº 47/00.

Que, a tal efecto, LA ENTIDAD ha presentado toda la documentación requerida, en la cual se acredita que la misma cumple con los recaudos exigidos por la Resolución DE-N Nº 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias y la Resolución SSS Nº 47/00; y asimismo, LA ENTIDAD se adecua al encuadre legal que la legislación y el marco jurídico normativo de esta operatoria de descuentos no obligatorios exige para las entidades que operan en este sistema.

Que la Resolución SSS Nº 47/00 establece en su artículo 2º y 3º, que la autorización de nuevos códigos de descuento a favor de terceras entidades, deberán ser otorgados por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y que los Centros y Asociaciones de Jubilados y Pensionados podrán continuar con su actividad concediéndoles un solo código de descuento a los efectos de la percepción de la cuota social, exclusivamente, la que no podrá exceder del CINCO POR CIENTO (5%) del importe del haber mensual, sin que ello implique en modo alguno que al valor de dicha cuota pueda asignarse el carácter de anticipo de prestaciones

Que, con motivo de agilizar los procedimientos administrativos tendientes a la implementación de la nueva operatoria de "e@descuentos", corresponde autorizar a la Gerente de la Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia de Prestaciones, a suscribir en representación de ANSES, todos los convenios de incorporación de habilitaciones de descuentos no obligatorios de terceras entidades que cumplan con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX (LA ENTIDAD) en la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades, por haber cumplimentado con la totalidad de los recaudos y documentación requerida para dicho sistema conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Apruébase el Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Autorízase al Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia Prestaciones, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (D.N.I.xxxxxxx) a suscribir el Convenio aprobado por el artículo 2º.

ARTICULO 4º — Otórgase un Código de Descuento a la XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX, imputado para la cuota social o de afiliación.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

MODELO DE RESOLUCION PARA RENOVACIONES DE CONVENIOS

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente Nº 024-99-XXXXXXXX-X-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N Nº 230 de fecha 12 de abril de 1999, la Resolución D.E.–N Nº 491 de fecha 23 de mayo de 2005 y la Resolución D.E.–N Nº 527 de fecha 27 de mayo de 2005, la Resolución D.E.–N Nº 655 de fecha 28 de junio de 2005, la Resolución GNPyS Nº 20 de fecha 28 de junio de 2005, y la Resolución GNPyS Nº XX de fecha XXXXXXXXXXXXXXX de 2005, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de renovación del Convenio de otorgamiento de Códigos de Descuentos formulada por la XXXXXX (LA ENTIDAD), tal como surge de su nota de fecha XX de XXX de XXXX.

Que, en la misma se peticiona la renovación del contrato suscripto entre LA ENTIDAD y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la renovación de los códigos de descuentos, otorgados en el marco de la Resolución DE-N Nº 230/1999, modificatorias y complementarias.

Que, a tal efecto, LA ENTIDAD ha presentado toda la documentación requerida, en la cual se acredita que la misma cumple con los recaudos exigidos por la Resolución DE-N Nº 230/1999, modificatorias, reglamentarias y complementarias; y asimismo, LA ENTIDAD se adecua al encuadre legal que la legislación y el marco jurídico normativo de esta operatoria de descuentos no obligatorios exige para las entidades que operan en este sistema.

Que, con motivo de agilizar los procedimientos administrativos tendientes a la implementación de la nueva operatoria de "e@descuentos", corresponde autorizar a la Gerente de la Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia de Prestaciones, a suscribir en representación de ANSES, las actas complementarias que renueven las habilitaciones y códigos de descuentos de terceras entidades que se encuentran vigentes según la nueva operatoria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Renuévase el Convenio suscripto el XXX de XXXXXX de XXXX entre ANSES con la XXXXXXX, por haber cumplimentado con la totalidad de los recaudos y documentación requerida para dicho sistema conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Apruébase el modelo de convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Autorízase al Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo dependiente de la Gerencia Prestaciones, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (D.N.I. xxxxxxxxx) a suscribir el Convenio aprobado en el artículo 2º.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

e. 19/1 Nº 503.158 v. 19/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 09/2006

ACTA Nº 831

Expediente ENRE Nº 17431/05

Bs. As., 5/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 85.592,84) correspondientes al mes de diciembre de 2004, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPEC; 3) Notifíquese a CAMMESA y a EPEC. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE. — Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 19/1 Nº 503.161 v. 19/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4430. 25/10/2005. Ref.: Circular Camex 1-538. Mercado Unico y Libre de Cambios

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 26/10/05 inclusive, exceptuar a las entidades financieras del límite establecido en la Comunicación "A" 4308 y complementarias, por las operaciones propias de suscripción primaria de valores del Gobierno Nacional denominados en moneda extranjera, que se realicen a partir de la vigencia de la presente Comunicación.

Las entidades financieras cursarán los correspondientes boletos de cambio de estas operaciones, por el código:

Ventas de cambio: 893 Suscripción primaria de entidades financieras de valores del Gobierno nacional emitidos en moneda extranjera.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios.—RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/1 Nº 503.195 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 DGA, debido a que el monto del valor en Aduana de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (pesos quinientos), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones, supeditado y/o condicionado a las constancias obrante en el Registro de casos archivados dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez (10) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco (Arts. 429, ss. y cc. del Código Aduanero). — Fdo.: GUILLERMO BOGADO, Administrador División Aduana Paso de los Libres.

Nº	ACTA Nº	INTERESADO	INF. ART.	TRIBUTOS
01	0381/2003	ALVAREZ GLORIA ISABEL	985	$ 99.82
02	0110/2003	DEL VALLE BARELA GRACIELA	987	$ 213.57
03	0054/2004	SANTANA NILDA SECUNDINA	985	$ 344.54
04	0877/2004	VERON MARIA ISABEL	985	$ 239.57
05	0085/2004	SOSA SANDRA ELIZABETH	985	$ 319.93
06	0246/2004	ARCE GLADIS ESTER	985	$ 261.88
07	0354/2004	SORIA EVANGELINA DEL CARMEN	987	$ 174.30
08	0361/2004	ROJAS ALEJANDRINA	987	$ 184.55
09	0367/2004	FIORAMONTI DAVID ALEJANDRO	987	$ 123.03
10	0409/2004	BENITEZ MARIA GRACIELA	985	$ 192.37
11	0125/2004	FERREYRA GABRIEL ALEJANDRO	987	$ 184.55
12	0150/2004	QUIROGA SECUNDINO ALVARADO	987	$ 191.39
13	0156/2004	CANTERO ANA MARIA	987	$ 170.88
14	0105/2004	FERNANDEZ MIGUEL HIPOLITO	987	$ 194.80
15	0111/2004	OTERO MARCOS JAVIER	985	$ 308.48
16	0224/2004	CARBALLO BEJARANO NORMA PAZ	987	$ 192.24
17	0011/2004	ANCHORENA PERALTA ALFONSO M.	985	$ 150.34
18	0051/2004	BENITEZ JOSE ISMAEL	987	$ 196.20
19	0104/2004	ALEGRE ANTONIO ALEJANDRO	987	$ 20.03
20	0135/2004	MIÑO MARIA JULIETA	985	$ 295.32

Nº	ACTA Nº	INTERESADO	INF. ART.	TRIBUTOS
21	0041/2004	VILLALBA SERGIO RICARDO	987	$ 182.95
22	0043/2004	PALACIOS WALTER DANIEL	987	$ 139.43
23	0220/2004	RIOS TORRES ROGELIA	987	$ 224.53
24	0135/2004	JOFRE TATIANA ROMINA	987	$ 137.21
25	0112/2004	ROMERO ELSA PASCUALA	987	$ 182.95
26	0227/2004	FERNANDEZ HIPOLITO MIGUEL	987	$ 208.57
27	0133/2004	DUARTE ADRIANA BEATRIZ	985	$ 319.93
28	0879/2004	SPINELLI BLANCA ANDREA	985	$ 199.64
29	0073/2004	CASTILLO LIDIA MARIANA	985	$ 246.10
30	0074/2004	CASTILLO MONICA BEATRIZ	985	$ 221.49
31	0121/2004	CASERES JOSE RAMON	987	$ 192.87
32	0050/2004	DOMINGUEZ ROSA	985	$ 325.80
33	0050/2004	RODRIGUEZ CLAUDIA	985	$ 250.61
34	0034/2005	MAIDANA JOSE RAMON	985	$ 264.11
35	0018/2005	LUNA NOEMI ROXANA	985	$ 250.43
36	0019/2005	CUENCA MARIA LUJAN	985	$ 210.89
37	0009/2005	SALGADO DARIO MIGUEL	985	$ 314.12
38	0013/2005	MARQUEZ CLARA BEATRIZ	985	$ 318.53
39	0128/2005	VILLALBA DOMINGO ANDRES	987	$ 244.78
40	0012/2005	GODOY MARIA HILDA	985	$ 291.97
41	0016/2005	VILLALBA GRISELDA TIMOTEO	985	$ 345.06

e. 19/1 Nº 503.151 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL UNION TRABAJADORES "SAN CRISTOBAL", Matr. Ex Inam Nº 1404 S.F. con domicilio legal en la Prov. de Santa Fe, que en el Expte. Nº 35/03 se ha ordenado, mediante Resolución Inaes Nº 897/04, la instrucción de sumario administrativo a la nombrada por las causales enunciadas en la mencionada Resolución. En el trámite referido ha sido designada la suscripta como instructora sumariante, habiéndose fijado el plazo de diez (10) días con más tres (3) en razón de la distancia, para que presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo se hace saber a la ASOCIACION MUTUAL Y DE PROTECCION RECIPROCA ENTRE FERROVIARIOS DEPARTAMENTOS TRAFICO DE VILLA DIEGO, matr. Ex Inam Nº 389 S.F. domiciliada en la Prov. de Sta. Fe, que en el Expte. Nº 3043/03 por el que se sustancia un sumario a la entidad, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 721/05 que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Diciembre 21 de 2005. VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído a la sumariada el derecho no utilizado en tiempo hábil para contestar el descargo y ofrecer prueba en los términos del art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de diez días con más tres en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos por el art. 60 del decreto 1759/72. Art. 4°: Decrétase la rebeldía de la sumariada respecto del cumplimiento de la obligación impuesta por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, cuyo emplazamiento se practicara mediante edictos, lo que deberá tenerse en cuenta en el futuro como elemento presuntamente configurativo de nueva causal de sumario...De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE".

Intímase a la entidad nombrada en primer término para que dentro del plazo de trece días proceda a denunciar su domicilio real en los términos, con el alcance y bajo apercibimiento previsto en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 19/01 Nº 503.056 v. 23/01/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LA PRODUCCION Y PREVISION SOCIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA A.M.P.R.A, matr. ex Inam Nº 1614 C.F.; ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA MARA, matr. ex Inam Nº 2248 B.A.; ASOCIACION MUTUAL BORGHI, matr. ex Inam Nº 986 S.F.; ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA SAN VICENTE, matr. ex Inam Nº 407 CBA.; ASOCIACION MUTUAL RIO HORCONES, matr. ex Inam Nº 89 S.E. y ASOCIACION MUTUAL HERMOSO CAMPO, matr. ex Inam Nº 52 CHACO, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo. Los procesos sumariales han sido ordenados por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. Nº 1025/04 (Resol. Nº 2418/05); Expte. Nº 984/04 (Resol. Nº 2428/05); Expte. Nº 1843/04 (Resol. 2651/05); Expte. Nº 512/04 (Resol. Nº 2646/05); Expte. Nº 958/04 (Resol. Nº 2648/05) y Expte. Nº 402/04 (Resol. Nº 2041/05). En los trámites referidos ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter acuerda el plazo de DIEZ DIAS para la presentación de sus respectivos descargos y el ofrecimiento de la prueba en los términos del Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Amplíase en tres (3) días adicionales el plazo para la domiciliada en la Prov. de Santa Fe, en cuatro (4) para la de Córdoba y en siete (7) para las de Santiago del Estero y Chaco. Se hace saber asimismo a COOPERALA COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE LABORATORIOS ARGENTINOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES LTDA. Matr. Nº 4585; domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 74.988/00 por el que tramita un sumario a la entidad, se ha dictado la Disp. "S" Nº 692 del 17/11/2005, que en lo sustancial dispone: VISTO…CONSIDERANDO…DISPONGO: Art. 1º: Hágase haber a la sumariada la situación de pendencia de la medida para mejor preveer aludida en la Disp. "S" Nº 400/04 consistente en una inspección de orden institucional. Art. 2º: Téngase presente el escrito de fs. 98/99 el que, aunque temporalmente adelantado, habrá de ser considerado por la Instrucción en el carácter que se invoca, sin perjuicio de ampliar la facultad alegatoria respecto de los tópicos sobre los que aún no ha recaído resultado de la investigación en curso. De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Intímaselas a todas las entidades mencionadas para que, dentro de los plazos de diez (10) días con más los adicionales señalados, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y/o constituyan el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin intervención de las entidades; de sus apoderados o representantes legales. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Los plazos aludidos se comenzarán a computarse a partir del primer día hábil del mes de febrero del año en curso. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.

e. 17/1 Nº 503.052 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 12 DE OCTUBRE, matr. ex Inam Nº 996 C.F. y MUTUAL SIEMPRE JUNTOS, matr. ex Inam Nº 2046 C.F., ambas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. Nº 1714/04 (Resol. Nº 2617/05 y Expte. Nº 1753/04 (Resol. Nº 2629/05). En dichos trámites designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter les acuerda el plazo de DIEZ DIAS (10) para que presenten sus respectivos descargos y ofrezcan prueba (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Se hace saber asimismo a la ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS VICTOR VENETO, Matr. ex Inam Nº 106 CBA. domiciliada en la Prov. de Córdoba que en el Expte. Nº 2796/03 por el que tramita un sumario, ha recaído la Prov. "S" Nº 343/04, la que, proveyendo una presentación firmada por ALDO GABRIEL TRUANT, datada el 26/3/04, expresa en lo pertinente: "Bs. As., abril 17 de 2004. VISTO, Hallándose en despacho la presentación que antecede,... requiérase del presentante manifieste en qué carácter ha hecho la presentación que se provee y acredite el mismo con documentación fehaciente y, paralelamente proceda a constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos recaudos deberán ser cumplidos dentro del plazo de DIEZ (10) días con más CUATRO (4) en razón de la distancia...A todo evento deberá informarse que esta Instrucción, en las presentes actuaciones, no emitió "requerimientos". La nota Nº 53/04 acuerda a la entidad un plazo para presentar el descargo y ofrecer prueba respecto de las causales que se imputan en la Resol. 3400/03, debiendo, por tanto ajustarse a los términos de aquella misiva la defensa que se articule. De forma Fdo.: DRA. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE. Intímaselas, asimismo para que, dentro de los plazos establecidos, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y a constituir el especial (la domiciliada en Córdoba) de conformidad con lo estatuido por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72; (T.O. 1991), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin intervención de las nombradas o de sus apoderados. El presente deberá publicarse durante TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 17/1 Nº 503.054 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221-4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 "Cecilia Grierson" Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 "Julio Cortázar" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acreditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 "Prof. Pedro Henriquez Ureña" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres)

contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio "R. D. Casco" Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 "Juan Torres de Vera y Aragón" Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 "José F. Paulini". Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 "Modesto Careto" La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 "Antenor Riveros" Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela "Camino del Peregrino II". San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 "Juan G. de Lavalle" Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 "Carlos Jensen" - Colegio "D.F. Sarmiento" Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "Batería Libertad" en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "de las Américas" en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833-439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Dispo-

nible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de

ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolleti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela "La Puntana" La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB 3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028 Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007.

Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Miguel Angel ASTIZ, los términos de la Resolución CNC Nº 894/99, dictada en el Expte. Nº 29990/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo 19, número de serie 4110268, con micrófono de palma, propiedad del señor Miguel Angel ASTIZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 72 (número de orden 82) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.709 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Gustavo Oscar ESPARZA, los términos de la Resolución CNC Nº 63/98, dictada en el Expte. Nº 5504/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT 23 R, número de serie destruido, con antena de goma y pack de baterías misma marca, modelo FNB-17, propiedad del señor Gustavo Oscar ESPARZA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.710 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Juan Mario FORCINITI, los términos de la Resolución CNC Nº 1269/97, dictada en el Expte. Nº 1446/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT 80C, número de serie 1J631132, sin micrófono de palma, con frente encintado, faltan tapas ciegas, propiedad del señor Juan Mario FORCINITI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.711 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Rubén Alberto SENGER, los términos de la Resolución CNC Nº 2308/99, dictada en el Expte. Nº 26657/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca STRIKER, modelo ST-7900, número de serie 93061837, con micrófono de palma, propiedad del señor Rubén Alberto SENGER, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 89 (número de orden 84) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.712 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Rubén Oscar POMBO CAMPOS, la Resolución CNC Nº 2060/94, dictada en el Expte. Nº 13491/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca COBRA, modelo 148GTL, número de serie 15032136, con micrófono de palma misma marca, propiedad del señor Rubén Oscar POMBO CAMPOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.713 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Ernesto Rubén CIFRE, los términos de la Resolución CNT Nº 2775/94, dictada en el Expte. Nº 711/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca WAMA, modelo MARK-10, número de serie 92010403 (etiqueta de papel), con micrófono de palma misma marca, propiedad del señor Ernesto Rubén CIFRE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.714 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. RODRIGUEZ DE BELLINI, los términos de la Resolución CNT Nº 960/96, dictada en el Expte. Nº 17494/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca ARBELAIZ, modelo TANGO 4200, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad de RODRIGUEZ DE BELLINI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente; computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.715 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE señor Guillermo Jorge COURTIS, los términos de la Resolución CNC Nº 738/99, dictada en el Expediente Nº 17224/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PRO 510XL, número de serie 35006568, con micrófono de palma, propiedad del señor Guillermo Jorge COURTIS, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 71 (número de orden 106) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.716 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Alberto PEREZ, los términos de la Resolución CNC Nº 1115/99, dictada en el Expediente Nº 16743/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca DRAFT, modelo KR-508, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del señor Alberto PEREZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 44) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.717 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Luis ACOSTA, los términos de la Resolución CNC Nº 1101/99, dictada en el Expediente Nº 12404/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca HANDY YAESU, modelo FT-23R, número de serie 31710658 (en acta consta 3Y710658), con pack modificado como adaptor car, sin antena, propiedad del señor Luis ACOSTA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 74 (número de orden 30) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.718 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al señor Aldo MANFREDI, los términos de la Resolución CNC Nº 635/99, dictada en el Expediente Nº 10934/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca UNIDEN, modelo PR0520XL, número de serie 15017366, sin micrófono de palma, propiedad del señor Aldo MANFREDI, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 71 (número de orden 3) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.719 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Hugo SERPA, los términos de la Resolución CNC Nº 1571/99, dictada en el Expte. Nº 8490/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un codificador de audio/video marca HOLLAND ELECTRONICS CORP, modelo HM55, serie C-656905093; un excitador de fabricación artesanal, sin modelo ni número de serie, montado en gabinete color negro; un amplificador lineal de fabricación artesanal, sin marca, modelo ni número de serie, con dos instrumentos en su frente; un elevador de tensión marca CI COMPTON, sin modelo ni número de serie; un filtro de antena artesanal, construido en chapa de cobre; un televisor monocromático (monitor), marca SILVER CROWN, de doce pulgadas, modelo TV 12, con número de serie ilegible, con tres últimos números 796; un televisor monocromático (monitor) marca INTERNATIONAL, MODELO 31 D2, con número de serie ilegible; una videocassettera marca CONTINENTAL, modelo VCP-1160-AN, número de serie 16108; una videocassettera marca SANYO, VHR-4200Z, sin número de serie; un mezclador de Audio-Video, marca EDIT2, sin modelo ni número de serie; un estabilizador automático sin modelo ni número de serie; un estabilizador automático de tensión marca EXATRON, modelo 220, número de serie 920302; cinco video-cassettes conteniendo programación, tandas publicitarias y películas; un control remoto marca CONTINENTAL, sin número de serie ni modelo, pertenecientes a CANAL 4 MORENO, propiedad del Sr. Hugo SERPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 22.285, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.720 v. 19/1/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Angel Herminio MUÑOZ, los términos de la Resolución CNC Nº 348/00, dictada en el Expte. Nº 9056/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Comisar un transceptor marca VERTER, modelo FTL-2011, número de serie 4F511836, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Angel Herminio MUÑOZ, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 1 (número de orden 34) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor Comisión Nacional de Comunicaciones.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.
e. 17/1 Nº 502.721 v. 19/1/2006

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con domicilio en Av. Illia y Marconi s/Nº, El Palomar, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al agente Claudio BUCH, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna Nº 429 de fecha 02 de noviembre de 2005, que cita en su Artículo 1°. — DECLARASE Cesante al agente Claudio BUCH (Legajo Nº 220.516; Función: Auxiliar de Enfermería - Contratado), en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" por haber incurrido en la 11º inasistencia sin justificar el 06 de marzo de 2004, de acuerdo a los consideran-

dos que anteceden. — Dr. BERNARDO C. MASKIN, Interventor Normalizador, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 16 de enero de 2006.

e. 17/1 Nº 502.338 v. 19/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente GATICA JUAN RAUL 20-11339968-7, con domicilio constituido en la calle CHOELE CHOEL DTO. 28 - VALENTINA SUR, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.296,32. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1295/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 28/100 ($ 3.125,28), en concepto de capital impago y pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 24/100 ($ 10.877,24) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.945 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente LEIVA SEBASTIAN, CUIT 20-12638236-8, con domicilio constituido en Bº 1099 VIVIENDAS CASA 9 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 07/100 ($ 1.948,07), en concepto de capital impago y pesos SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 25/100 ($ 6.616,25) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.946 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente VARA RAMON SANTOS, CUIT 20-13811431-8, con domicilio constituido en INTENDENTE CARRO Nº 556 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 1.148,16. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1125/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 28/100 ($ 1.593,28), en concepto de capital impago y pesos CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($ 5.317,00) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.947 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

NEUQUEN, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE, CUIT 20-14349412-9, con domicilio constituido en PLAN ALBORADA CASA 101 Bº SARMIENTO de la localidad de CENTENARIO, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1457/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos TRES MIL SESENTA Y CUATRO ($ 3.064,00), en concepto de capital impago y pesos ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.948 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente SAAVEDRA JUAN BAUTISTA, CUIT 20-16284578-1, con domicilio constituido en AVDA. ARGENTINA Nº 1100 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 1.766,40. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1288/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 48/100 ($ 2.512,48), en concepto de capital impago y pesos OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 71/100 ($ 8.650,71) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.949 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PLOTTIER ALEJANDRO LUIS, CUIT 20-21520074-5, con domicilio constituido en COLONIA 2 DE ABRIL S/N de la localidad de PLOTTIER, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 3.185,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1303/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 4.265,08), en concepto de capital impago y pesos CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 51/100 ($ 14.530,51) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.950 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente ORTIZ LUIS ALBERTO, CUIT 23-60049704-9, con domicilio constituido en la calle CHOCON Nº 2200 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 06/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 794,88. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1107/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 ($ 1.225,60), en concepto de capital impago y pesos CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 96/100 ($ 4.175,96) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.951 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente SANCHEZ RENE LAUTERIO, CUIT 24-07091591-6, con domicilio constituido en B. CORDON COLON LOTE 268 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 19/01/1996, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.031,36. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1106/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 88/100 ($ 2.818,88), en concepto de capital impago y pesos NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 13/100 ($ 9.742,13) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.952 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PETRONE SILVIA SUSANA, CUIT 27-11055978-5, con domicilio constituido en la calle AMARANTO SUAREZ Nº 670 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 28/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber

dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1170/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 44/100 ($ 2.941,44), en concepto de capital impago y pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 ($ 10.228,04) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.953 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente MELLADO SILVIA ESTHER, CUIT 27-14349789-0, con domicilio constituido en OLASCOAGA Y COSTANERA de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 353,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1582/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 ($ 428,96), en concepto de capita impago y pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 ($ 1.566,64) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.954 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PERSOLIA ELVIRA, CUIT 27-14878803-6, con domicilio constituido en COLONIA 2 DE ABRIL S/N de la localidad de PLOTTIER, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 3.185,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1581/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 4.265,08), en concepto de capital impago y pesos CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 ($ 14.575,29) en concepto de intereses resarcitorios devengados. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.955 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente JONES SILVANA ELIZABETH, CUIT 27-22437868-3, con domicilio constituido en la calle SAN ISIDRO Nº 3727 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 20/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 529,92. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1332/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 ($ 674,08), en concepto de capital impago y pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 61/100 ($ 2.177,61) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.956 v. 20/1/2006

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Resolución MTSS Nº 217/92 en su artículo 3º inciso j) establece que serán funciones de la Autoridad Administrativa de Trabajo:

"Proceder, previo dictamen jurídico, a la suspensión o pérdida de la habilitación administrativa o cancelación de la inscripción, en los supuestos previstos en el artículo 16º del Decreto Nº 342/92, y publicar edictos en el Boletín Oficial y Provincial que correspondiera a la zona de actuación de la empresa.

El aviso de suspensión o cancelación será publicado en el periódico nacional o local que habitualmente la empresa utilizará para requerir mano de obra guardando similares características en cuanto a su ubicación y dimensión. Los costos de dichas publicaciones estarán a cargo de las empresas sancionadas, los que se deducirán de las sumas caucionadas, en concepto de gastos.

Durante el transcurso del presente año, han perdido su habilitación las siguientes empresas:

LEGAJO Nº 1011/342 MISTER WORK SRL DISP DIF Nº 28/05

Zona De Actuación:-1 - Ciudad de Buenos Aires, 2- Los Partidos de Pilar, Tigre, General Sarmiento, Moreno, Gral. Rodríguez, y Belén de Escobar, Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Malvinas Argentina, Merlo, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Miguel, Tres de Febrero y San Vicente.

LEGAJO Nº 1026/342 SOCIOS SA DISP DIF Nº 13/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires, 2- Provincia de Mendoza.

(LEGAJO Nº- 1255/342 CICSAN MILENIUM SA DISP DIF Nº 14/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires.

LEGAJO Nº 1254/342 SOLUCIONES LABORALES SA ESE DISP DIF Nº 35/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires.

LEGAJO Nº 1067/342 FINES SA DISP DIF Nº 12/05

Zona De Actuación: 1- Ciudad De Buenos Aires, 2- Los Partidos De Tigre, San Fernando, San Isidro, Vte. López, San Martín, 3 de Febrero, Morón, Gral. Sarmiento, La Matanza, Merlo, Moreno, Pilar, Tandil, Azul, Rauch, Juárez, González Chávez, Bolívar, Tapalque, Gral. Alvear, Daireaux Olavarría, Gral. Lamadrid, Laprida, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, Quilmes, 2- Provincia de Córdoba

LEGAJO Nº 1167/342 TIEMPO PROPIO SA DISP DIF Nº 26/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires, 2- Provincia de San Luis, 3- Provincia de Mendoza.

LEGAJO Nº 1196/342 RECURSOS HUMANOS SRL DISP DIF Nº 16/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires

LEGAJO Nº 1192/342 SPELL SA DISP DIF Nº 37/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad De Buenos Aires, 2- Los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Suárez, Coronel Rosales, Tornquist, Villarino, Patagones, Puán, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Adolfo Alsina, Guaminí, Saavedra, Pellegrini, Saliqueló, Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, Balcares, Mar Chiquita, Gral. Madariaga, Ayacucho, Gral. Guido, Maipú, Gral. Lavalle, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos, (Provincia de Buenos Aires), 3- Córdoba, 4- Santa Fe, 5- Mendoza, 6- Chaco, 7-Tucumán 8- Neuquén.

En virtud de lo expuesto, se solicita la intervención de la Dirección de Prensa y Comunicaciones, para que proceda a dar cumplimiento con dicha obligación. Por las características e incidencias de las medidas señaladas, resultaría necesaria la publicación requerida por tres días, en plazo no superior a las 60 días.

Atento a que todas las empresas involucradas han tenido zona de actuación en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en otras localidades del interior del país, se estima de mayor conveniencia la publicación en algunos de los periódicos de alcance nacional, que daría cumplimiento a la exigencia normativa no sólo en lo relativo a esta ciudad, sino que también a otras localidades en que la empresa se encontraba habilitada.

Además y tal cual lo enuncia la norma transcripta, deberá realizarse dicha publicación en el Boletín Oficial y en los provinciales correspondientes a las jurisdicciones o zonas de actuación que se detallan en forma conjunta con los datos de cada empresa. — Ing. GUIDO GONZALEZ BELLINI, Director de Inspección Federal M.T.E. y S.S.

e. 18/1 Nº 503.147 v. 24/1/2006

ASOCIACIONES SINDICALES

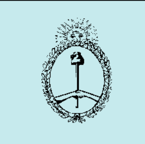

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 12/2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS CINEMATOGRAFICOS DE MAR DEL PLATA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 731/05.

ARTICULO 1º: EL SINDICATO DE EMPLEADOS CINEMATOGRAFICOS, DE MAR DEL PLATA, ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE PRIMER GRADO, QUE FUERA CONSTITUIDA EL ONCE (11) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1956), agrupa a los dependientes no jerarquizados (administrativos, acomodadores, boleteros, técnicos, mantenimiento) que desarrollan actividades para las salas cinematográficas, revistando con remuneración directa de las empresas exhibidoras. Se excluyen del agrupamiento a capataces y niveles superiores y a quienes posean personal

subordinado o facultados para aplicar sanciones disciplinarias. Tiene su domicilio legal en Neuquén Nº 2655 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y su zona de actuación la constituye la ciudad de Mar del Plata, la Provincia de Santa Fe y la Provincia de Córdoba. Tiénese por finalidad de la entidad, los siguientes objetivos:

a) Peticionar, defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses gremiales y profesionales colectivos del sector;

b) Defender y representar los intereses gremiales y profesionales individuales y laborales de los trabajadores de la actividad ante la justicia, la autoridad de aplicación y otros organismos del Estado;

c) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas y mutuales ante los trabajadores del sector;

d) Proponer el estudio y desarrollo de la legislación laboral y provisional, colaborando en su perfeccionamiento y cumplimiento;

e) Promover la instrucción general y profesional de los trabajadores del sector y grupos familiares, mediante obras apropiadas, tales como BIBLIOTECAS, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES, ESCUELAS, CURSOS, TALLERES Y EXPOSICIONES;

f) Participar en negociaciones colectivas y en la celebración y notificación de pactos o convenios colectivos. Cada unidad de negociación colectiva de las condiciones laborales, deberá contar con la participación proporcional de mujeres delegadas en función de la cantidad de trabajadoras de dicha rama o actividad;

g) Ejercer cuantos más hechos, actos gestiones y diligencias que sean conducentes a la elevación cultural, social y gremial de los trabajadores del sector;

h) Crear y/o fomentar la constitución y/o mantenimiento de Proveedurías de todo tipo, Farmacias Sindicales, colonias de vacaciones, servicios de asistencia jurídica y/o asistenciales, tales como enfermerías, consultorios médicos, odontológicos, radiológicos, servicios y/o sistemas que posibiliten y faciliten el acceso a los afiliados a una vivienda digna, sistemas que posibiliten la obtención de préstamos y las coberturas de riesgos sociales, Campos de recreo y/o Deportes, todo servicio social que tienda a preservar y mejorar la vida de los trabajadores de la actividad y su grupo familiar, sistemas que posibiliten la realización de Turismo Social, actividades recreativas y/o culturales y/o de la seguridad social, cualquiera sea la forma jurídica que adopten, en cuanto estén específicamente destinadas a asegurar la dignidad del trabajador y su elevación espiritual, cultural, social y económica.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9º: Para integrar los Organos Directivos se requerirá:

a) Ser mayor de edad;

b) No tener inhibiciones civiles y penales;

c) Estar afiliado/da, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando actividad durante dos (2) años.-

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

En los casos en que, por la aplicación matemática de las porcentajes mínimos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima, será igual al número entero inmediato superior. En todas las listas de candidatos se deberá cumplir con los porcentajes mínimos exigidos respecto del total general de cargos a cubrir: En caso de cargos de órganos ejecutivos se deberá también cumplir el porcentaje mínimo, respecto de los totales parciales de cargos a cubrir para secretarias y para vocalías titulares y suplentes. En el caso de cargos en órganos deliberativos, se deberá cumplir el porcentaje mínimo también respecto de los totales parciales de cargos titulares y suplentes.

Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección.

No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.

La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por seis (6) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero, Secretario Gremial y dos (2) Vocales Titulares. Habrá además dos (2) Vocales Suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares.

El mandato de los mismos será igual de cuatro (4) años. Los miembros de Comisión Directiva, podrán ser reelegidos.

ARTICULO 46º: En asamblea de afiliados se deberá designar una (1) Junta Electoral, en la oportunidad de convocar a elecciones, compuesta por cinco (5) afiliados, tres (3) titulares y dos (2) suplentes, para aventar posibles vacancias que se produjeren en el acto eleccionario, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, ni aspirantes a integrar el nuevo cargo directivo, a cuyo cargo estará la organización, fiscalización, resolución de impugnaciones, empadronamiento, oficialización de lista, las cuales deberán cumplir los Artículos 2º y 3º del Decreto 514/2003 y proclamación de autoridades electas. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS Y JOYEROS DE LA ARGENTINA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 1164/05.

Artículo 1º: Con la denominación Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina, organización fundada el 22 de septiembre de 1949, por fusión del Sindicato de Empleados y Obreros Relojeros y a Domicilio, fundado el 18 de noviembre de 1946, y el Sindicato de Joyeros y Afines, fundado el 24 de julio de 1947, se constituye en Entidad sindical de primer grado, la que tendrá como zona de actuación todo el ámbito de la República Argentina. Y reunirá en su seno a los trabajadores dependientes, y a domicilio, relacionados con la relojería y joyería, a saber: personal obrero, técnicos, administrativos y de venta que se desempeñen en comercialización, fabricación y talleres de joyerías, relojerías, bijouterías, fantasías y galvanoplásticos. Quedan también comprendidos en el presente los empleados administrativos de ventas y personal de maestranza que se desempeñen en relación de subordinación y dependencia en fábricas talleres, comercios, y/o manufacturas de diseños, fabricación, restauración, reparación, composturas y/o arreglos de relojes, alhajas y fantasías elaboradas con metales preciosos, semipreciosos y no preciosos y/o minerales. La rama de joyeros comprenderá a los cinceladores, lapidadores, esmeriladores, lapidadores de metales, esmaltadores, trofeistas, fundidores, fornitureros, compostureros, trefiladores, laminadores, balancineros, inyectores, torneros, matriceros, cajistas, plateros, orfebres, diseñadores, dibujantes y toda especialidad no detallada a fin a la joyería. La rama de Bijouteros comprenderá a los torneros, soldadores, matriceros, balancineros, pulidores, fundidores, lapidadores, cadenistas, trefiladores, grabadores, engarzadores, esmeriladores, lapidadores de metales, fresadores, fornitureros, trefiladores, compostureros, laminadores, limadores, armadores, talleristas, preparadores inyectores, y toda la especialidad no detallada afín a la bijouterie. La rama Galvanoplásticos comprenderá a los refinadores de metales, cobreadores, doradores, plateadores, niqueladores, enchapadores, cromadores, empabonadores, rodinadores, pulidores electrolíticos, laminadores, y toda otra especialidad no detallada afín a la galvanoplastía. La rama relojeros comprenderá a todo el personal que fabrica vidrios y/o plásticos, para cristales de relojes, cueristas, mallas metálicas, cuadrantistas, fornitureros, fabricantes de asas, fabricantes y/o compostureros de relojes mecánicos, péndulos, a cuerda, manuales, automáticos, cronógrafos, cuarzo, análogos, digitales, electrónicos y electromecánicos, de pulsera, pared, pie, mesa, bolsillo, colgante, controles y /o registradores, fabricación, armado y compostura de todo aparato de relojería y/o similares, fresadores, laminadores, torneros, matriceros, soldadores, rectificadores, y toda otra especialización no detallada, a fin a la relojería. Las actividades enumeradas no significan exclusión de otras en que se empleen materiales, metales, minerales, perlas cultivadas o sintéticas y/o piedras preciosas, semipreciosas y sintéticas, como así también maderas, cueros, plásticos, acrílicos, astas, cañas, telas, resinas, poliéster, micas, nylon, semac. El Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros y Afines de la Argentina tiene su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Valentín Gómez 3828.

Del objeto y finalidad

Articulo 2º - Constituye el Objeto de la asociación el logro de todo cuanto conduzca al mejoramiento constante de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores incluidos en su ámbito personal de representación sobre la Base de principios de igualitarismo, solidaridad y justicia social. Con ese propósito, perseguirá los fines sindicales, laborales, sociales y culturales que se indican:

1- De carácter sindical

a.- Fomentar la sindicalización de los trabajadores de la actividad en todo el ámbito del país y propender al desarrollo de su conciencia sindical y de su espíritu de solidaridad.

Promover formas organizativas que aseguren a dichos trabajadores la representación eficaz de sus intereses y derechos en los lugares donde presten servicios.

b. Estrechar vínculos con otras asociaciones sindicales, tanto en el país, como en el extranjero, con miras al mejor cumplimiento de sus fines y para coadyuvar con ellas en el logro de sus propósitos, así como formar parte de una asociación de segundo grado, de una central Nacional Sindical y de Asociaciones de Trabajadores de carácter internacional.

c. Impulsar la actividad Sindical.

d. Propender el bienestar a todos sus afiliados.

e. Hacer cumplir por parte de la patronal todas las Leyes, Decretos y demás normas aplicables.

f. Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.

2 - De carácter laboral

a. Procurar a los trabajadores que agrupa, empleos adecuados, remuneraciones justas, estabilidad laboral y las condiciones más propicias para su pleno desenvolvimiento y el de sus familias.

b. Defender los, intereses profesionales y procurar se les reconozca sin retaceos el derecho a la negociación y el de huelga

c. Ejercitar la representación de los trabajadores que agrupa en todos los ámbitos que dicha representación prevea.

d. Propender al mejoramiento de las normas que rigen las condiciones laborales y las inherentes a la seguridad social respecto de dichos trabajadores, asumiendo a tal efecto iniciativas de carácter legislativo, administrativo o convencional o propiciando la modificación de las existentes

e. Velar por el estricto cumplimiento de las normas.

3. De carácter social

a- Fomentar la creación, mantenimiento y/o perfeccionamiento de servicios de medicina asistencial, preventiva o curativa; de asistencia jurídica el acceso a la vivienda, obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales, proveedurías y farmacias.

b- Promover la adecuada ocupación libre de los trabajadores y sus esparcimientos, así como su cultura física, fomentando la práctica de deportes y el turismo, a cuyo efecto se procurará establecer o facilitar el uso de campos de recreo y deportivos, al igual que el turismo social.

c- Coadyuvar a la atención y solución de los problemas de los trabajadores en pasividad que sean inherentes a esa condición.

d- Promover la constitución de cooperativas, mutuales u otros entes jurídicos para facilitar la consecución de los propósitos de carácter social indicado.

4. De carácter cultural

a- Procurar la capacitación general y formación técnicas de sus representados, su acceso al conocimiento y, a los bienes del arte y la cultura.

b- Promover la educación sindical a los trabajadores, infundiendo la conciencia de sus derechos y la necesidad de defenderlos y capacitándose para hacerlo mediante la acción gremial.

c- Organizar cursos conferencias y programas educativos, otorgar becas, editar publicaciones, fundar y sostener bibliotecas, instituir fundaciones y demás actividades propicias para la concreción de sus fines culturales.

5. De carácter patrimonial

a. Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo del Sindicato, en la forma, condiciones y demás circunstancias que la Comisión Directiva crea ventajosas, previa autorización de la Asamblea, convocada expresamente para estos fines.

DE LOS ORGANOS

Artículo 16º: Son órganos de la entidad:

a) La comisión directiva;

b) La comisión revisora de cuentas;

c) Las asambleas de afiliados

De la Comisión Directiva:

Artículo 33º - La Comisión Directiva estará constituida por los siguientes miembros: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Gremial, un Secretario de Actas, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes, los que solamente pasarán a formar parte del cuerpo en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier impedimento de un miembro titular. Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 34º - La Comisión Directiva es el órgano de Administración del Sindicato Unificado de Relojeros, Joyeros y Afines de la Argentina.

Artículo 35º - La Comisión Directiva tendrá la conducción del Sindicato

Artículo 42º: Son funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

a) Ejercer la administración de la entidad

b) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentos de aplicación, de este estatuto y los reglamentos internos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se declare;

c) Nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que la auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

d) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle el sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlo, suspenderlo y despedirlo;

e) Presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización;

f) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria, estableciendo el orden del día;

g) Convocar a elecciones de renovación de sus miembros, y de la comisión revisora de cuentas;

h) Adoptar medidas y disposiciones que concuerden con los fines de la entidad, en los casos no previstos por el presente estatuto;

i) Arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la elección de delegados gremiales en virtud de lo estipulado en el art. 41 de la Ley 23.551.

Artículo 43º: Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Es el representante legal de la entidad, interviniendo en todos los actos de la misma

b) Firma las actas o resoluciones de la comisión directiva y asambleas correspondientes a las reuniones que asista

c) Autoriza junto con el secretario tesorero las cuentas de los gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva

d) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques de la entidad

e) Firma la correspondencia y demás documentación de la asociación, conjuntamente con el secretario del área;

f) Convocar y preside las reuniones de la comisión directiva.

g) Adopta resoluciones urgentes en los casos imprevistos, ad-referéndum de la comisión directiva.

Número de Afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto: 750.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. Nº 777/05.

ARTICULO 1º. DENOMINACION .

EL SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, es una entidad gremial de primer grado, constituida el 1º de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

ARTICULO 2º. DOMICILIO

Se fija DOMICILIO LEGAL en CALLE: Rdo. Padre Forgac's Nº 1919 de la CIUDAD DE RIO GRANDE Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3º. OBJETO

Son PROPOSITOS y OBJETOS del SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD PROVINCIAL de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: PETICIONAR, DIALOGAR, GESTIONAR y ACORDAR, con las autoridades de dependencias del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal; y ante los empleadores y organismos que los agrupen, todo lo que se considere necesario para beneficio de la Asociación Sindical y sus trabajadores afiliados. FIJAR posición, comunicarla y plantear ante los gobiernos sus puntos de vista en todo lo que se refiere a la política caminera, y la defensa de los recursos viales, y también todo lo que el Sindicato considere que sirve para la Patria grande, la Región, la Provincia, o sus asociados. REPRESENTAR a los trabajadores viales afiliados en forma colectiva o individual en las cuestiones que hace a sus derechos o reindivicaciones ante el Estado, la Justicia, y los Empleadores. CELEBRAR convenios colectivos de trabajo: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR los Contratos Colectivos de Trabajo y las Leyes. PROPENDER permanentemente a la superación de las condiciones contractuales que rigen la actividad vial. TENER en toda la actividad presente que el trabajo humano debe ser una labor social regida por una norma ética basada en principios de justicia social. PRESTAR SERVICIOS de Obra Social a los trabajadores y núcleo familiar. PROPENDER a la educación permanente, formando a sus afiliados en todo lo relacionado a la Cultura Nacional y Popular; lo Sindical; Social y Tecnológico todo para construir una civilización solidaria. PROMOVER la creación de campos de recreación y deportes; bibliotecas centro de apoyo educativo; casa del estudiante; alojamiento; proveeduría; cajas compensadoras, jubilatorias; cajas de ayuda mutua; servicios de solidaridad social; hoteles; colonias de vacaciones; practicar el turismo social e infantil. PROMOVER el intercambio con las filiales de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES de contingentes con fines Turísticos, Culturales; de Formación Profesional, Deportiva y Social. CREAR POR SI, o conjuntamente con la empleadora; Jardines Maternales. PROCURAR recursos financieros para la implantación de: Subsidios por enfermedad; invalidez; o fallecimiento. Asimismo la creación de seguros integrales de tipo: Individual o Colectivo. CREAR y ORGANIZAR delegaciones cuando las necesidades y el número de afiliados lo aconseje; mantener la más estrecha relación de unidad y solidaridad con las distintas filiales de F.A.T.VIAL., y con los demás Sindicatos, intercambiando informaciones, y experiencias de todo tipo, como un aporte al fortalecimiento y superación para un sindicalismo poderoso al "Servicio del País" y de los "Trabajadores". PROMOVER la representación de los trabajadores en la conducción de los organismos viales empleadores en el marco de la cogestión a fin de posibilitar el protagonismo y la participación de los trabajadores para aportar la eficiencia de la vialidad y el mejoramiento de las condiciones de trabajo. ALENTAR y FORTALECER la unidad y solidaridad entre los trabajadores viales, utilizando para ello todos los medios a su alcance.

ARTICULO 4º. ZONA DE ACTUACION

El sindicato tiene como zona de actuación, todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CAPITULO III

DE LOS TRABAJADORES QUE REPRESENTA

ARTICULO 5º. El Sindicato agrupa a todo personal que trabaja en Vialidad Provincial.

Los trabajadores acogidos a los regímenes jubilatorios que deseen continuar afiliados al Sindicato, gozarán de todos los derechos que acuerda este Estatuto en las condiciones determinadas en su artículo 8º.

ARTICULO 11º. LOS ORGANOS a cuyo cargo estará, el "Gobierno y la Administración", son los a indicar a) LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS b) LA COMISION DIRECTIVA DE LA "COMISION DIRECTIVA"

EL SINDICATO será Dirigido y Administrado por una Comisión Directiva, la cual estará integrada por:

— SECRETARIO GENERAL	1 (un) cargo
— SECRETARIO ADJ. DE VIV. Y OBRAS	1 (un) cargo
— SECRETARIO GREMIAL, INTERIOR, POLITICA VIAL Y ESTADISTICA	1 (un) cargo
— SECRETARIO TESORERO	1 (un) cargo
— SECRETARIO DE ACCION Y OBRA SOCIAL, DEPORTES, RECREACION Y TURISMO	1(un) cargo
— SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DE COMUNICACION, Y CULTURA	1 (un) cargo
VOCALES TITULARES	3 (tres) cargos
VOCALES SUPLENTES	3 (tres) cargos

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en casos de la renuncia. Fallecimiento o Impedimento de sus Titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE MENSAJEROS Y CADETES (SIMeCa), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E y S.S. Nº 835/05.

ARTICULO 1: El Sindicato Independiente de Mensajeros y Cadetes (SIMeCa) se funda en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad sindical de primer grado (art. 11 inciso a, ley 23.551), con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2: El Sindicato Independiente de Mensajeros y Cadetes (SIMeCa) agrupa a los trabajadores activos y pasivos que se desempeñen o se hayan desempeñado como mensajeros o cadetes, ya sea que realicen su trabajo en motocicletas, bicicletas, o en cualquier otro medio de locomoción, incluso a pie, cualesquiera sea su categoría profesional y modalidad de la relación laboral con el empleador, contratados y eventuales, profesionales, excluyendo a los gerentes y los cargos de dirección y su zona de actuación abarca la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

En el caso de los pasivos, deberán haber estado afiliados al momento de acogerse al beneficio jubilatorio.

CAPITULO X: DE LA COMISION DIRECTIVA.

ARTICULO 39: La Comisión Directiva tiene carácter administrativo y de dirección, siendo su principal función la ejecución de las decisiones de los Plenarios y Asambleas. En cada Plenario cada integrante de la Comisión Directiva o secretaría debe dar cuenta de su actuación.

ARTICULO 40: La Comisión Directiva estará compuesta por afiliados elegidos libremente por el voto directo y secreto de los afiliados, quienes en el momento de asumir el mandato que determina este Estatuto deberán realizar una nueva declaración jurada de bienes.

ARTICULO 41: La Comisión Directiva, cuyo mandato durará cuatro (4) años, estará integrada de la siguiente manera:

Un (1) Secretario General;
Un (1) Secretario Adjunto;
Un (1) Secretario Gremial;
Un (1) Secretario de Organización;
Un (1) Secretario de Acción Política;
Un (1) Secretario de Administración y Finanzas;
Un (1) Secretario de Prensa y Difusión;
Un (1) Secretario de Legales;
Un (1) Secretario de Derechos Humanos;
Dos (4) Vocales Titulares;,
Dos (4) Vocales Suplentes.

Los Vocales Titulares forman parte de la Comisión Directiva, en tanto los Vocales Suplentes no forman parte de la misma.

La Comisión Directiva podrá designar a cualquier Vocal, Titular o Suplente, para colaborar con el titular de la Secretaría correspondiente.

Junto con la Comisión Directiva se elegirá también una Comisión Revisora de Cuentas, con igual duración en su mandato, compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, que podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, y al solo efecto de su función de contralor administrativo.

ARTICULO 42: Para ser miembros de la Comisión Directiva es necesario ser mayor de edad, desempeñarse en la actividad con una antigüedad no menor de 2 (dos) años, no tener inhibiciones civiles ni penales vinculadas con un delito o ilícito en perjuicio de una asociación sindical, tener dos (2) años de afiliación, salvo en el primer mandato del sindicato.

ARTICULO 43: Los cargos de la Comisión Directiva serán desempeñados en un setenta y cinco por ciento (75%), por lo menos, por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos, conforme lo dispuesto por el art. 18 de la ley 23.551.

ARTICULO 44: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado por justa causa por el voto de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. En todos los casos el miembro de la Comisión Directiva afectado deberá ser notificado y podrá concurrir a la Asamblea y ejercer su derecho de defensa.

ARTICULO 45: En caso de revocación de mandato, renuncia o fallecimiento de un miembro de Comisión Directiva el cargo será desempeñado por el secretario o vocal que la Asamblea Extraordinaria decida, no pudiendo quedar acéfala ninguna secretaría. En caso de acefalía de alguna/s secretarías, y agotado el procedimiento de asunción del cargo por los vocales titulares y suplentes respectivamente, la Comisión Directiva deberá convocar a elecciones dentro de los 10 días y ésta deberá realizarse en un plazo no mayor de 90 días. Si la acefalía fuera total, será la Asamblea Extraordinaria la que deba convocar a elecciones.

ARTICULO 46: Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos preventivamente en sus cargos por faltas graves que afecten al sindicato o por la comisión de actos que comprometan la disciplina de la Comisión Directiva. La suspensión, que no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días, deberá resolverse en el Plenario, en el que podrá participar el imputado con voz y voto — para lo cual deberá citárselo fehacientemente— y cuya celebración se efectuará en el término máximo de cuarenta cinco (45) días.

ARTICULO 47: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Estatuto, las resoluciones y acuerdos del plenario y las Asambleas, interpretándolas en caso de duda con obligación de dar cuentas al Plenario más próximo que se celebre;

b) La administración general;

c) Impulsar la defensa gremial y realizar gestiones cuyo resultado sea el amparo de los afiliados en sus lugares de trabajo;

d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de la actividad desarrollada por la Comisión Directiva y el Balance General;

e) Adquirir, enajenar, donar, rematar o gravar los bienes sociales, operar en bancos, solicitar préstamos, celebrar convenios con otras entidades, sindicales o cualquier otra operación que favorezca al Sindicato. Para la enajenación como así también para gravar inmuebles, la Comisión Directiva deberá contar con la aprobación previa otorgada por los afiliados en la Asamblea General Extraordinaria;

f) Integrar la representación ante la patronal para la discusión y firmar el Convenio Colectivo de Trabajo una vez aprobado por la Asamblea Extraordinaria;

g) Designar de acuerdo a la nominación dispuesta por el Plenario la representación gremial en las comisiones paritarias para el tratamiento de la renovación de las Convenciones Colectivas de Trabajo y las comisiones permanentes de la actividad, de interpretación o arbitraje;

h) Emplear mediante la decisión estatutaria de los afiliados la fuerza sindical en caso de conflictos con la patronal;

i) Promover los lazos de solidaridad entre los afiliados y con las organizaciones hermanas del interior y del exterior.

ARTICULO 48: La Comisión Directiva sólo es responsable ante el Plenario y las Asambleas del cumplimiento de sus deberes y de la administración de la entidad.

ARTICULO 49: Las resoluciones de la Comisión Directiva serán adoptadas por simple mayoría de votos. Todos los miembros de la Comisión Directiva tienen derecho a voto y el Secretario General podrá votar nuevamente en caso de empate.

ARTICULO 50: Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Representar legalmente al Sindicato;

b) Suscribir en nombre del Sindicato todos los documentos públicos y privados relacionados con su funcionamiento y organización;

c) Firmar con el Secretario de Finanzas las escrituras públicas de adquisición, venta, traspaso o hipotecas de bienes raíces y demás documentos por lo que se adquieran obligaciones para la entidad, con mandato de la Asamblea Extraordinaria;

CAPITULO XII: DEL SECRETARIO ADJUNTO.

ARTICULO 51: El Secretario Adjunto reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva al Secretario General. Firmará los cheques y órdenes de pagos con el Secretario de Finanzas en ausencia del Secretario General. Cooperará con el Secretario General en las actividades internas y administrativas, así como especialmente en la atención de los afiliados. Conservará bajo su custodia el archivo general de la organización.

En caso de acefalía por renuncia, fallecimiento o licencia de los Secretarios general y Adjunto conjuntamente, la Asamblea Extraordinaria designará del seno de la Comisión Directiva a sus sustitutos hasta el final del período.

CAPITULO XIII: DEL SECRETARIO GREMIAL.

ARTICULO 52: El Secretario Gremial coordinará una Comisión Gremial cuyas atribuciones y deberes son:

a) Vigilar el cumplimiento de los Convenios Colectivos y el respeto a las leyes y conquistas laborales, salarios, jornadas de trabajo y atender a la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores, asistiendo en los casos de conflictos individuales y colectivos;

b) Supervisar la elaboración de los anteproyectos de Convenios Colectivos, que se someterán a la Asamblea Extraordinaria;

c) Representar a la organización ante los organismos oficiales y ante el patrón en la defensa de los intereses de los afiliados, en todos los asuntos relacionados con la acción gremial y reivindicativa;

d) Atender las consultas de los afiliados, asesorar y dar las instrucciones necesarias a los delegados y comisiones Internas, así como la forma de solucionar diversos problemas que se presenten en las relaciones con los patronales;

e) Coordinar con la Comisión Legal la labor de la Asesoría Jurídica, en lo que respecta a conflictos gremiales;

f) Actuar en las negociaciones colectivas;

g) Impulsar y promover las negociaciones y acciones gremiales tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salarios;

h) Asistir a las Asambleas que se convoquen en los lugares de trabajo;

i) Organizar las elecciones de delegados y comisiones internas en las dependencias del empleador.

ARTICULO 53: El Secretario de Organización coordinará una Comisión de Organización cuyas atribuciones y deberes son:

a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Estatuto por parte de las juntas internas o regionales en las distintas dependencias del empleador en todo el país, así como así también el funcionamiento orgánico de las mismas;

b) Desarrollar una permanente acción para afiliar a núcleos de trabajadores mensajeros y para la creación de nuevas regionales y/o delegaciones, proponiendo para ello las giras que estime corresponder;

c) Proporcionar las credenciales a todos los representantes que ocupan cargos directivos en las distintas seccionales o delegaciones;

d) Organizará y de esta Comisión dependerán los Departamentos específicos que consideren necesario construir.

e) Organizar operativamente las actividades del sindicato, así como su seguridad;

f) Recepcionará la solicitud de tramitaciones que, provenientes de las regionales, delegaciones o juntas internas del interior del país tengan necesidad de continuarse en la Ciudad de Buenos Aires en relación con cualquier aspecto inherente al ámbito del sindicato y no necesariamente ligadas a la esfera laboral,

CAPITULO XV: DEL SECRETARIO DE ACCION POLITICA.

ARTICULO 54: El Secretario de Acción Política coordinará una Comisión de Acción Política cuyas atribuciones y deberes son:

a) Estará a cargo de las relaciones institucionales del sindicato;

b) Participar de las actividades a las cuales el Sindicato sea invitado, salvo aquellas que sean específicas de otra Comisión, a las cuales se deberá concurrir con mandato del Plenario;

c) Organizará talleres y seminarios de formación política al interior del sindicato;

d) Por mandato del Plenario, elaborará documentos de discusión internos para ser discutidos en el Plenario.

CAPITULO XVI: DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

ARTICULO 55: El Secretario de Administración y Finanzas coordinará una Comisión de Administración y Finanzas cuyas atribuciones y deberes son:

a) Recaudar las cuotas sindicales y sociales, percibir las donaciones firmar recibos y cartas de pago;

b) Suscribir y autorizar las órdenes de pago, controlando el cumplimiento de las disposiciones del Plenario al respecto. Firmar los cheques junto con el secretario General o Secretario adjunto en su caso;

c) Tener bajo su custodia los valores y títulos de la entidad, controlar y dirigir sus actividades patrimoniales;

d) Cuidar en carácter de responsable directo, y con el concurso de un contador público matriculado, que los libros contables, archivos, registros y comprobantes de entradas y salidas, e inventario se encuentren en orden y al día;

e) Controlar el cumplimiento de las publicaciones de los agentes de retención de las cuotas sindicales, aportes y contribuciones sociales y de carácter extraordinario;

f) Llevar registro de pago y percepción de cuotas de afiliados y emitir cupones de recibo;

g) Firmar con el Secretario General y el Secretario Adjunto las escrituras de adquisición y enajenación de bienes raíces y demás actos que obliguen al Sindicato económicamente, con mandato expreso de la Asamblea Extraordinaria;

h) Llevar el registro de afiliados, de pago y percepción de cuotas y emitir los correspondientes recibos;

i) Verificar, con los datos obrantes de las inspecciones al empleador las condiciones de afiliación de las solicitudes que se presentan al Plenario, facilitando en lo posible el trámite a los trabajadores de modo de no exigirles comprobantes a los que ya tienen acceso o registro de la entidad sindical a través de las nóminas de personal, aportes, etc.

j) Informar mensualmente al Plenario de ingresos, egresos, y situación financiera de la entidad;

k) Elaborar presupuestos de gastos y cálculos de recursos, y preparar balance y cuadro de resultados de cada ejercicio;

I) Organizar las actividades y campañas financieras y administrativas de la entidad y proveer a los recursos que requieran las distintas secretarías para su cometido;

II) No tener depositados fondos de la entidad a nombre propio y dar cuenta estricta de todos los movimientos de efectivo y depósitos;

m) Proveer a la Secretaría Gremial registro alfabético de afiliados por dependencia de la empresa.

CAPITULO XVII: DEL SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION.

ARTICULO 56: El Secretario de Prensa y Difusión coordinará una Comisión de Prensa y Difusión cuyas atribuciones y deberes son:

a) Redactar todos los comunicados oficiales del Sindicato;

b) Edición de las publicaciones del Sindicato e idear y supervisar la propaganda general de beneficio para la organización por todos los medios;

c) Será responsable del periódico oficial del Sindicato;

d) Actuará siempre con las normas directivas generales impartidas por el Plenario;

e) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por el plenario, librando oficios y comunicaciones necesarias;

CAPITULO XVIII: DEL SECRETARIO DE LEGALES.

ARTICULO 57: El Secretario de Legales coordinará una Comisión de Legales cuyas atribuciones y deberes son:

a) Redactar las actas de sesiones de la Comisión Directiva, de los Plenarios y Asambleas, las que transcribirán en los libros correspondientes;

b) Llevar un registro con todas las actuaciones legales de la organización y sus afiliados;

c) Recopilar todos los datos estadísticos, leyes, decretos, resoluciones de interés gremial y laboral a los fines de información y buen funcionamiento del sindicato;

d) Estará en su custodia y cuidado el libro de actas de la entidad;

e) Coordinar la tarea de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO XIX: DEL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 58: El Secretario de Derechos Humanos coordinará una Comisión de Derechos Humanos cuyas atribuciones y deberes son:

a) Organizar actividades en defensa de los derechos humanos;

b) Participar en las comisiones que se formen al efecto y relacionarse con los organismos de derechos humanos, articulando en su caso las acciones con éstos.

LA CANTIDAD DE AFILIADOS A LA FECHA: 199 (ciento noventa y nueve)

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 28/2006

Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Mendoza, respecto a los servicios de telefonía básica y móvil referidos al personal permanente de las empresas Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO el Expediente Nº 265.787/01 del Registro de la Agencia Territorial MENDOZA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de personería gremial formulada por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE MENDOZA, con domicilio en Entre Ríos Nº 334, Ciudad Capital, Provincia de MENDOZA.

Que por Resolución Nº 385 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y FORMACION RECURSOS HUMANOS de fecha 1 de septiembre de 2001 la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 2206.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial comprende a todos los trabajadores del servicio público telefónico, los servicios, redes y terminales de las telecomunicaciones, así como los servicios afines y/o complementarios que comprenden tareas relacionadas con cualquier medio de telecomunicaciones y servicios (cables, radioenlaces, satélites, fibras ópticas, autopistas informáticas, etc.), transferencia de información en cualquiera de sus formas (voz, datos, texto, imagen y cualquier otra forma que pudiese utilizarse en el futuro), y para cualquier aplicación (comunicación, almacenamiento o procesamiento); cualquier tipo de redes de telecomunicaciones, ya sea de computación propiamente dichas (de circuitos, mensajes, paquetes), de conexión permanente o de enlace punto a punto, cualquier tipo de líneas de abonados (pares de cobre, fibra óptica, inalámbrica, cable coaxil) y cualquier estado (fijo o móvil) y tipo de terminal (aparato telefónico, fax, computadora, vídeo, multimedia y cualquier otro a utilizarse en el futuro) de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso y que se encuentren dentro del convenio colectivo de trabajo (201/92), o alguno que lo supere en el futuro y que se desempeñen como obreros, serenos, personal de vigilancia, maestranza, empleados administrativos, operarios, técnicos con o sin título, personal de supervisión y jefes de operación de tráficos, profesionales, personal de agencia, ya sean permanentes, extraordinarios, eventuales o temporarios, de obras, de medio tiempo u operador de horario completo y cualquier otra especialidad o denominación que pudiera insertarse en convenios colectivos de trabajo con relación de dependencia de las empresas que desarrollen su actividad en el área de las telecomunicaciones y actividades periféricas en el territorio de la Provincia de MENDOZA, constituyendo esta última el ámbito de actuación de la mencionada asociación sindical.

Que la peticionante circunscribió su pedido de Personería Gremial a los servicios de telefonía básica y móvil referidos al personal permanente de las empresas Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.

Que, en atención a lo expuesto, se ha valorado la acreditación de la representatividad pretendida, por el período que comprende los meses de noviembre 2000 a abril 2001 inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que se tuvo por acreditado el universo de trabajadores en el ámbito pretendido.

Que el 13 de diciembre de 2005 se llevó a cabo la audiencia de verificación de afiliados cotizantes ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de este Ministerio, diligencia de la cual surge una representatividad notoriamente superior al veinte por ciento (20%) mensual, sobre el período mencionado, respecto del universo de trabajadores acreditado.

Que de la verificación efectuada en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales, no se advierte que el ámbito personal y territorial pretendido por la peticionante, se superponga con otra asociación sindical con personería gremial.

Que en consecuencia no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el último párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 23.551, que expresamente establece que, cuando los ámbitos pretendidos se superpongan con los de otra asociación sindical con personería gremial, no podrá reconocerse a la peticionante amplitud de representación, sin antes dar intervención a la asociación afectada y proceder al cotejo necesario para determinar cuál es la más representativa conforme al procedimiento del artículo 28 de la mencionada norma legal.

Que existe dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase personería gremial al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE MENDOZA, con domicilio en la calle Entre Ríos 334, Ciudad Capital, Provincia de MENDOZA, respecto a los servicios de telefonía básica y móvil referidos al personal permanente de las empresas Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A., con zona de actuación en la Provincia de MENDOZA, conservando sobre el resto de su agrupamiento la simple Inscripción Gremial.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 3º — Regístrase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 30/2006

Apruébase la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a todo el personal que se desempeña en relación de dependencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, de la Asociación del Personal de los Organismos de Control.

Bs. As., 16/1/2006

VISTO el expediente Nº 1.115.341/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1531, Piso 1º, Dpto. 2, Capital Federal, solicita la ampliación de su ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial, que fuera otorgada por Resolución Nº 511 de fecha 6 de agosto de 1962 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y se halla inscripta bajo el Nº 534.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de representación con carácter de Inscripción Gremial propiciada por la entidad.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase a la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1531, Piso 1º, Dpto. 2, Capital Federal, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a todo el personal que se desempeña en relación de dependencia con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de CORDOBA; con zona de actuación en la Provincia de CORDOBA.

La entidad mantendrá los ámbitos de actuación territorial y personal que con carácter de Personería Gremial le fueran oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 2º — Dispóngase la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.